

# ENSEÑANZA DEL DERECHO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

[www.ensenanzaderecho.jursoc.unlp.edu.ar](http://www.ensenanzaderecho.jursoc.unlp.edu.ar)

[www.jursoc.unlp.edu.ar](http://www.jursoc.unlp.edu.ar)

 [jursoc.unlp](https://www.facebook.com/jursoc.unlp)

 [@jursocUNLP](https://twitter.com/jursocUNLP)

Orler, José Omar

Enseñanza del derecho : debates del Congreso de Enseñanza del Derecho del 20 y 21 de octubre de 2016 en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P. / José Omar Orler ; editado por José Omar Orler ; prólogo de Vicente Santos Atela. - 1a ed. - La Plata : Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2016.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: online

ISBN 978-950-34-1442-2

1. Derecho. 2. Educación. 3. Enseñanza. I. Orler, José Omar, ed. II. Santos Atela, Vicente, prolog. III. Título.  
CDD 340.1



# AUTORIDADES

**Decano:** Abog. Vicente Santos Atela  
Correo Electrónico: [decanato@jursoc.unlp.edu.ar](mailto:decanato@jursoc.unlp.edu.ar)

**Secretario Académico:** Abog. José Orlor  
Correo Electrónico: [joseorlor@jursoc.unlp.edu.ar](mailto:joseorlor@jursoc.unlp.edu.ar)

**Prosecretario de Asuntos Académicos:** Abog. Martín Machado  
Correo Electrónico: [mmachado@jursoc.unlp.edu.ar](mailto:mmachado@jursoc.unlp.edu.ar)

# INDICE

Prólogo .....	pag. 5.
Las Ciencias Sociales en la Enseñanza del Derecho .....	pag. 6.
La Enseñanza de la Historia del Derecho.....	pag. 9.
Enseñanza de la Filosofía del Derecho.....	pag. 15.
Enseñanza del Derecho Procesal.....	pag. 19.
Revistas Jurídicas y Enseñanza del Derecho.....	pag. 23.
La Educación en Contexto de Encierro.....	pag. 28.
La Extensión Universitaria en la Enseñanza del Derecho.....	pag. 32.
Las Cátedras y La Enseñanza del Derecho.....	pag. 43.
Enseñanza de los Derechos Humanos.....	pag. 48.
Enseñanza del Derecho y Cambios Sociales.....	pag. 52.
La Investigación en la Enseñanza del Derecho.....	pag. 55.
La perspectiva de género en la Enseñanza del Derecho.....	pag. 61.
La Enseñanza Práctica.....	pag. 63.
Reflexión teórica de la Enseñanza del Derecho.....	pag. 75.
La Enseñanza del Derecho Internacional.....	pag. 79.
Métodos de Evaluación.....	pag. 84.
Los Idiomas en la Enseñanza del derecho.....	pag. 87.
Discapacidad y Enseñanza del derecho.....	pag. 90.
Métodos de Enseñanza.....	pag. 92.
Enseñanza del Derecho Constitucional.....	pag. 108.
Enseñanza del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.....	pag. 110.
Enseñanza del Derecho en el primer año de la Carrera.....	pag. 113.
Enseñanza del Derecho Privado.....	pag. 122.
Enseñanza del Derecho Agrario.....	pag. 127.
Enseñanza de la Economía Política.....	pag. 129.
Las TIC's en la Enseñanza del Derecho.....	pag. 131.

# PRÓLOGO

El presente libro constituye un catálogo de temas de la mayor actualidad relativos a la Enseñanza del Derecho, así como de los especialistas que los abordan y profundizan.

Se trata de una recopilación de resúmenes de reflexiones teóricas e informes de experiencias prácticas expuestas y debatidas en el Congreso de Enseñanza del Derecho realizado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata los días 20 y 21 de Octubre de 2016.

Asimismo, tenemos el agrado de presentar a sus autores, incluyendo el e-mail de contacto de cada uno de ellos, más de cien especialistas, docentes de distintas facultades de nuestro país y de Latinoamérica, que participaron protagónicamente proponiendo los ejes a abordar y exponiéndolos, resultando los mismos la más actualizada y sustancial agenda de tópicos referidos a la enseñanza de nuestra disciplina.

Tuvo por objeto interrogarse acerca de esta compleja tarea que es enseñar el Derecho ¿cómo enseñamos Derecho?, ¿cómo enseñamos nuestras asignaturas?, ¿cuáles son nuestras experiencias y prácticas concretas? y tiene por pretensión constituirse en disparador de nuevas preguntas y nuevas prácticas, a partir de concebir esa enseñanza como una labor dinámica que requiere de constante revisión y actualización.

En el marco del proceso de reforma del plan de estudios de la carrera que nuestra institución viene transitando, a partir de la aprobación del Nuevo Plan de Estudio por Resolución 1678/16 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, y previo a su puesta en marcha en el año 2017, este Congreso de Enseñanza del Derecho fué expresión de polémicas y debates de una comunidad académica dispuesta a dudar y repensar, y la presente compilación es su producto genuino, con el que queremos llegar a todos los ámbitos, agentes e instituciones, de nuestro campo disciplinar, para socializar controversias y entendimientos, a la vez que presentar a los especialistas que las sostienen.

*Vicente Atela*  
Decano FCJyS

*José Orler*  
Secretario Académico



# Las Ciencias Sociales en la Enseñanza del Derecho

# CIENCIAS SOCIALES Y ENSEÑANZA DEL DERECHO

Carlos E. Bisso

Profesor Extraordinario Consulto de la materia: Sociología del proceso y del acceso a la justicia, en la Maestría en Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP). Licenciado Especialista en Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales U.N.L.P. Email: carlosbisso@yahoo.com.ar

Reiteradamente se ha reivindicado el nombre de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y no por una cuestión formal, sino porque su creador consideró que su función no era meramente la formación de abogados: debía investigar sobre la compleja problemática del derecho como producto social y de allí la importancia de la vinculación.

Ante los desafíos que plantea la realidad social, la enseñanza jurídica deberá tomar nota de la necesidad de conocer e interpretar la realidad de los tribunales nacionales e internacionales (ámbito necesario para el desarrollo del derecho) y las consecuencias del impacto de los cambios sociales.

Ello contribuirá a la formulación de estrategias, que deberán aprovechar el aporte diferentes visiones como el realismo jurídico, la sociología crítica en sus diversas variantes y “el análisis económico del derecho”, entre otras.

Así, se superará una visión estrechamente formalista y/o sesgada en cualquier sentido y se evitará un perjuicio a la formación integral de jurista.

Algunos de esos aportes, como lo reconoce la doctrina, fueron el origen de temas como el “Acceso a la justicia” y los medios alternativos de resolución de conflictos, entre otros.

El conocimiento de diferentes aportes – maguer la diferencias de culturas jurídicas – contribuirá a estimular la capacidad crítica, pero no en su sentido puramente ideológico, permitiendo al alumno acceder a las diversas escuelas y doctrinas que enriquecen el mundo socio-jurídico, confrontándolas con los datos que provienen de la verificación empírica.

Conjuntamente deberá incentivarse la búsqueda de fuentes de los textos legales y/o doctrinarios, evitando repeticiones de segunda mano, muchas veces alejadas del origen del texto.

El conocimiento de aportes de otros sistemas jurídicos al nuestro – daños punitivos en los casos de defensa del consumidor, el “amicus curiae”, las acciones colectivas, etc. – son muestra palpables de la necesidad de conocer el mundo jurídico en toda su plenitud.

# EL DERECHO Y LAS CIENCIAS SOCIALES: UNA RELACIÓN DILEMÁTICA.

Felipe Mesel

Adscripto en Cátedra II de Introducción a la Sociología,  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad  
Nacional de La Plata. Doctorando en Ciencias Sociales.  
Email: felipemesel@hotmail.com.

El estudio y la enseñanza del Derecho pueden ser abordados desde una doble dimensión: como cuerpo sistemático de normas sancionadas por procedimientos rituales preestablecidos en el marco de un Estado de Derecho que prescriben y sancionan conductas, y como producto socio-históricamente situado que es expresión de estados de fuerzas específicos al interior del campo social.

En principio, parecería ser el primero de los conceptos dados aquel que goza de mayor legitimidad y divulgación en la enseñanza del Derecho. Por ello, procuraremos dar cuenta de algunos de los riesgos que creemos que entraña abonar ciegamente a esta noción, para luego tratar de ensayar alguna salida propositiva frente a tales riesgos. Aquella visión de raigambre nitidamente positivista piensa al Derecho como pura técnica discursiva que tiene por objeto principal satisfacer un orden secuencial lógico que inviste al sistema de lógica, coherencia y cohesión internas. Así pues, se concibe al Derecho casi como una maquinaria a-social con sentido propio que está llamada a autoabastecerse, productora de verdades de Estado e imposiciones, pero desprovista de virtualidad política, ideología, intereses en pugna, e incluso de un sentido determinado sobre lo “justo”. Por tanto, se lo entiende abstraído de la realidad social en la que se origina y dentro de la cual necesariamente se enmarca, dado que ella no sería incumbencia de la ciencia que estudia el Derecho en tanto escapa a su campo semántico, quedando reducida a los confines de lo meta-jurídico -así, las prácticas irregulares de cualquier agente del Estado, por ejemplo, no serán consideradas como parte del Derecho, aunque sean sistemáticas, en tanto exceden a la racionalidad de la norma-.

Uno de los riesgos de conocer al Derecho como si se tratase de una ciencia formal, estudiándola como pura sucesión de símbolos significativos, coherentes entre sí y que hacen parte de un conjunto sistémico, orgánico y articulado de lenguaje -priorizando la forma por sobre el contenido y el “deber ser” por sobre el “ser social”-, es que su terreno de intervención queda reducido a una labor exegética por medio de la cual se describe aquello que, según el Derecho “debe ser”. Se produce así una mimesis entre el Derecho, como fenómeno de características prescriptivas y normativas, y la ciencia que estudia el Derecho, que funciona muchas veces como mero dispositivo de difusión de los aspectos normativos de aquél, limitando su crítica a problemas lógicos y de sistematicidad. Las Ciencias Jurídicas pierden así distancia crítica, y terminan consustanciándose con el objeto que analizan, tornándose una ciencia de características prescriptivas que sirve como teoría jurídico-política del poder, puesta al servicio de la configuración de operadores jurídicos cuya función es aplicar maquinalmente norma -con todo lo que esto supone-.

La propuesta aquí es reforzar la mirada propia de las Ciencias Sociales en el estudio y enseñanza del Derecho, anclándonos en la experiencia que nos deja el trabajo de campo realizado en conjunto con movimientos sociales. Entendemos de interés el desarrollo de una conciencia práctica sobre el Derecho, que se pare desde la experiencia finita, concreta y material, siempre la más densa y compleja de analizar dado que allí es donde aquel paquete coherentemente articulado que parece ser el Derecho, comienza a mostrar fisuras, líneas de fuga, incoherencias, elementos disonantes y que no cierran. Por eso, proponemos sacar al Derecho hacia fuera de su hermético campo semántico para trasladarlo a estudios de campo que reconozcan las múltiples manifestaciones que cada rama del Derecho presenta en los diversos territorios en los que se involucra. De este modo, podremos ensayar miradas más complejas en torno al fenómeno jurídico, percibiendo que siempre coexisten múltiples legalidades en disputa -escritas y no escritas, que dependen de una multitud de factores y entramados de poder como clase, género, etnia, nacionalidad, entre otros-. Es también la observación empírica la vía mediante la cual podremos pergeñar estrategias pedagógicas críticas que estimulen el potencial emancipador del Derecho, capaz de poner en discusión la lógica colonizadora y aplanadora de las diferentes trayectorias y cosmovisiones que muchas veces la enseñanza del Derecho sella a fuego.



# La Enseñanza de la Historia del Derecho

# IMPORTANCIA DE LAS CIENCIAS SOCIALES EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO. ESTUDIO DE EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PROGRAMA ALIANZA CONSUMA CARIBE- SANTA MARTA.

Jackeline Saravia Caballero

Doctora en Derecho de la Universidad del País Vasco, EuskalHerrikoUnibertsitatea. Abogada de la Pontificia Universidad Javeriana y de la Universidad del País Vasco con estudios avanzados en Derecho Constitucional de la Universidad del País Vasco y especialista en Derecho Comercial de la Universidad Sergio Arboleda, seccional Santa Marta. Coordinadora maestría en Derecho e investigadora del grupo Joaquín AaronManjarres de la Universidad Sergio Arboleda, seccional Santa Marta. Email: jackeline.saravia@usa.edu.com

Andrea Carolina Rodríguez Fernández

Joven Investigadora del Grupo Joaquín Aarón Manjarrés de la Escuela de derecho de la Universidad Sergio Arboleda – Seccional Santa Marta. Estudiante de X semestre de Derecho de la Escuela de derecho de la Universidad Sergio Arboleda – Seccional Santa Marta. Email: rodriguezfernandez1124@gmail.com

La enseñanza del derecho en Colombia es impartida principalmente por abogados en ejercicio de su profesión, algunos funcionarios judiciales, abogados litigantes o asesores privados. De ahí, que la transferencia del conocimiento a los estudiantes se realice en gran medida a través del método magistral, en el cual el docente expone los textos jurídicos con la finalidad que el alumnoutilice como herramienta principal de estudio la memoria para su aprendizaje y formación, dejando la capacidad de análisis y argumentación rezagada. Lo anterior, impide comprender los fenómenos sociales desde una perspectiva real y coherente con las problemáticas jurídicas que surgen en la sociedad.

Así, es importante resaltarque en el sistema enseñanza-aprendizaje, especialmente en el campo del Derecho no solo basta la adquisición de conocimientos para la interpretación de las leyes o los elementos que la componen, sino que se requiere la interacción de herramientas que permitan el desarrollode habilidades que interrelacionen la teoría jurídica con la práctica del Derecho. El estudio de casuística expuesta desde una perspectiva visual, auditiva, así como, el aprender haciendo logran que la ejecución de actividades asociadas también a la proyección social coadyuvan a involucrar al estudiante con la comunidad a la cual sirve y le permite mejorar sus capacidades para la resolución de conflictos jurídicos, así como, desarrollar el conocimiento sobre las instituciones jurídicas y los medios de acción que puede utilizar el ciudadano para la protección de sus derechos.

Con base en esto la presente ponencia analiza los métodos de enseñanza del derecho y su interrelación con las ciencias sociales, a partir de las experiencias significativas que tiene los estudiantes y los docentes investigadores de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda en la ciudad de Santa Marta, en el marco de la ejecución del proyecto de investigación Consuma Caribe, dentro del cual se generan actividades de apropiación social del conocimiento y trabajos de campo, donde se fomenta en la comunidad samaria y la academia Sergista, la importancia de promover los derechos de los consumidores a través de la educación impartida en encuestas, charlas académicas, talleres diagnósticos, talleres de formadores así como el empleo de mecanismos jurídicos que ofrezcan garantías para la protección de los derechos del consumidor amparados por la ley 1480 de 2011, mediante las asesorías y acompañamiento de procesos brindados por abogados y estudiantes del consultorio jurídico de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda.

# LOS DESAFÍOS EN LA PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA CONSTITUCIONAL.

**Edith Alvarellos**

Docente Titular regular en Historia Constitucional y Adjunta regular en Historia Económica, Social, General y Argentina- FCEyJ, UNLPam. Magister en Historia Económica y de las Políticas Económicas. Email: edithalvarellos@cpenet.com.ar

**Daniela Escobar.**

Profesora Auxiliar interina en Historia Constitucional y Auxiliar regular en Historia Económica, Social, General y Argentina – FCEyJ, UNLPam. Profesora en Historia. Email: deina2@hotmail.com

La presente ponencia exhibe algunos aspectos de la metodología de trabajo desarrollada en la cátedra Historia Constitucional, perteneciente a la carrera de Abogacía de la UNLPam.

La cátedra corresponde a uno de los espacios curriculares introductorios por dictarse en el primer año y en el primer cuatrimestre de la carrera. Y dentro del plan de estudios de la carrera de Abogacía, la Historia Constitucional es la única asignatura de carácter centralmente histórico que permitirá el despliegue en los alumnos del análisis crítico y reflexivo de las instituciones, organizaciones, de los lineamientos políticos como expresiones de las sociedades.

Es por esto, que estudiar los avatares de la formación del Estado nacional y de las particularidades regionales, permitirá comprender la historicidad de las legislaciones, de los conceptos y formas de actuar de los distintos actores involucrados. El estudio centrado de los procesos de la historia argentina y su concordancia con el panorama general de la sociedad occidental, contribuirá a la formación del abogado como un profesional crítico y no un mero técnico jurídico.

De esta manera, es fundamental el carácter activo y dinámico de la labor de enseñanza de la Historia, y en particular, de la Historia Constitucional, para que los alumnos logren alcanzar un aprendizaje pensante y crítico.

Las estrategias didácticas desplegadas parten desde un marco pedagógico de perspectiva epistemológica, que considera al proceso de aprendizaje como una construcción activa por parte de los alumnos y una enseñanza dinámica desde los docentes al desempeñar tareas de guías, facilitadores y partícipes en el desenvolvimiento del pensamiento superior y crítico en los estudiantes.

Nuestro objetivo en la ponencia será compartir, para su socialización, las principales problemáticas presentes en los alumnos y comprometen el aprendizaje. También dialogar sobre las estrategias de enseñanza elaboradas en las actividades áulicas (teóricos-prácticas) para ayudar a los educandos a establecer las conexiones necesarias entre lo normativo e institucional, las posturas ideológicas e historiográficas, como también los cambios y continuidades de los aspectos básicos de la sociedad en la que se insertaron.

# LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA CONSTITUCIONAL.

Gabriela Silvana Martínez

Profesora Adjunta Ordinaria y Titular Interina de la Cátedra III de Historia Constitucional, Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata. Email: gasilmar@hotmail.com.ar

El proceso de enseñanza aprendizaje de la asignatura Historia Constitucional presenta dificultades y desafíos de diversa índole.

Por una parte, la materia se halla en el primer año de la currícula, con lo cual integra el complejo tránsito de la enseñanza media a la enseñanza superior. Este tránsito conlleva, por una parte, las adaptaciones biológicas de la adolescencia a la edad adulta – a pesar del fenómeno de la adolescencia tardía-, la adaptación a un nuevo ámbito edilicio, la formación de nuevos hábitos de estudio y la adquisición de léxico también novedoso, entre otros.

Además, quienes venimos transitando este sinuoso camino desde hace décadas, vemos cómo las falencias de la enseñanza media impactan en forma directa en el alumno ingresante.

Muchos conocimientos de Historia Universal y Argentina que otrora se presumían conocidos, hoy deben ser abordados con cierta profundidad para poder adquirir otros que sí corresponden específicamente al programa de estudios propio de la asignatura.

Eso sin contar con hábitos arraigados que deben ser modificados para mejorar la comunicación en el aula.

Es innegable, además, que el avance tecnológico y sus productos deben ser incorporados como un recurso valioso para el proceso. No sólo en lo atinente a la adquisición de contenidos mediante la utilización de datos disponibles en diversas páginas web, sino como medio de comunicación ágil tanto para evacuar consultas y orientar bibliográficamente como para evaluar a distancia y aportar material que enriquezca las experiencias áulicas.

La experiencia docente me ha demostrado que gran parte de los alumnos ven a la asignatura como un contenido “no apetecible”. Quizás por experiencias pasadas en la educación media, en parte porque el estudio de la Historia está en cierta medida depreciado por la vorágine de la sociedad actual.

A fin de solucionar este prejuicio, resulta de utilidad poner énfasis en la vinculación entre nuestra Historia Constitucional y el Derecho Constitucional Argentino, señalando a este último como producto del desarrollo de nuestra evolución histórica. A ese efecto también resulta valioso explayarse en el análisis documental, resaltando hilos conductores y desprendiéndonos de la memorización innecesaria de fechas y datos que opacan la adquisición de conocimientos troncales y la imprescindible ubicación de los hechos históricos en el contexto ideológico y político en el que ocurrieron.

# LA NARRATIVA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y COMO ESTRATEGIA DIDÁCTICA EN HISTORIA CONSTITUCIONAL.

Juan Paulo Gardinetti

Profesor Ordinario Adjunto de la Cátedra I de Historia Constitucional. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Doctorando en Ciencias Jurídicas (Universidad Nacional de La Plata). Email: jgardinetti@hotmail.com

Trabajaremos en base a diversos textos sugeridos el espacio curricular “Investigación e intervención en la práctica docente universitaria”, a cargo de la Dra. Gloria E. Edelstein, en el marco de la Especialización en Docencia Universitaria de la UNLP, en especial los de Arnau [1995] y Cifali [2005]. También recuperaremos textos como el de N. Cardinaux [2014].

Las personas tenemos una natural propensión a narrar nuestras experiencias, tanto individuales como sociales. En este sentido, las ventajas de la narrativa como instrumento de investigación son múltiples, entre las que encontramos el permitir exponer una realidad en la que conviven dificultades, contrastes y que es pasible de diversas interpretaciones así como de diferentes identificaciones con los personajes y el ambiente, y no una presentación de los hechos ubicados en categorías de análisis lógicas o formales. Cifalinos habla del placer de la escritura. De allí nos interesa particularmente rescatar, las motivaciones y disparadores que pueden emanar de un relato construido en el aula. En primer lugar, “capta la atención del oyente, transforma la calidad de escucha” [2005:194]. Esa captura de la atención del oyente (que podría ser cualquiera de nuestros alumnos) se erige como una ventaja que debe ser debidamente sopesada, habida cuenta el dato -teñido de cierta subjetividad, hay que admitirlo- que resulta una dificultad para los docentes obtener (o mantener) esa atención por parte de los estudiantes. En segundo término, el relato permite al oyente efectuar asociaciones, ver similitudes, verificar diferencias. Esa mirada de relaciones que se generan en quien escucha o lee el relato provoca, en cada uno, una transformación [id., 195].

Esa fructífera idea nos sugirió la realización de una actividad, en el curso de Historia Constitucional, que consiste en la lectura grupal de un texto de Borges (“Diálogo de muertos”) cuya trama consiste en un encuentro ficticio, en un ámbito también imaginario entre Rosas y F. Quiroga. Las pocas páginas del cuento discurren en torno a los reproches que el segundo le lanza al primero y las respuestas de éste a aquél, que incluyen cavilaciones de orden metafísico. Sin embargo, su pertinencia para la asignatura en la que nos desempeñamos, está dada porque a través de los rasgos y los perfiles de los personajes se pueden ir trazando líneas acerca de sus ideas políticas y sus respectivos proyectos de país (puede verse, p. ej., el antagonismo entre Buenos Aires y el interior profundo de la Argentina simbolizado en los arenales de La Rioja): lo cual está comprendido en las Unidades IX.7 y X.5 del programa vigente de cursos por promoción de la C. I de la referida asignatura. A continuación, se propondrá que trabajen en subgrupos de hasta cuatro integrantes, pero cuya característica central deberá ser la heterogeneidad en la conformación de esos subconjuntos, pues como se ha puesto de relieve ello induce a la ayuda entre los estudiantes [Litwin, 2008]. Es importante destacar que el profesor será quien impartirá directivas, fijará reglas (de tiempo, de espacio –microespacios-) y asumirá la dirección del conjunto. También será quien disponga y re-disponga el material y preverá las eventualidades que puedan plantearse. Seguidamente, se les pedirá que ideen y escriban una narración en la que den cuenta de un juego discursivo, un duelo retórico, entre personajes cuyo ideario político interesa analizar en Historia Constitucional, v. gr., entre Ramírez y Artigas; entre Urquiza y Mitre, entre Alberdi y Sarmiento, entre otras posibilidades. En síntesis, las etapas de la actividad serían: 1.- Lectura del texto 2.- Escritura de un nuevo texto 3.- Puesta en común 4.- Exposición de sus relaciones con la enseñanza. Recuperamos aquí una noción presentada por el profesor mendocino Prieto Castillo, la utilización del recurso denominado texto paralelo, entre cuyos beneficios se contaría que el alumno materializa su aprendizaje en un producto propio, se vuelve autor, redacta, escribe, se expresa y logra un documento precioso para evaluar su propio aprendizaje [1995:84].

# VOLVER A LA FUENTE

Guillermo Andreau

Director de Blog multimedia "El Relativismo Jurídico"  
en <http://elrelativismojuridico.blogspot.com.ar>.  
Email: [g\\_andreau@hotmail.com](mailto:g_andreau@hotmail.com).

"La historia de la humanidad es esencialmente hablando, una lucha constante entre el derecho natural o Judeo Cristiano -que libera el trabajo de impuestos y toma la renta de la tierra para formar los fondos públicos-; y el derecho positivo o romano, cuyo espíritu consiste en permitir la apropiación de la rentas de la tierra y formar los fondos públicos con impuestos al trabajo, generando progreso y miseria -Civilización o Barbarie-. El enfrentamiento se prolongara hasta el final de los tiempos, con el triunfo definitivo de la Jerusalén Celeste –"Venga a nosotros tu reino" -" parcialmente robado a San Agustín

La "ramificación" del derecho ha logrado separar la moral del derecho como dos entes autónomos, conduciendo al derecho a una situación inmoral y absurda.

En este proceso hemos debilitado el "tronco principal" de la enseñanza del derecho –derecho civil y penal- en favor de derechos tributarios y administrativos, contrariando "la raíz" del derecho moderno de la Revolución de Mayo establecida en la Declaración de Derechos de nuestra Constitución. Por esta razón los derechos absolutos o esenciales fueron violentados sistemáticamente por derechos relativos.

Por esta vía la curricula académica en nuestras facultades ha mutado, guiada por la legislación, a una digna de una Facultad de Obligaciones.

Dicha mutación reconoce 3 hitos fundamentales: 1) En 1828 la Facultad de Derecho abandona el "derecho natural" de la tradición Salmantina y es reemplazado por el derecho positivo según la tradición romana o Napoleónica; 2) Con la sanción de la Constitución Civil en 1869, como bien lo denunciara Juan Bautista Alberdi en su estudio "Proyecto de Código Civil" y 3) en 1957 al incorporar a la Constitución el Artículo 14 Bis.

Juan Bautista Alberdi al observar la sanción del Código Civil a libro cerrado, publica su paper "BARBARIE LETRADA" señalando cual será el destino de nuestro país signado por el derecho bárbaro de los romanos enseñado en nuestras aulas diciendo: "Hija absoluta del trabajo libre –de impuestos-, la riqueza moderna escapó del todo a las trascendentes miras del Derecho Romano que, al contrario, deshonró el trabajo haciéndole propio del esclavo, y decoró el pillaje y el latrocinio político con el rango de fuentes legítimas de la propiedad –al permitir la apropiación de la renta publica-".

"Con este Código Civil veréis cambiar todos los días la base de la propiedad". "en el Artículo 14 he puesto un cerrojo de hierro contra los avances del socialismo –de quienes pretendan socializar el valor creado por el trabajo mediante impuestos para poder privatizar el valor creado por la sociedad privatizando la Renta publica-...

\* "pido a los políticos del futuro levantar en la Declaración de Derechos una barrera inexpugnable por todos sus lados, para evitar que unos hombres en nombre del estado puedan atacar a otros hombres".

Civilización no son los barcos y los aviones, civilización es la seguridad sobre la vida y sobre el fruto del trabajo.

Vivimos en barbarie no por los pibes chorros, los políticos corruptos o los criminales comunes; ellos son la consecuencia, del derecho de barbarie impuesto a sangre y fuego en nuestras casas de altos estudios para que unos hombres en nombre del estado puedan atacar a otros hombres.

En tiempos de crisis es necesario "volver a los clásicos" y nuestro tiempo demanda concluir con el cambio revolucionario intentado por el cristianismo hace 2000 años; por los hombres de mayo de 1810 y en 1853 retomando como fuente del Derecho el Artículo 14 de nuestra Constitución, inspirada en Dios -Levítico 25:23- fuente de toda razón y justicia.

Como 2000 años atrás es preciso "dejar ciegos a quienes dicen ver, -nuestros jueces y abogados -justos y fariseos de su tiempo--, para recién allí "dar vista a los ciegos" Juan 9:39; que implica desaprender, para aprender.



# Enseñanza de la Filosofía del Derecho

# LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO

Eduardo Luis Tinant

Profesor titular de Filosofía del Derecho (grado y posgrado). Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata.  
Email: eduardotinant@gmail.com

Propuesta. Qué y cómo enseñamos. Filosofía del Derecho a partir de la identificación y comprensión de sus dimensiones epistemológicas, axiológicas, políticas, sociales y pragmáticas. Con ayuda del filosofar clásico, se trata de reflexionar sobre los conceptos fundamentales de la filosofía jurídica, en torno a la dignidad y libertad de la persona (principium) y los derechos humanos (concretum), fomentando en los alumnos la capacidad de razonar con espíritu crítico y la vocación por la investigación de las ciencias humanas y sociales. En suma, otorgando herramientas que les permitan afianzar su formación universitaria desde una perspectiva humanista y visibilizar la importancia de la justicia y los valores éticos y sociales.

Metodología. Aprendizaje constructivo. Enseñar, básicamente, significa orientar el proceso educativo de los alumnos en un ámbito de diálogo. No sólo saber sino, fundamentalmente, aprender. Incluye propiciar en ellos hábitos de reflexión y ponderación, actitud y aptitud favorables hacia el estudio de la problemática jurídica a partir de los datos de la realidad social. La transmisión de conocimientos debe promover la capacidad de argumentar y resolver problemas concretos desde la propia adquisición de una metodología crítica y operativa. La ciencia jurídica ha sido siempre, y no puede dejar de serlo, una ciencia de problemas singulares. Es imprescindible, pues, que el alumno sume su compromiso personal, dedicando el tiempo necesario para lograr la aproximación terminológica a la disciplina y la cabal comprensión de los temas centrales de la filosofía, así como una laboriosa y renovada penetración sobre los conflictos y dilemas que examinan la filosofía jurídica y la ética. La clase debe constituirse en una fuente de inquietudes y estímulos para el alumno, incitándole a una gradual y sostenida participación y a explicitar su duda o posición sobre los temas abordados. Para ello, cabe ultimarla con una sinopsis que sirva de enlace con el estudio que el estudiante dispensará luego.

Aspectos esenciales. Lenguaje y derecho. Marcar la importancia de su estrecha relación. Literatura y filosofía de la persona. Antología de textos. Lectura y comentario (de dos -por lo menos- en cada curso): Hesíodo (Trabajos y días), Protágoras (Fragmentos y testimonios), Epicuro (Sobre la felicidad), Erasmo (Elogio de la locura), Pascal (Pensamientos), Goethe (Fausto), Schopenhauer (El mundo como voluntad y representación), Nietzsche (Genealogía de la moral), Tagore (La cosecha), Gibrán (El profeta), Unamuno (Del sentimiento trágico de la vida en los hombres y en los pueblos), Ortega y Gasset (Pasado y porvenir para el hombre actual), Xubiri (El problema del hombre), Mounier (El personalismo), Laín Entralgo (La espera y la esperanza).

Escritura. Elaboración por los alumnos de notas a fallo como aprendizaje constructivo: estimulando su capacidad de indagar y escribir sobre los tipos de razones que integran la decisión judicial pertinente.

Para ello, cabe promover un aprendizaje basado en problemas (ABP). Argumentación y justificación. Identificación de falacias. El razonamiento jurídico como razonamiento problemático. Tipo de razones que integran la decisión judicial (institucionales, lingüísticas, empíricas, éticas, valorativas, finalistas, de corrección). Finalidad. Razonabilidad. Proporcionalidad. Congruencia. Coherencia. Método de casos. Estructura de la sentencia judicial:

iCaso planteado. ABP: Identificar los hechos legal y procesalmente relevantes; Las cuestiones de derecho formales y de fondo examinadas.

iConsiderandos de la sentencia. ABP: Identificar las razones de la sentencia. Proceso lógico-axiológico desarrollado en la misma.

La decisión judicial. ABP: Dictaminar si la decisión es razonablemente fundada. Congruencia de hechos, cuestiones resueltas, norma jurídica aplicada, razones y justificación. Coherencia con todo el ordenamiento. Interdisciplinariedad del conocimiento. Asistencia a otros recintos. Con acuerdo de autoridades y docentes correspondientes, se propiciará la concurrencia de los alumnos y profesores de la cátedra a una clase de filosofía contemporánea o de ética en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, o la presencia de jurista invitado, versado en el tema a abordar, en el ámbito de la propia Facultad, cumpliendo mínimamente con el precepto universitario de asignar importancia al estudio de la filosofía mediante un enlace interdisciplinario mayor.

La ficción como herramienta para la enseñanza y la investigación. La construcción ficcional del derecho. Cine, series de televisión y filosofía. Filme-debate. Ejemplos: Doce hombres en pugna (película, 1957): juicio de un homicidio en el que los miembros del Jurado deben deliberar y decidir si el acusado es culpable o inocente (diferenciar argumentos y falacias expuestas). Blueprint (película, 2003): drama, ciencia ficción, en torno a la clonación humana (consideraciones bioéticas). Mar adentro (película, 2004): historia de un ex marinero que queda tetrapléjico por un accidente y postrado en cama durante casi 30 años, procurando el suicidio asistido, (¿derecho a morir?). The Walking Dead: serie, hipótesis de una condición extrema en la que el hombre pone en juego lo que cree que es correcto hacer ante la necesidad de restablecer su orden social (¿qué haría en un mundo sin reglas?). La dama y la muerte: corto metraje, distansia o empecinamiento terapéutico (ética al final de la vida). El Experimento de Milgram: corto metraje, el poder de la autoridad y los peligros de la obediencia (consideraciones éticas y psicosociales).

Seminarios de investigación. Al determinarse el tema y plan de tareas, se recordará la recomendación metodológica de Humberto Eco de realizar un trabajo concreto antes que panorámico o enciclopedista. Modalidades. 1) Investigación teórica. Sobre un tema de la problemática filosófico-jurídica. Ej. “La fórmula ‘La injusticia extrema no es derecho’ (Radbruch y Alexy) es aplicable? En qué caso/s?” 2) Planteo de problemática novedosa. Se evaluará especialmente la originalidad y la destreza en la propuesta de solución. 3) Indagación crítica. Sobre determinado aspecto normativo del cual se debata su creación o su derogación. 4) Método de casos. A partir de un caso, real o figurado, el seminarista descubrirá los principios y valores éticos y sociales, los derechos humanos en juego, aportando una solución jurídica. Ej. “El caso de los exploradores de cavernas” (Lon Fuller). 5) Bioética jurídica. Análisis y propuesta sobre determinada cuestión bioético-jurídica. Evaluación de los trabajos. Según las pautas de la cátedra 1 de Filosofía del Derecho aprobadas por el H.C.D. de la Facultad: 1) Complejidad del tema propuesto y dificultades para la recopilación bibliográfica, 2) Estructura del tema planteado, su encuadramiento y originalidad, 3) Examen de los criterios imperantes en el tema, 4) Desarrollo del núcleo temático, 5) Tratamiento de lo accesorio en el tema, 6) Extensión del trabajo, 7) Narrativa y comunicación (estilo, claridad, sintaxis), 8) Síntesis y conclusiones, 9) Citas de autores y bibliografía efectivamente consultada, 10) Creatividad y aporte personal del seminarista.-

# LA FORMACIÓN FILOSÓFICA COMO REQUISITO ESENCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA CAPACIDAD ARGUMENTATIVA E INTERPRETATIVA DEL FUTURO PROFESIONAL EGRESADO DE LA FCJS, UNLP

María Graciela de Ortúzar

Profesora Adjunta de Filosofía del Derecho, FCJS, UNLP; Investigadora Adjunta del CONICET; Doctora en Filosofía, FAHCE, UNLP; Postdoctorado en Universidad Complutense de Madrid; EHESP, Francia; y McGillUniversity (Investigadora visitante). Email: mariagracieladeortuzar@gmail.com

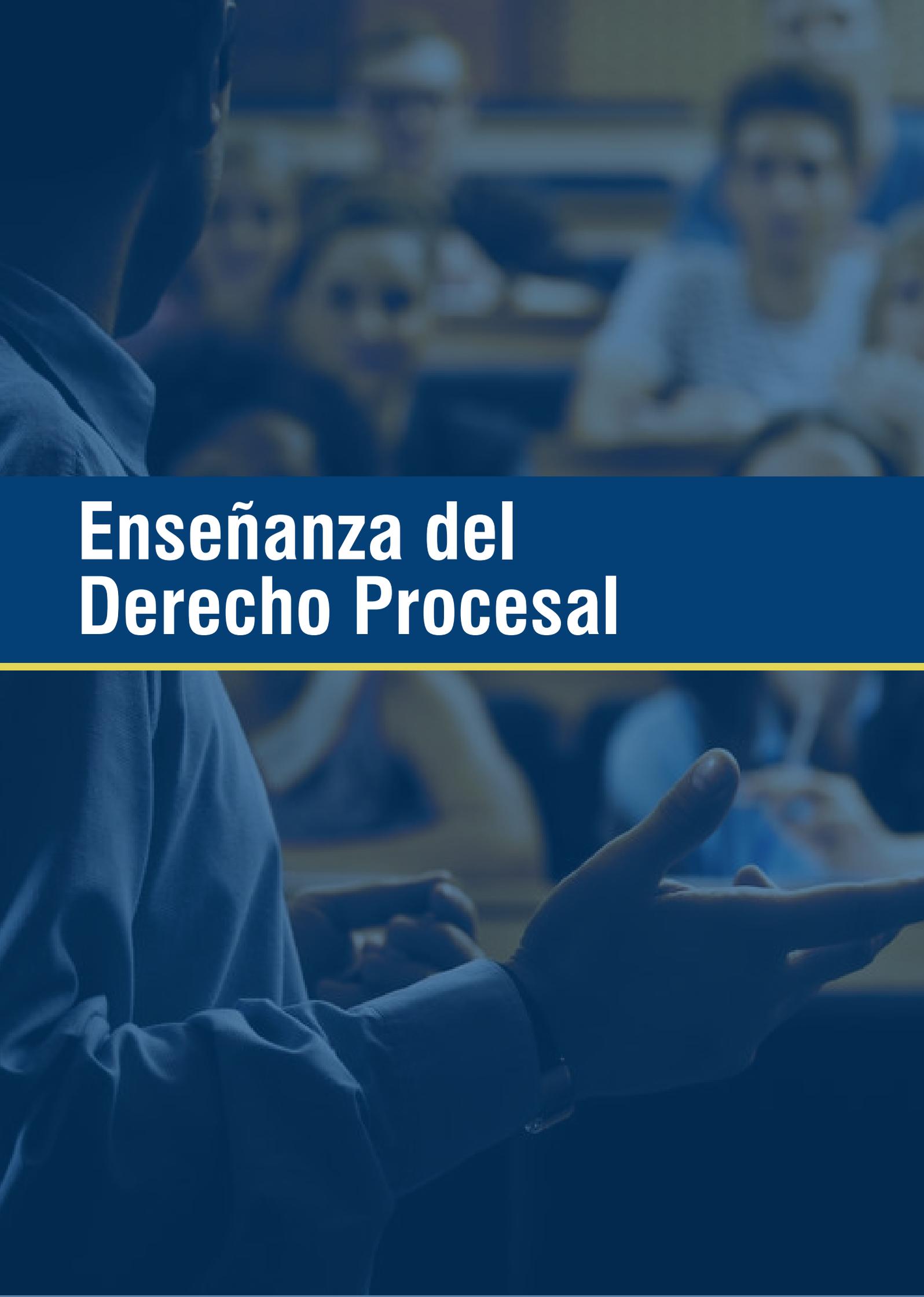
El objetivo general de la presente ponencia es, en primer lugar, reflexionar sobre la importancia de la formación filosófica del futuro profesional y ciudadano democrático egresado de la FCJS, UNLP, en el contexto de la actual encrucijada dada por una sociedad de consumo que tiende a prescindir de las humanidades.

Que las humanidades, las artes, el pensamiento crítico, cumplen una función central en la historia de la democracia, es un hecho reconocido tanto por sus adversarios como sus defensores. Como ha sido expresado por los grandes pedagogos y estadistas, el “pensamiento crítico (es central) para el accionar independiente y para el desarrollo de una inteligencia resistente ante el poder de la autoridad y las tradiciones ciegas”. De acuerdo a Nussbaum, “las sociedades que inculcan el “mito del control absoluto” engendran de manera inevitable más tipos de estigmatización y marginalización. En cambio, aquellos que enseñan la empatía, la vulnerabilidad, permitirán la interdependencia y la ayuda mutua para resolver los problemas. En este sentido, las humanidades constituyen cimientos necesarios de la ciudadanía.

Por ello, el objetivo específico, en segundo lugar, es debatir sobre el porqué de la filosofía del derecho; y plantear el cómo, brindando una propuesta metodológica de la enseñanza de filosofía del derecho basada en problemas complejos (PBL), y experimentada por la autora en la enseñanza del derecho en Universidades de diversas comunidades. En este discurrir surge el para qué, es decir la finalidad del camino elegido, que no es otra que incentivar la reflexión crítica y al desarrollo de entornos saludables en pos de fomentar el trabajo en equipo (respeto, empatía, “desarrollo de la escucha”, colaboración, visión interdisciplinaria, reciprocidad, entre otros); el desarrollo de la capacidad de pensar; y la resolución de problemas éticos, sociales y legales cotidianos -y no meramente temas abstractos- para una sociedad más justa.

Al respecto, la formación en filosofía del derecho constituye (o debería constituir) una materia central en el plan de estudio del abogado y futuro defensor de la justicia en una sociedad democrática. Resulta claro que si el modelo de enseñanza se encuentra atravesado por el principio de la autoridad, entonces no permitirá la formación de profesionales que desarrollen capacidades para interpretar y argumentar; sino sólo incentivará la pasividad del que repite y recita dicha autoridad, más allá de si esta autoridad o ley sea justa o injusta (moral o inmoral). Pero, si el modelo de enseñanza permite apoyar el marco democrático que demanda la complejidad de la sociedad actual, entonces impulsará el pensamiento crítico para interpretar los principios implícitos en el derecho (Dworkin); o criticar el mismo derecho cuando existen injusticias históricas hacia los más vulnerables (Constitucionalismo y giro decolonial); o desarrollar instrumentos legales para el cambio en la sociedad (Ej. problemas de género y nuevos derechos).

El camino elegido, el cómo en este transitar de la enseñanza de la filosofía del derecho, es el análisis crítico de los problemas complejos - éticos, sico-sociales y legales- que atraviesan nuestras sociedades; desde un pensar activo que le permita al alumno investigar sobre las causas históricas de dichos problemas, ampliando su universo conceptual y su base histórica-filosófica, identificando principios morales y jurídicos, interpretando los mismos, reflexionando y debatiendo en grupo, trabajando colaborativamente, y aprendiendo a argumentar en pos de la mejor resolución de dichos problemas en una sociedad democrática y pluralista.



# Enseñanza del Derecho Procesal

# CONGRESO: ENSEÑANZA DEL DERECHO -DE FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES -UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

Emir Alfredo Caputo Tártara

Titular Interino de Derecho Procesal Primero, Cátedra II.  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP). Doctorando  
en Ciencias Jurídicas y Sociales. Email: eact@fibertel.com.ar

Sobre la base de las antiguas concepciones doctrinarias que se empeñaban en conferir esencia o naturaleza jurídica a las diversas instituciones, se dijo respecto del “Proceso”, que se trataba de: un contrato, cuasi contrato, situación e institución jurídica, etc. Pero he aquí que en 1868, el Jurista alemán Oskar Von Bülow (1837-1907) esgrimió la tesis de la Relación Jurídica para explicarlo. Dijo por entonces -en síntesis- que el proceso es una relación jurídica compleja, ya que engloba todos los derechos y deberes que se producen en las distintas fases del procedimiento; y agregó que es una relación de Derecho Público, que tiene su origen en una litis contestatio de naturaleza pública. Fue esta a no dudarlo, la tesis que sobre el tópico prevaleció. Pero he aquí que no sólo eso, sino que dio lugar a uno de los íconos que mejor permitió explicar las instituciones básicas de la hoy llamada “Teoría General del Derecho Procesal”.

En efecto. El modo en que se distribuyeron las ´flechas direccionales´ demostrativas de la recíproca comunicación entre las Partes y el Juez, resultaron ser la base que estructuró la conocida pirámide con la que hoy se explica el más elemental funcionamiento de la estructura basamental de la “Teoría...” que aquí nos ocupa. Así, en su parte superior se situó al Juez (Jurisdicción), a fin de patentizar su carácter de in partiale; por su parte, en la base en cada extremo al actor (Acción Procesal), y al demandado (Excepción Procesal) en un plano de igualdad, asignándosele al accionante prima facie la carga de un contenido en su requerimiento (Pretensión Procesal), todo contextualizado en un mismo ámbito de desarrollo (El Proceso), y sobre la ineludible pre suposición de la existencia de una Controversia con Relevancia Jurídica.

Dicho en síntesis: desde esta indispensable plataforma puede comenzarse a explicar a la estructura más elemental de la “Teoría General del Derecho Procesal”, con sus temas fundacionales, como se adelantó: Jurisdicción; Acción Procesal; Excepción Procesal; Pretensión Procesal y Proceso; a lo que procede adunar al “Conflicto con Relevancia Jurídica”, como ignición para la puesta en marcha del mecanismo de solución de controversias.

Se impone destacar la recíproca y directa inter relación, complementariedad, simultaneidad e imprescindibilidad de cada instituto, a los fines de explicar el fenómeno de la resolución del conflicto con relevancia jurídica (ora en su versión abstracta, o meramente enunciativa; ora en su concreción, al avocarse a resolver a aquel) en el marco del Ordenamiento Jurídico de un Estado de Derecho.

Es del caso señalar que, en principio, a los fines de otorgar una nominación precisa y ajustado al contenido de la asignatura, no se observa inconveniente alguno para erigir una “Teoría General” de cada uno de los institutos a los que se los reconoce como de la mayor importancia en el contexto de la Teoría General del Derecho Procesal. En efecto. Se puede conformar (y de hecho existen) una Teoría General de la Acción, de la Excepción, de la Jurisdicción, de la Pretensión Procesal, de la Prueba, de la Impugnación, etc.; y también del Proceso. Empero, el estudio sistemático del funcionamiento simultaneo, de la inter acción entre cada uno de ellos, no debe conducirnos al erróneo camino de asignar a alguno (s) de ellos en particular un alcance genérico que no posee; siendo conveniente nominar a la materia clara e inequívocamente, como: “Teoría General del Derecho Procesal”, queriendo con ello incluir a la totalidad de la temática abarcada por la función de esta magna rama del derecho.

El cuadro de situación brevemente reseñado, a los fines de una moderna enseñanza del derecho, amerita la necesidad de conferir a la Teoría General del Derecho Procesal el alcance o carácter de asignatura independiente, separándola de materias tales como: `Derecho Procesal Penal`, `Derecho Procesal Civil`, o de `Elementos de Actuación Profesional` (entre otras nominaciones) como generalmente se la presenta en distintas Facultades de diversas Universidades nacionales e internacionales. A su vez, debe incluírsela estratégicamente en la currícula de la carrera de Derecho a fin de conferir al alumno una indispensable herramienta, para comenzar con ella a transitar los caminos de la “puesta en marcha” de cada una de dichas fracciones del conocimiento del Derecho Sustancial, desde la óptica de las Instituciones y Principios Procesales Generales que integran el estudio de esta materia de enorme e inequívoco contenido práctico, toda vez que se constituye en la llave del know how, es decir: poner en funcionamiento la mera proclama emergente de la ley sustancial.

# ¿QUÉ IMPORTANCIA LE ASIGNAMOS AL DERECHO EN NUESTRA FACULTAD? LA ENSEÑANZA DEL DERECHO DESDE UNA MIRADA IGUALITARIA.

Eduardo Oteiza

Profesor Titular Ordinario, Derecho Procesal II, UNLP. Email:eduardo.oteiza@ote-fa.com

1. La baja intensidad con que se manifiesta el respeto al derecho en nuestra sociedad y sus repercusiones, pasadas y presentes.

Para describir tanto la normatividad como la práctica jurídica argentina es imprescindible encontrar las claves que las condicionan. El análisis de las manifestaciones más evidentes de una tradición en la cual la fuerza opaca al derecho puede brindar criterios útiles para entender el lugar que ocupa la corrupción, la falta de transparencia, el abuso en el ejercicio del poder, el desánimo de la comunidad jurídica formada por quienes se dedican a aprender, enseñar y trabajar con el derecho y la escasísima consideración pública sobre la justicia.

2. El desconcierto sobre el tipo de paradigma que rige en Argentina.

La enseñanza del derecho estuvo vinculada con una concepción positivista radical del siglo XIX construida a partir de la ley como única fuente sustantiva. Hasta a la Constitución se le asignaba un valor relativo. Los conocimientos buscados estaban concentrados en el material codificado y en el acopio de datos normativos. La fuerte irrupción del constitucionalismo, de los derechos humanos, de áreas como el consumo o el medio ambiente a mediados del siglo XX alteran las bases de la comprensión del derecho y del papel de los estudiantes, abogados, jueces y académicos sin una correlación directa sobre las formas en que se trabaja en clase.

Las transformaciones representan un complejo desafío sin que esa mayor demanda tenga claras repercusiones en cómo se trabaja en la Facultad.

Nos ha ganado el desaliento y puede sostenerse que hay sobradas evidencias de una gran depresión anímica. Desde esa perspectiva nuestros comportamientos parecieran exhibir que depositamos escasa confianza en el derecho como elemento transformador. Pareciera que la fuerza de los hechos, en sus múltiples manifestaciones, tiene más peso que las razones que debieran abundar en una comunidad jurídica.

3. El derecho procesal como garantía esencial para el respeto de los derechos frente a la canalización judicial de demandas sociales.

El debido proceso legal trasciende a las disposiciones de un código. Se trata de un derecho que tiene un componente sustantivo y otro instrumental. Sin un proceso 2

judicial efectivo los derechos son meras declaraciones, promesas hipócritas sin instrumentos que les brinden operatividad.

Las sociedades más igualitarias se ocupan de brindar instrumentos, para que aquello que se reconoce al conjunto no resulte alterado por la fuerza de quién decide no respetar el derecho. Derecho que surge de una deliberación social de carácter general respetuosa de las minorías y de la igualdad.

El proceso judicial es esencialmente un marco de igualdad. Una premisa fundamental del proceso judicial es la organización de un debate entre iguales que debe resolver, sin no hay un acuerdo, un tercero - el juez- que tiene el deber de procurar una solución justa.

La falta de efectividad, la lentitud y el formalismo a ultranza de nuestros procesos judiciales son una manifestación evidente de una sociedad jerárquica y desigualitaria.

Esos problemas derivan también del descuido de la enseñanza del derecho por la discusión sobre finalidades y compromisos de los operadores jurídicos.

Un estudiante que no ha sido alentado a discutir dando razones, a escuchar y reflexionar seguramente será proclive a repetir esas características como abogado. El modelo de juez indolente, de abogado sin compromiso con su función o de académico que se limita a usar la cátedra como camino para su desarrollo profesional son espejos de aquello que hacemos en la Facultad.

El resultado de la indolencia es una comunidad académica estéril, sin pasión, dedicada a defender los intereses minúsculos, socialmente indefendible.

4. La biblioteca de la Facultad como el corazón que apenas palpita.

El concepto moderno de Universidad nació en Bolonia. Desde aquél entonces las bibliotecas universitarias resguardaron el concepto de igualdad en el interior de la Universidad. A ella acceden todos para construir el conocimiento del conjunto. La fortaleza de una Universidad se encuentra fundamentalmente en su biblioteca.

Es ciertamente absurdo pretender obtener logros académicos sin materiales imprescindibles para generar conocimiento. No puede sostenerse que los buscadores gratuitos de la web hoy son una fuente suficiente de conocimiento científico.

Una biblioteca vacía de libros, estudiantes y profesores es un síntoma alarmante de una crisis que podría ser revertida si reconociéramos francamente y sin hipocresías, con una mejor práctica y compromiso, la importancia social del derecho y de la igualdad.



# Revistas Jurídicas y Enseñanza del Derecho

# LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Paola Alejandra Urbina

Doctora en Derecho con orientación en Derecho Privado de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES). Profesora Titular en la Maestría en Derecho Empresario en "Metodología de la Investigación (taller)". Email: pao\_urbina@yahoo.com.ar

La utilización de las publicaciones periódicas, tanto en grado como postgrado, constituye un importante instrumento de docencia e investigación del Derecho. En nuestra exposición se analizará el papel destacado que ocupan las publicaciones periódicas en la enseñanza del Derecho, tanto en grado como postgrado. Asimismo, se detallará la importancia que reviste la inclusión de las publicaciones periódicas en los planes de estudio, por cuanto difunden y denotan el surgimiento de nuevos temas de investigación y la aparición de nuevos horizontes a ser desentrañados. A su vez, se describirá las modificaciones que dichas publicaciones periódicas introducen en los métodos de enseñanza y aprendizaje del Derecho, en concreto, en relación con la labor tanto del docente como del estudiante y el nuevo replanteamiento de la evaluación. Finalmente, se detallará el estado de situación de la Revista Ratio Iuris de la UCES: historia de la revista, temática y alcance, política de secciones, proceso de revisión por pares, frecuencia de publicación, política de acceso abierto, normas para autores, cantidad y calidad de las publicaciones. Sin embargo, no será generalizada la utilización de dichas publicaciones periódicas hasta que los docentes sean conscientes de su utilidad en la enseñanza del Derecho, para lo cual se precisan adecuadas políticas para su implementación.

# LAS REVISTAS ACADÉMICAS EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO: SU USO COMO BIBLIOGRAFIA DE ESTUDIO

Inés Berisso

Docente de Seminarios de grado ("Investigaciones sociojurídicas sobre acceso..." y "Metodología de la investigación científica...")  
Sección de Redacción de Revista Derecho y Ciencias Sociales.  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Email: iberisso@hotmail.com

El principal objetivo de una publicación periódica es llegar a un público especializado, acercando las producciones académicas del autor al lector. Podemos revisar y mejorar la calidad de las revistas, evaluando la calidad de los autores, pero poco sabemos del impacto de esas publicaciones entre los lectores. Las publicaciones académicas electrónicas, especialmente las gratuitas, administradas por instituciones educativas, de a poco van desligándose del público lector, quien no suele tener espacio como tal (por ejemplo en "cartas de lectores" o debates) y pasa a ser un número en el reporte de clics de artículos descargados.

Un lector potencial de las revistas académicas sería el estudiantado, sobre todo si sucediera con las revistas lo que sucede con los manuales de texto y libros de cátedra: ¿Qué tanto los docentes, entonces, recomiendan revistas, y cuáles de ellas valoran?

Para establecer la prevalencia del uso de revistas como bibliografía, (optativa, obligatoria, sugerida, etc.) usaremos algunos programas de grado y posgrado.

En el grado usaremos 20 seminarios nuevos (2° Cuat. de 2015 y 1° Cuat. de 2016). Los seminarios representan una parte flexible temáticamente, con perfil de investigación y que se desarrollan en la mitad superior de la carrera. Entre los "nuevos", esperamos encontrar nuevos recursos bibliográficos, mayor uso de recursos electrónicos y, por supuesto, dado el perfil de máxima actualización, mayor uso de revistas.

En el caso del postgrado, usaremos 20 programas vigentes de la Maestría en Sociología Jurídica (coeditora de la Revista Derecho y Ciencias Sociales), que también es una carrera "nueva", de perfil académico y orientada a la investigación.

Revisada toda la bibliografía (ponencias, compilaciones, capítulos, blogs, notas periodísticas, etc.) encontramos que en ambos niveles, la presencia de revistas es muy baja.

Seminarios gradoMaestría Soc. Jur.Promedio de textos por materia2465Proporción de revistas (%)13,59,9Títulos de revistas3456

La casi totalidad de revistas es electrónica, con referato, son argentinas y están presentes en algún repositorio como Binpar o Directorio Latindex. La Revista Derecho y Ciencias Sociales solo fue recomendada en un seminario de grado; la Revista Anales en dos (grado y posgrado) y el resto de las revistas de la facultad no figuraron. Lo notable es que muchos docentes del grado y todos los de posgrado de esta muestra, participan del mundo de las revistas, sea como autores, editores y/ o evaluadores.

Tal vez una revisión más amplia nos desmienta. No es fácil acceder a muchos de los programas de las materias y es obvio que no todo lo escrito es lo que efectivamente se realiza en un curso. Para complementar y ver el efectivo uso de bibliografía, sería menester revisar la usada en los trabajos finales

Por el momento, pareciera que la producción de revistas es una actividad en paralelo a la dinámica educativa en grado y posgrado. El contexto bibliográfico educativo privilegia el uso de compilaciones, libros clásicos (y leyes por supuesto). Los mismos docentes autores o editores de revistas, a la hora de educar, no logran romper esta costumbre.

# APORTE DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS A LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

**Dr. Juan Carlos Corbetta** – Director Revista Anales  
Email: [jccorbetta@yahoo.com](mailto:jccorbetta@yahoo.com)

**Lic. Luciana Ali** – Coordinación De Institutos Y Difusión Científica.  
Editora Revista Anales. Email: [lual1@yahoo.com](mailto:lual1@yahoo.com)

**Abog. Silvina Sartelli** -miembro Consejo Editorial Revista Anales  
Email: [silsartelli@jursoc.unlp.edu.ar](mailto:silsartelli@jursoc.unlp.edu.ar)

Todo trabajo de investigación que aporta un avance en el conocimiento en una disciplina específica necesita ser compartido con la comunidad científica internacional. Esta etapa final viene a construir el conocimiento en todas las ciencias. Las universidades tienen el compromiso de hacer aportaciones a la construcción de avances en el conocimiento en las diversas áreas de especialización, y la publicación de textos científicos es una forma de realizarlo.

Por ello, la formación de un espacio dentro del Congreso organizado por esta Facultad, en el cual debatir acerca de la importancia que tienen las publicaciones periódicas en la formación de los futuros profesionales, deviene de gran interés y utilidad de cara a los futuros desafíos por los que atravesará esta unidad académica, teniendo en cuenta la reciente modificación del plan de estudios hasta entonces vigente. En dicho encuentro los Directores y representantes de los equipos editoriales de las Revistas invitadas nos brindarán sus experiencias y las contribuciones que cada uno de ellos aportan a sus respectivas unidades académicas. Ello nos permitirá compartir nuestros conocimientos y mejorar nuestras prácticas editoriales para alcanzar mayores niveles de científicidad. Los ejes temáticos que se tratarán durante el desarrollo del encuentro, fueron seleccionados con la intención de abordar distintos aspectos que involucran a la actividad editorial universitaria, la cual no se reduce a la mera publicación de una revista periódica, rasgo que quizás con el que frecuentemente se asocia y que constituye la etapa final de un largo proceso que involucra una serie de conocimientos específicos y de un trabajo arduo y preciso. Por ello, a la hora de elegir los aspectos materia de debate, se optó por un criterio amplio que incluya cuestiones atinentes a las publicaciones y a los sistemas de información, a la relación entre las publicaciones y la enseñanza del derecho, a la trascendencia brindada a las publicaciones en las distintas universidades, teniendo en cuenta los obstáculos y desafíos que encuentran las editoriales en la actualidad, entre otros temas de mutuo interés.

A continuación, se enumeran los ejes temáticos que formalmente se incluyeron en la conformación de la mesa debate:

El papel de las publicaciones periódicas en la enseñanza del derecho, tanto en grado como posgrado; La importancia del uso de las publicaciones periódicas jurídicas de cada casa de estudios: su inclusión en los planes de estudio; El estado de situación de las revistas periódicas en los ámbitos académicos de enseñanza del derecho: políticas editoriales, evaluación de calidad, organización editorial, proceso editorial; La cantidad y calidad de publicaciones jurídicas en Argentina.

Revistas participantes:

Revista Anales (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - Universidad Nacional de La Plata); Revista Intercambios (Instituto de Derecho Penal - Especialización en Derecho Penal. - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - Universidad Nacional de La Plata); Revista Niños, Menores e Infancias (Instituto de Derechos del Niño- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - Universidad Nacional de La Plata.); Revista Derecho y Ciencias Sociales (Instituto de Cultura Jurídica - Maestría en Sociología Jurídica – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales– Universidad Nacional de La Plata); Revista Relaciones Internacionales (Instituto de relaciones internacionales – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - Universidad Nacional de La Plata); Revista En Letra (Centro de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Jurídicas y Sociales – Facultad de Derecho- Universidad de Buenos Aires ); Revista Lecciones y Ensayos (Facultad de Derecho - Universidad de Buenos Aires.); Revista Prudentia Iuris (Facultad de Derecho - Universidad Católica Argentina); Revista Jurídica del Departamento de Derecho Económico (Facultad de Derecho- Universidad Nacional de Mar del Plata); Revista Estudios de Derecho Empresario (Facultad de Derecho - Universidad Nacional de Córdoba); Revista Cartapacio de Derecho (Facultad de Derecho - Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires); Revista Ratio Iuris. Revista de Derecho Privado (Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales); Revista Iushistoria (Facultad de Ciencias Jurídicas - Universidad del Salvador); Revista Aequitas (Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad del Salvador.) ; SEDICI (Repositorio institucional - Universidad Nacional de La Plata); Biblioteca (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales- Universidad Nacional de La Plata)

# LECCIONES Y ENSAYOS

Resumen para ser presentado en la mesa de debate “Aporte de las Publicaciones Periódicas a la enseñanza del derecho” que se realizará en el marco del Congreso Nacional de Enseñanza del Derecho “Camino a lo Nuevo” que se llevará a cabo el 20 de octubre del corriente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.  
Email: lye@derecho.uba.ar

Lecciones y Ensayos es una revista dirigida por estudiantes que funciona en el ámbito del Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la UBA. La revista fue fundada en el año 1956 por Ignacio Winizky, quien en ese momento era un estudiante de la Facultad.

La revista Lecciones y Ensayos, que precisamente este año celebra su aniversario N° 60, se estructura de la siguiente manera: funciona a través de un Consejo de Redacción compuesto por el/la Director/a –encargado/a de la coordinación de la Revista-, un/a Secretario/a de Redacción –encargado de la recepción y asignación de las obras-, redactores y colaboradores. La horizontalidad es una de las “políticas de la revista” ya que, más allá de la operatividad que significa para su funcionamiento el mantenimiento de los cargos, todas las decisiones se toman democráticamente y en conjunto.

La convocatoria permanente de la Revista –además de los concursos que se organizan y algunas convocatorias especiales- se encuentra dirigida tanto a estudiantes como a graduados/as, generando así una distinción entre “Lecciones” –obras cuyos autores/as son graduados/as- y “Ensayos” –trabajos de autoría de estudiantes-, todos los cuales podrán ser publicados previa aprobación por parte de los miembros del Consejo de Redacción. La revista sigue el sistema de referato, y por lo tanto el/la Secretario/a de Redacción es la única persona que conoce la autoría de los trabajos que se someterán a análisis.

El procedimiento consta de dos o tres momentos: un primer momento de debate plenario sobre el artículo en cuestión, y luego el envío de los dictámenes de tres de los/as miembros del Consejo de Redacción a quien el/la Secretario/a de Redacción asignó ese trabajo. Para el caso de que no haya unanimidad en los dictámenes, la obra se somete, en una de nuestras reuniones, a la decisión que tome el Consejo de Redacción en pleno.

Otra de las políticas de la revista es la de buscar la “excelencia académica”. Somos conscientes de que en el ámbito del Derecho la investigación científica no suele ser tan profunda ni privilegiada como en otras ramas de las ciencias sociales, y eso se ve reflejado en los trabajos y artículos que muchas veces llegan a nuestras manos en los cursos que tomamos. De este modo, como Revista, nos proponemos ser un foro editorial de trabajos que consideramos que realmente cuentan con un status académico de nivel, es decir: que el artículo denote un estudio profundo de la temática, no sea una mera repetición de conceptos, esté bien desarrollado y argumentado, respete las pautas del lenguaje, sea original.

Esta también es una de las razones por la que contamos con el sistema de referato, para decidir lo que se publica exclusivamente en base a lo que vemos reflejado en la obra. A su vez, al contar con esta característica, podemos ser parte de índices como LATINDEX o DOAJ.

El rol del y la estudiante es lo que nos atañe particularmente como Revista, dado que es nuestra característica especial la de ser dirigida íntegramente por nosotros/as los/as estudiantes. Hemos debatido una gran cantidad de veces cuál es el rol que cumple una Revista jurídica en general en la comunidad académica y, en particular, cuál es el rol que cumple una revista dirigida por estudiantes pero que no está únicamente destinada a estudiantes.

En líneas generales, creemos que las publicaciones jurídicas periódicas son una herramienta única para actualizar el pensamiento jurídico. En una sociedad cada vez más dinámica y predispuesta al cambio, es importante que dentro del ámbito académico existan publicaciones que puedan adelantar las nuevas ideas y los nuevos procesos que atraviesa cada materia. Ciertamente esto sirve para difundir los nuevos conocimientos y, en particular dentro de una Universidad, que éstos puedan llegar en las aulas a manos de quienes se están formando en ella.

En este sentido es que reafirmamos la importancia de las revistas jurídicas para la enseñanza del Derecho. Pero más aún: nuestra revista -en tanto revista que dirigen estudiantes- nos parece importante porque es el espacio que tenemos para aprender a repensar lo estudiado, a corroborar que lo leído sea correcto, a criticar con fundamentos y a enfrentarnos con argumentos al debate horizontal.

Es por estas razones que podemos concluir que si bien Lecciones y Ensayos contribuye como cualquier otra revista a la enseñanza del Derecho en tanto publicación periódica de contenidos, principalmente contribuye al aprendizaje del Derecho acompañando la formación universitaria con perspectiva crítica.



# La Educación en Contexto de Encierro

# ¿POR QUÉ ES NECESARIA LA INVESTIGACIÓN EN LA EDUCACIÓN EN CÁRCELES?

Francisco Scarfó

Docente titular en la Licenciatura en Tratamiento Penitenciario de la Facultad de Derecho-UNLZ; Magíster en Derechos Humanos – UNLP; Integrante del GESEC y referente académico de la Red LATISEC – Email: franciscoscarfo@speedy.com.ar

Andrea Godoy

Coordinadora General de la Red LATISEC e integrante del GESEC.  
Email: ann.godoy@gmail.com

A la hora de pensar y ejecutar cualquier política pública, y más sobre los derechos sociales, es clave contar con información y una agenda de prioridades que hagan de la acción política del Estado junto a la sociedad civil la transformación de la realidad, que en nuestro caso se tratará del ejercicio pleno del derecho a la educación en cárceles.

Es decir, si se quiere un derecho humano garantizado con la calidad de realización, de desarrollo que merece y asuma las urgencias de los/as sujetos y del contexto, es indudable que se necesita de la información lograda por la investigación, el monitoreo, la sistematización de prácticas, la recuperación de la palabra de los sujetos, entre otras formas, para poder así ir “dando pistas” – “marcando agenda” – a los/as que toman decisiones a nivel macro y micro en la educación en contextos de privación de libertad.

En esta línea es que el GESEC (Grupo de Estudio Sobre Educación en Cárcels) ha promovido la creación y lanzamiento de la RED LATISEC (Red Latinoamericana de Investigadorxs sobre Educación en Cárcels), una iniciativa dirigida a la comunidad científica y a la sociedad civil que busca generar, difundir, afianzar y divulgar trabajos e investigaciones que alcancen la complejidad específica del campo educativo para la educación en cárceles. El interés que mueve este proyecto es avanzar en la garantía de los Derechos Humanos (DDHH) de las personas privadas de su libertad, específicamente su derecho a la educación.

El recorrido de GESEC estuvo orientado a promover el ejercicio efectivo del derecho a la educación de calidad de las personas privadas de la libertad, esto nos llevó a crear lazos multiplicadores de la orientación y participación en esta temática. Fue siempre un claro objetivo la producción de registros sistematizados de las actividades realizadas ya sea en el territorio de trabajo propiamente dicho – cárceles, unidades penitenciarias, centros cerrados de jóvenes, entre otros – como también en los seminarios de formación y capacitación destinados a docentes, estudiantes, funcionarios/as y participantes de la sociedad civil. Este propósito nos llevó a ir recibiendo de manera sostenida consultas de distintas partes de nuestro país como del exterior para el asesoramiento en tanto material bibliográfico, codirección de tesis de grado, armado de proyectos institucionales, asesorías, entre otros.

Así el GESEC, viendo lo urgente de la coyuntura política y social de nuestro país, y de Latinoamérica, generó el empujón final para que tengamos la RED LATISEC: un espacio de uso libre y abierto que propicie el diálogo y debate para producir y divulgar investigaciones a fines. Enumerando algunos de los objetivos de dicho espacio, podemos decir que nos convoca: – Propiciar un espacio de difusión y socialización de diversas investigaciones vinculadas a la educación en contextos de encierro; – Generar un espacio virtual de encuentro y de debate de investigaciones y de experiencias educativas en contextos de encierro; – Coordinar la producción y publicación de artículos bimestrales escritos por dos o más investigadores de distintas comunidades de pares; – Coordinar planes de acción y de intervención afines a las problemáticas planteadas en las investigaciones; – Generar conocimientos socialmente productivos para la formulación de políticas públicas que fortalezcan el ejercicio de la democracia y la justicia social.

En esta línea decimos que Argentina es un país que tiene destacados avances en materia de normativas y políticas para con la educación en contextos de privación de libertad, entendida como derecho humano, pero aun así no desconocemos las condiciones de detención de las personas presas en Argentina. Han emergido casos terribles como el hacinamiento en la cárcel de la provincia de Mendoza (año 2000) o el incendio en la Unidad Penal de Magdalena, en la Provincia de Buenos Aires (año 2005), por poner algunos ejemplos. Esto conlleva a decir que se hace imposible pensar que cualquier acción en pos de la educación en cárceles olvide o esté desafectada de la efectivización de todos los DDHH de las personas encarceladas. Los DDHH deben entenderse como interdependientes: puede pensarse que no hay espacio de aprendizaje en la cárcel si me han maltratado hace unas horas atrás, o vivo hacinado, o si no accedo a la justicia o a la salud...

Aun hay notables circunstancias vitales que cubrir, tantos derechos que reclamar y defender, todavía nos hace falta mucha discusión, debate, encuentros, idas y venidas para la construcción de un campo sólido y comprometido. Pero lo que nunca falta ni se doblega es la dirección: la defensa de los DDHH dentro de los que asumimos el derecho a la educación en su especificidad en tanto contexto (la cárcel) y el sujeto (la persona encarcelada).

Entonces, si nos preguntan para qué generar un espacio de investigaciones sobre el tema? La respuesta es para sostener los espacios que estamos creando. Espacios de posibilidad de cambio, formándonos para que la meta se acerque, aun que mas no sea, unos buenos pasos... para que la educación en la cárcel sea asumida como derecho y con la calidad que este derecho merece, para que las cárceles sean más humanas y hagan menos daño... para que se acceda a la educación a pesar de la cárcel.

# EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE EDUCACIÓN EN CONTEXTO DE ENCIERRO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Vazquez, Margarita Antonia

Docente FCJyS.UNLP. Profesora adjunta de Derecho Constitucional y Administrativo-Facultad de Ciencias Económicas UCALP. Email: mavazquezlan@yahoo.com.ar

La educación es un derecho humano fundamental a lo largo de la vida que debe ser garantizado a todas las personas, independientemente de sus condiciones, sin ninguna excepción. Ampliamente reconocido en la Constitución Nacional, en los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional y en el ordenamiento jurídico de nuestro país. Al igual que todas las personas en contexto de encierro tienen, de igual manera, el derecho inalienable a una educación de calidad, sin discriminaciones ni limitaciones. La violación del derecho a la educación es un mecanismo que perpetúa desigualdades y discriminaciones.

La igualdad de oportunidades en la educación, sin discriminación ni exclusión, es claramente un principio general en la mayoría de los tratados de derechos humanos y que la promoción de la igualdad de oportunidades en la educación, tanto en la teoría (o en el discurso) como en la práctica (o praxis), es un desafío constante para todos los Estados y que requiere, no sólo la eliminación de las prácticas discriminatorias, sino también la adopción de medidas especiales para fomentar la igualdad en la práctica.

En este sentido, es digno destacar que la F.de C.J.y S. desarrolla el “Programa de Educación en Contexto de Encierro” dentro de su área pedagógica e interviene activamente en las unidades carcelarias de la región, bajo el paradigma de la educación como un derecho.

En el marco del Proyecto de Investigación de “Educación en Contexto de Encierro de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Diagnóstico y perspectivas”, dirigido por los Doctores Nancy Cardianux y José Orler, acreditado por la UNLP, se desarrolla el paradigma de la educación superior como un derecho, en el ámbito nacional e internacional.

A partir de 1992, con la creación de los Centros de Estudiantes de las Unidades Penitenciarias que cursan estudios universitarios, docentes de la Facultad

de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata concurren a dictar clases de apoyo de sus respectivas asignaturas, a personas privadas de su libertad de diversos espacios de encierro.

En 2006 la Facultad firmó un convenio con el Ministerio de Justicia provincial, en virtud del cual se dicta el Curso de Adaptación Universitaria y se constituyen mesas examinadoras de las seis primeras asignaturas.

En el año 2016 tuve a mi cargo dos actividades educativas:

1º) Desarrollé el Curso de Adaptación Universitaria en la Unidad nro. 9, al cual asistieron también alumnos de la Unidad nro. 33 y de la Unidad nro.45; en total 28 alumnos, que lograron alcanzar el estandar de estudiante universitario.

2º) Dicté clases de apoyo de la materia Historia Constitucional, que en el primer cuatrimestre comprendió una cohorte de 12 alumnos, de los cuales 10 aprobaron la materia.

Los resultados obtenidos son no significativos con relación a la población carcelaria pero permitieron fortalecer el modelo al derecho de educación que lleva adelante la institución.



# La Extensión Universitaria en la Enseñanza del Derecho

# HUELLAS. LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO. REFLEXIONES TEÓRICAS A PARTIR DE LA EXPERIENCIA

Verónica Mas

Directora del Programa de Consultorios Jurídicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Email: veronicamas@jursoc.unlp.edu.ar

Guía este trabajo una pregunta, que pretende introducirnos en una cuestión poco explorada en la enseñanza del Derecho: ¿Qué sienten los estudiantes al enfrentarse (encontrarse) con los contenidos propios de las materias de estudio? Este interrogante presupone la respuesta afirmativa de otro, que doy por sentada: ¿Sienten los estudiantes de Derecho cuando estudian?

Dentro un amplísimo espectro de posibilidades que arbitrariamente se pueden enmarcar entre el tedio y la pasión, entendiendo al primero como la mera repetición memorística y acrítica de normas jurídicas, desprovistas de toda valoración por parte del estudiante, adormecido su pensamiento por las sugerencias explícitas o implícitas de los profesores que, convencidos del argumento de autoridad, transmiten esta cultura a los estudiantes que consciente o inconscientemente se persuaden de las bondades de la opinión de los autores que desde antaño tienen razón; y la segunda, su antítesis, como el compromiso personal ínsito en la apropiación del sentido de un discurso (normativo) con una historia develada y un norte definido. Apropiación para construir a partir de allí, o apropiación para cuestionar y empezar de nuevo.

En este abanico de sentires posibles, las experiencias de extensión universitaria constituyen un punto de inflexión en la enseñanza del Derecho. Porque la extensión universitaria, por definición, constituye un pilar de la Universidad Pública tendiente al desarrollo social a partir de conocer las necesidades comunitarias. Es en este genuino conocimiento, nacido de un descubrir infinito en tiempo real, escenario real y con personas reales, donde anclará el interés por aprender/aprehender, germen de la pasión del estudiante y del docente.

“Consultorios jurídicos gratuitos” es un espacio donde la extensión universitaria se pone en práctica: un espacio de descubrimiento, aprendizaje y acción, tanto en lo individual como en lo comunitario. La faz individual se actualiza, se crea y se recrea de manera constante al abordar (escuchar, comprender, pensar y sentir) cada uno de los problemas que se atiende –casos, para la ciencia jurídica, pero que la realidad sensible muestra que se trata de cada una de las personas que se atiende—. Las dificultades se plantean y se actualizan según cada consultante. Las decisiones que guían la acción, (en términos extensionistas: los objetivos), se determinan en cada caso, según cada persona y frente a cada problema de manera creativa. La estrategia profesional (el método), también. Y todo ello inmerso en un universo, la faz comunitaria, representada por las problemáticas comunes, que atraviesan a todos los consultorios y a todos los consultantes.

La extensión marca un antes y un después, focaliza la atención, se vuelve incógnita a resolver en un encuentro que conmueve, que despierta interés, que da sentido a la enseñanza y al aprendizaje y se convierte en acción. En este contexto, no sólo los estudiantes sino también los consultantes participan en la generación de conocimiento significativo para entender y resolver los problemas relativos a sus condiciones de vida material y simbólica. La extensión, de este modo, democratiza el conocimiento, lo pone a prueba y le da un sentido.

“Que una persona que ayer era progresista hoy se vuelva reaccionaria me parece posible aunque lamentable. Pero lo que no puedo aceptar es que ese cambio de un polo al otro sea visto, o se hable de él, como el de quien simplemente caminó o se desplazó en un mismo plano, puesto que ya no hay polos, ni derecha ni izquierda. La caminata es técnica, sin olor, sin color, sin sabor.

# LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LXS ABOGADXS

Carola Bianco

Profesora adjunta Sociología Jurídica. Investigadora III. Directora programa Niñez, DDHH y Políticas Públicas. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP). Especialista en Derecho Procesal Profundizado, docente autorizada; investigadora categoría III. Email : carolabianco22@yahoo.com.ar.

En el presente trabajo compartiremos una experiencia de formación práctica en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata con el objeto de aportar herramientas de análisis para repensar la formación de lxs abogadxs en el marco del nuevo plan de estudios para la carrera, y las posibilidades de la extensión universitaria en dichos procesos educativos.

Uno de los fundamentos principales de esta experiencia gira en torno a la concepción que sostiene que la educación jurídica pública debe comprender el ejercicio de prácticas de enseñanza aprendizaje en territorios en los que, dada la situación de vulneración de derechos en los que se encuentran sus habitantes, resultan inaccesibles material y simbólicamente para una significativa parte de lxs egresadxs de la carrera de abogacía. Dichas personas resultan desoídas en los reclamos judiciales y quedan por fuera o nuevamente desaventajadas en las disputas por el acceso a la agenda en donde se deciden las prioridades para la asignación de recursos y la construcción de políticas públicas. Tal como expresa el proyecto, estas problemáticas se presentan de manera compleja y requieren de un abordaje interdisciplinario desde una concepción no iluminista de la educación, ni paternalista por parte del derecho y el Estado. Para ello se plantearon dos finalidades que desde la concepción mencionada se consideraron indisociables:

1) La tarea de extensión como parte de la formación de lxs abogadxs.

2) La democratización epistemológica y metodológica del conocimiento.

Dichos propósitos se abordarían a través de la participación de estudiantes, docentes y organizaciones territoriales, en la creación de herramientas jurídicas para la exigibilidad de la puesta en marcha de la normativa vigente en materia de niñez y género. Los procesos de restitución de los derechos vulnerados de niñxs en situación de calle en la ciudad de La Plata, y de violencia de género a partir de las intervenciones de los consultorios jurídicos y los programas de extensión se constituyeron en espacios de trabajo, reflexión y aprendizaje, sumamente propicios para el desarrollo de las habilidades mencionadas para la formación de lxs abogadxs, así como para la promoción y fortalecimiento de lazos sociales entre la universidad y las organizaciones territoriales. Se trata del acompañamiento en la apropiación de las herramientas indispensables para ejercer los derechos humanos y no de la expropiación y asunción de la representación de dichos actores. Por ello, implica instancias pedagógicas y de diálogo donde se construyen estrategias de manera conjunta, y en las que lxs niñxs, las mujeres y las organizaciones territoriales son parte esencial de la tarea.

Un Derecho crítico debe ir de la mano con un cambio en la enseñanza de ese Derecho. La propuesta descrita asume el desafío de formar profesionales del derecho partiendo de las intervenciones concretas. El rol del derecho no se limita a un momento posterior del conflicto, sino “desde el vamos” a disputar la definición del conflicto mismo, y la adjudicación de los roles de lxs actores involucradxs. Plantea el desafío de que lxs estudiantes de abogacía además de aprender las normas positivas vigentes, aprehendan de manera sistemática y crítica sobre cada conflicto humano y social que se encuentra en juego y que le da sentido al derecho, sus cuestiones centrales, sus aspectos teóricos y en tensión, y acto seguido, desarrollen una metodología adecuada para su abordaje, que además está decir, deberá ser pluridisciplinaria por definición. Se pone de resalto así la labor pedagógica del derecho. Pues cada intervención brinda la oportunidad de poner a disposición de lxs protagonistas los fundamentos teóricos de las herramientas, entre las que deben elegir y hacerse cargo de su uso para la resolución legítima de sus conflictos. Estas herramientas, deben ser usadas en una espiral ascendente de autonomización. Cada conflicto brinda la oportunidad de aprehenderlas y difundirlas. El desafío asumido es que luego de cada intervención todxs lxs actorxs se encuentren fortalecidxs en el conocimiento y uso de sus derechos. Tanto lxs estudiantes, como lxs restantes participantes del abordaje, fundamentalmente las propias partes del conflicto, deben culminar sabiendo por qué se intervino de ese modo, para ello debe darse el espacio pedagógico necesario. Ello también permite que puedan estar en condiciones de volver a intentarlo desde otra posición más ventajosa en ocasiones venideras. El derecho se constituye así como herramienta de transformación social.

# CONSULTORIOS GRATUITOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA: ENTRE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA FORMACIÓN DEL ABOGADO.

Maria Cecilia Freidenberger

Ayudante de Derecho Penal II por el Programa de Formación Docente en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Cursando Diplomatura en Derecho de la Niñez y Adolescencia. Email: cecif\_6@hotmail.com

En este trabajo exponemos una serie de reflexiones a partir de nuestra propia experiencia como extensionistas en el proyecto “Consultorios Jurídicos Gratuitos en Villa Germinal”. Para ello nos centramos en dos ejes. Por un lado, identificamos los inconvenientes y limitaciones que se nos presentan al momento de responder las consultas de los vecinos. En segundo lugar, señalamos los aspectos que la actividad de extensión aporta a nuestra formación como futuros profesionales del derecho, especialmente en qué nos enriquece y las transformaciones que operan en nuestra visión de la misión del abogado en la sociedad actual.

La enseñanza del derecho emerge dentro del actual panorama educativo como uno de los temas de total importancia para formar a los nuevos abogados que demanda la sociedad actual.

La idea, de los consultorios jurídicos, nació como una necesidad para vincular de modo institucional y formal a los distintos actores sociales, dado que la tarea de orientación jurídica gratuita en Villa Germinal (barrio periférico de la ciudad de Santa Rosa), ya se realizaba de manera informal. Asimismo, se consideró importante abordar la tarea de extensión conforme a los principios y valores arraigados en la Alta Casa de Estudios. Surgió así el PEU Consultorios jurídicos en Villa Germinal (2009). Desde el comienzo, esta labor tuvo como objetivos, no solo fortalecer las relaciones de la Universidad Nacional de La Pampa con la comunidad, sino también, colaborar en el empoderamiento legal de las personas o grupos en condición de vulnerabilidad. Los consultorios nunca fueron una gestoría de trámites, ni se realizaron acompañamientos personalizados o patrocinio letrado. Por el contrario, este aprendizaje-servicio siempre apuntó al fortalecimiento de la autonomía de las personas.

En el año 2016 se logró la institucionalización de los consultorios en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas (FCEJ), por medio del "Reglamento de los Consultorios Gratuitos de Orientación Jurídica".

Cabe destacar que a partir del año 2017, en la FCEJ-UNLPam, serán obligatorias las denominadas Prácticas Comunitarias. Es decir, los alumnos podrán optar participar en los consultorios jurídicos y así completar la carga horaria que se exija para aprobar dichas prácticas. La actividad concreta de involucrarse en un consultorio de orientación jurídica, favorecerá la percepción de conflictos reales presentes en la sociedad. En otras palabras, los consultorios brindan la posibilidad de tener contacto directo con el campo de las prácticas profesionales.

La actividad extensionista de los Consultorios Gratuitos de Orientación Jurídica ha generado, desde la realidad del territorio, herramientas para interactuar e iniciar una construcción de saberes en forma conjunta. Las/os vecinas/os buscan orientación jurídica ante situaciones que desconocen y los inquietan, y esos requerimientos se encuentran con la escucha atenta de las/os extensionistas: estudiantes con habilidades y conocimientos académicos y/o profesionales, que tratan de representarse la realidad planteada y satisfacer la inquietud de manera comprensible. Con el transcurso del tiempo se ha ido detectando ausencia de contenido en algunas áreas temáticas; no obstante, se advierte trazada una línea del proceso de aprendizaje que permite saber cómo buscar respuestas a los casos. En otras palabras, cómo llevar adelante el encuentro dialógico que permite el comienzo de una relación educativa.

# LA CLÍNICA JURÍDICA DE DERECHO AMBIENTAL DE LA UNLP: UNA EXPERIENCIA CONCRETA DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Gabriela M. Cosentino

Abogada. Escribana UNLP. Auxiliar Docente de Primera Categoría con funciones de Coordinadora de la Clínica Jurídica de Derecho Ambiental de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.  
Email: gabimc10@gmail.com.

Los conflictos actuales, propios de la crisis civilizatoria exigen hoy más que nunca la formación de profesionales con una enseñanza básica más completa. Este desafío obliga tanto a los docentes como a los estudiantes y jóvenes graduados a esforzarse cada vez más en un universo progresivamente incierto, complejo y tecnificado. En este contexto la humanización en el proceso de enseñanza universitaria, juega un rol fundamental por cuanto sólo el crecimiento interior de la persona le permitirá desarrollarse integralmente en todos los campos de la vida.

En el presente informe trataremos de relatar una experiencia pedagógica, que nos tocó vivenciar y que tiene como base el enfoque humanista señalado. Se trata de la experiencia de trabajo en la Clínica Jurídica de Derecho Ambiental, que se viene desarrollando desde el año 2008 en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, enmarcado dentro del Programa de Extensión Clínicas Jurídicas de la citada Facultad.

El equipo de trabajo se integra con estudiantes y noveles graduados dirigidos por un docente experimentado, con basta trayectoria en litigios complejos, precursor en materia de derecho ambiental, autor de libros y de textos académicos. Podríamos afirmar que la Clínica Jurídica de Derecho Ambiental es más bien una especie de laboratorio, jurídico porque se trabaja con esa materia, pero en donde se parte de la transformación de la persona, estudiante-profesional, a partir del diálogo y la interacción, para luego abordar con creatividad e innovación la resolución de casos reales. Se busca en este trayecto de despertar individual y colectivo, que los integrantes desde su campo de acción (el derecho ambiental) logren cuestionarse acerca de las causas que generan la conflictividad, para concomitantemente avanzar hacia la búsqueda de herramientas jurídicas que generen una grieta en el sistema imperante y abran paso a posibles alternativas que brinden solución a los conflictos concretos.

En honor a la brevedad, haremos hincapié solamente en las bases que se fueron construyendo y los valores que la sostienen, y dan lugar a que fluya una práctica de trabajo distinta, superadora, centrada en la horizontalidad y el aprendizaje cooperativo. Se propicia la tarea interdisciplinaria y el vínculo con otras Facultades, además de la interacción con los actores involucrados, por cuanto la complejidad de la materia requiere una formación holística, que se nutre del contacto con la realidad y los diversos saberes. Esta dinámica de trabajo nos ha dado resultados ampliamente positivos por cuanto el crecimiento del equipo ha generado favorables transformaciones en sus integrantes, permitiendo el desarrollo personal y grupal, tanto desde el punto de vista humano como el profesional.

Estos son algunos temas en los que hemos y estamos trabajando: causas judiciales (contaminación de laguna, por vertido ilegal de efluentes cloacales; contaminación con residuos industriales en la Reserva Parque Paseo del Bosque de La Plata; contaminación y daño a la salud por aplicación ilegal de agroquímicos en la localidad de Guernica; demanda de cese y recomposición por daño ambiental en la Isla Paulino, realización de dictámenes jurídicos (Conflicto con Bosques nativos en Misiones; alcances de las normas de presupuestos mínimos en relación a una resolución del COFEMA, publicaciones en Revista Nacional de Derecho Ambiental (relativas al Ambiente en el nuevo Código Civil y Comercial y comentarios a fallos) entre otros. Cabe destacar que los casos judiciales permitieron a los integrantes litigar en distintos fueros de la justicia provincial y federal y en distintas instancias (los casos tramitan y tramitaron por el Fuero Civil y Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Cámara en lo Contencioso Administrativo, SCBA; Fuero Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo; Cámara Federal de Apelaciones y CSJN).

# OBSERVATORIO DE ESTUDIOS ELECTORALES Y POLÍTICO INSTITUCIONALES (OEEPI)

Sebastián López Calendino

Sub Director del Observatorio de Estudios Electorales y Político Institucionales (OEEPI), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, U.N.L.P. Email: slopcal@gmail.com

El Observatorio fue creado en el año 2012; funciona dentro de la órbita de la Secretaría de Relaciones Institucionales (Tercer piso de la Facultad, Edificio de la Reforma- La Plata).

Actualmente el Observatorio cuenta con más de 100 observadores electorales nacionales e internacionales.

La actividad docente en este tipo de tareas es de fundamental importancia. En primer lugar y luego de la convocatoria para ser observador electoral-que se realiza por medios de comunicación, diarios y revistas, entre otros-, se lleva a cabo una primera capacitación. Allí se explica el rol del observador siguiendo los parámetros establecidos por la Organización de Estados Americanos, en sus Misiones de Observación Electoral (MOE).

Para llegar a esta instancia se aplicaron los filtros que surgen de la convocatoria (no estar afiliado a un partido político, no haber sido candidato u ocupado un puesto político, ser mayor de 18 años, no trabajar para un poder del Estado, no haber sido candidato en los últimos 4 años).

Luego se brindan charlas de capacitación de acuerdo al tipo de observación que se va a efectuar y se analizan pormenorizadamente la normativa electoral del país. Además se instruye a los observadores en cuestiones culturales, geográficas, históricas y políticas del país que se trate.

En algunos casos se han tomado exámenes que tienen que ser aprobados con una calificación mayor a los seis puntos.

El día previo a la elección se brinda una charla final donde se entregan los materiales necesarios para observar y además se les recuerda a los observadores las cuestiones puntuales a observar.

Durante la elección se realiza un despliegue por todos los lugares asignados en conjunto con los organismos electorales del país que se trate. En el caso de las elecciones argentinas se inscribe a los observadores en los organismos electorales provinciales (Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires) y nacionales (Cámara Nacional Electoral).

Todos los observadores portan una credencial oficial identificatoria que los habilita a realizar las tareas de observación.

Terminado el proceso electoral, se confecciona un informe que es difundido en la página web del observatorio y en ciertas ocasiones se presentaron los informes ante el Consejo Directivo de la Facultad y en diferentes medios de comunicación.

Finalmente el Observatorio otorga certificados de observación electoral a todos los observadores.

Muchos de los más de 100 observadores capacitados repiten sus experiencias como observadores electorales. La mayoría con un profundo compromiso cívico en aras de mejorar las instituciones y nuestra democracia.

# LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO.

Dra. Laura Díaz Manzur

Email: lauradiazmanzur@hotmail.com

Nuestra experiencia en relación a la educación del derecho se ha extendido, ha traspasado los límites de nuestra querida casa de estudios y se enriquece día a día.

Desde una óptica extensionista hemos decidido poner al servicio de la comunidad nuestros conocimientos, y hacerlo a través de la implementación de un Programa de Extensión, cuyos beneficiarios directos son niños y niñas de nivel inicial. Convencidos que el abordaje integral del derecho a la salud, en esferas bio-psico-social favorecerá ampliamente a la solución pacífica de conflictos, el conocimiento de derechos fundamentales, la disminución de tratos desiguales entre pares, replicándose tanto en el ámbito escolar como familiar.

La inquietud y decisión de dirigir la enseñanza del derecho a colectivos sociales ajenos a los que se encuentran en la propia facultad, tuvo origen en el dictado de nuestra materia, sociología general y del derecho, involucrándonos en problemáticas sociales complejas que requieren del abordaje interdisciplinar, lo cual se reflejó en el diseño y ejecución durante el presente año del mencionado programa.

Sabemos que las estrategias pedagógicas para llegar al colectivo de los más pequeños y jóvenes deberán ser muy diferentes y variadas, totalmente distintas a las convencionales que utilizamos en la facultad al transmitirles conocimiento a nuestros alumnos, ya maduros, con formación inclusive ya adentrados en la carrera de abogacía, pero también creemos que el desafío vale la pena, y que esta forma tan diferente de “enseñar el derecho” puede llegar, en el futuro, a significar un importante cambio en la sociedad.

Desde el inicio de esta nueva experiencia hemos podido como los pequeños en forma espontánea manifiestan sus vivencias y sentimientos acerca de los temas abordados. Es allí donde con gran satisfacción vemos como esas pequeñas personitas son capaces de vislumbrar, y porque no hasta de crear, una pauta de conducta concreta y aplicable que puede ser trabajada y propagada, en términos sociológicos, socializada e internalizada y en términos del derecho puede tener como resultado una norma para evitar conflictos y ya no para tratar de solucionarlos; que es mejor que apuntar a ciertas pautas que se encarnen en normas útiles para prevenir futuros conflictos y evitar la aparición de los mismos, que normas para resolver aquellos que ya se han instalado. Precisamente la posibilidad de abordar la prevención debería ser uno de los objetivos fundamentales en la enseñanza del derecho. Lograr ampliar el campo de la enseñanza del derecho y mutarla para que llegue a muy diversos colectivos y actores sociales es nuestro gran desafío, nuestra meta fundamental, y si con ello aportamos para que se den los cambios necesarios en la sociedad actual sería un gran logro, pero solo dándonos esta oportunidad podremos responder si existe la posibilidad de ese cambio o no, y si la transmisión de pautas a los más pequeños y jóvenes es el camino correcto para lograrlo, nosotros creemos que si los invitamos a sumarse e intentar que la “enseñanza del derecho” no tenga fronteras.

# PANEL SOBRE CLÍNICAS JURÍDICAS. DOS CASOS

José María Martocci

Director Clínicas en Derechos Humanos y Discapacidad,  
FCJS-UNLP. Email: jmmartocci@estudiomartocci.com.ar

En nuestra perspectiva, la pedagogía clínica desafía la modalidad convencional de enseñanza jurídica, aquella fuertemente ligada a la dogmática jurídica, a las respuestas preconcebidas, al fundamento de autoridad de autores y repertorios de jurisprudencia, a un modo de concebir el derecho como ajeno a las disputas sociales, políticas e ideológicas, y, también, a un modo de organización y de distribución del poder en el aula, con fuerte predicamento del docente, de quien se suponen y reclaman saberes completos en la materia y la respuesta acabada sobre todo interrogante.

Sostenemos, asimismo, que la enseñanza jurídica tradicional, con fuerte arraigo en la tradición románica continental y en todo el proceso de codificación del derecho privado a partir del siglo XIX, donde se suponía que estaban todas las respuestas pues las que allí se consagran eran concebidas como las mejores posibles, ha construido un tipo de docente y de estudiantefrecuentemente tributarios de esa dogmática que, creemos, reproduce -acaso sin saberlo- modos dominantes de interpretación del derecho ligados al orden social establecido.

Obviamente que hay resistencia a este modo de concebir el derecho y su enseñanza, pues también el derecho ofrece herramientas de impugnación a ese mismo orden social injusto, por decir lo menos.

Dentro de estas fuerzas de resistencia al saber jurídico hegemónico, cabe inscribir la experiencia de clínicas jurídicas en nuestra Facultad de Derecho.

¿Por qué? Son varias las razones.

Nacieron como programas de extensión, es decir, en los márgenes de la institución, y en profunda y creciente comunicación con la sociedad y en especial con grupos vulnerables, gravemente postergados. El trato con estos sectores no sólo mostró la complejidad de vastas realidades sociales en relación con el derecho y su persistente estado de inconstitucionalidad –esto es, realidades que chocan con los más elementales principios constitucionales de dignidad humana- sino que nos educa en la pregunta acerca del derecho como posibilidad de emancipación, revisando en la propia práctica, y de manera inagotable, todas las posibles preguntas y respuestas acerca de ello.

Las dos Clínicas que nos toca dirigir versan sobre “derechos humanos” y sobre “discapacidad”, de manera que la propia materia abordada trae una mirada alternativa a caballo de una verdadera época de cambio en las concepciones acerca del derecho y su sentido predominante, que no es otro que la defensa de las personas y de su vida digna.

Los casos colectivos o individuales desarrollados traen en sí la interrogación acerca de un orden jurídico ya superado pero cuyas prácticas sociales e institucionales siguen al día. Esto nos lleva necesariamente a deconstruir ese orden perimido pero vigente (sus fundamentos, sus causas, sus valores, las fuerzas que pugnan en su campo, sus operadores) y a explorar el nuevo derecho en su dimensión convencional y constitucional, pero también social, política y humana.

Es por esto que la matriz de nuestra experiencia se basa en la interrogación y en no dar por definitiva ni clausurada ninguna pregunta.

Frente a la complejidad que suelen mostrar estas realidades, aceptamos que nos exceden –que no hay un saber preestablecido y completo para abordarlas- y que con ellas se inicia un camino clínico de búsqueda, de empática exploración, para construir las herramientas que puedan sostener una intervención jurídica eficaz e idónea en diálogo y paridad con las propias víctimas. Así, el sujeto de derecho deberá devenir sujeto social y político, dueño de su derecho.

Abordaremos dos casos paradigmáticos en orden a lo que venimos diciendo: el caso de Anibal C. (Clínica Discapacidad) y el de la Planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos de El Pato, partido de Berazategui (Clínica de Derechos Humanos).

# CLINICAS JURÍDICAS DE INTERÉS PÚBLICO. FACULTAD DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN.

Luis María Ousset

Auxiliar de primera dedicación simple regular de las materias Teoría del Estado y Práctica Profesional II de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán. Doctorando en Humanidades orientación Ciencias Políticas (Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras). Email: luisousset@gmail.com.

Desde un punto de vista teórico pueden entrecruzarse dos corrientes que se diferencian por tener concepciones divergentes del Derecho. Por un lado, el formalismo jurídico ve al Derecho como un conjunto hermético y autosuficiente de normas, por lo que no es necesario recurrir a otras ciencias para explicar fenómenos alcanzados por éste. En este sentido, para los formalistas el juez tan solo aplica el Derecho, aplicación que consiste en una simple operación lógica donde no entran a jugar factores de otras ciencias. Por el otro, el realismo jurídico surge como una respuesta a la concepción formalista y se caracteriza por entender al Derecho desde su carácter instrumental, susceptible de ser interpretado creativamente y de aportar diferentes soluciones a conflictos determinados. En efecto, el realismo jurídico propone una actividad interpretativa donde también confluyen factores exógenos de otras ciencias sociales, como la antropología y la sociología. Asimismo, desde el realismo jurídico se desprende, y legitima, el activismo legal como herramienta socialmente transformadora. Consecuentemente, esta concepción permite ampliar el campo de acción de jueces y abogados que se constituyen como operadores del derecho.

Nuestro diseño de plan de estudios, a partir de su reforma e implementación desde el año 2.000, convive con culturas de cátedra que responden a ambas concepciones. Esta afirmación encuentra su sustento en la circunstancia de que fue justamente el nuevo plan de estudios el que incorporó a la enseñanza del derecho de nuestra facultad visiones que se corresponden más con la visión realista del derecho.

Esta situación de aparente convivencia armoniosa, asequible por cierto, genera en el alumno de los últimos años y en el egresado de nuestra casa de estudios un inconveniente. Su proceso de formación para la salida al medio profesional se encuentra a mitad de camino. El egresado no es en plenitud (o suficiencia) un futuro abogado litigante, no es un investigador en ciencias jurídicas; en definitiva no es un profesional que llegue al medio que lo espera con las herramientas que una unidad académica como la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales debe brindar. En tal sentido, la propuesta clínica se orienta a propugnar un perfil profesional con la mirada puesta en el activismo legal focalizando sus objetivos en el derecho de interés público y los derechos humanos.

En definitiva, detectamos que en el proceso de desarrollo del perfil profesional la propuesta académica de la implementación de la Clínica Jurídica puede coadyuvar a que el alumno saliente o joven egresado se pueda munir de mayores herramientas profesionales que una experiencia distinta y desconocida, innovadora, de carácter progresista en la interpretación del derecho (a la luz de lo aprendido en el grado) pero plenamente orientada al compromiso que, para con la realidad social, el abogado debe tener.

Producida su implementación en el año 2016, como oferta académica para jóvenes graduados y alumnos de grado que cursan a denominada práctica II, la Clínica ha sorteado un cúmulo de experiencias dignas de presentar en términos de informe de experiencia concreta en lo que hace a la formación en investigación, enseñanza en metodología de la investigación y las publicaciones jurídicas en la enseñanza del derecho.

En conclusión es intención de este trabajo transmitir y relatar el modelo clínica jurídica de interés público en ejecución en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT en miras de compartir la experiencia y alimentar a partir del intercambio el fortalecimiento de la propuesta en la enseñanza del derecho.

# LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA COMO METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO.

## Edwin M. Montero Labat

Abogado. Docente Autorizado. UNLP. Especialista en Derecho Civil. UNLP. Profesor Adjunto Ordinario (Cátedra I Derecho Civil II). Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP. Ex Secretario de Extensión Universitaria. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP. Investigador: Categoría IV. Profesor Adjunto Ordinario (Derecho Privado II y Derecho Privado III). Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires. Email: edwinmonterol@yahoo.com.ar

## Evangelina J. Montero Labat

Profesora en Ciencias de la Educación UNLP- FAHCE. Profesora en Educación Física UNLP- FAHCE. Magisterio especializado en Educación Inicial. ISFD N° 17. Jefe de Trabajos prácticos ordinario con semidedicación en la cátedra Didáctica especial 1 del Profesorado en Educación Física. FAHCE. UNLP Profesora del nivel superior en ISFD DGCYE. Integrante del Equipo Técnico Regional. Capacitador en el Centro de Investigaciones Educativas de la ciudad de La Plata. DGCYE. DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN. Inspector de enseñanza del Nivel Superior en la Región 1. DGCYE DIPREGEP.

El presente resumen tiene como objetivo explicar el trabajo que se presentará en el marco del congreso “LA ENSEÑANZA DEL DERECHO” a celebrarse los días 20 y 21 de Octubre de 2016 en la sede de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Para ello, se parte de considerar la incorporación de la extensión universitaria como metodología de la enseñanza del derecho. Así, se analizará en primer término, la incorporación de la extensión en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata como pilar de la Educación Superior junto a la docencia e investigación.

En segundo lugar, se informará respecto de la metodología de la enseñanza que se implementa a través del recientemente aprobado nuevo “Plan de Estudios” en la Facultad de Derecho de La Plata.

En ese contexto, se planteará a la extensión universitaria como necesidad en la metodología de la enseñanza del derecho, para lo cual se hará referencia a distintas experiencias llevadas adelante por la Secretaría de Extensión Universitaria de esta Unidad Académica.

Por otra parte, bosquejaremos algunos aspectos a modo de interrogantes que consideramos centrales a la hora de pensar en los procesos de enseñanza del derecho.

Por último, formularemos los enunciados que pretendemos operen como recomendaciones u orientaciones para la enseñanza del derecho, tanto a modo de revisión y/o de modificación, de ciertos componentes disciplinares, pedagógicos y didácticos que conforman currículos de distintas unidades académicas del país.

# LA JUSTICIA AMBIENTAL EN ACCIÓN. EXPERIENCIA CLÍNICA DE DERECHO AMBIENTAL.

Anibal Jose Falbo

Profesor Ordinario Adjunto por concurso de Derecho Administrativo II en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Director de la Comisión de Derecho Ambiental del Programa "Clínicas Jurídicas" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Email: anibalfalbo@yahoo.com.ar

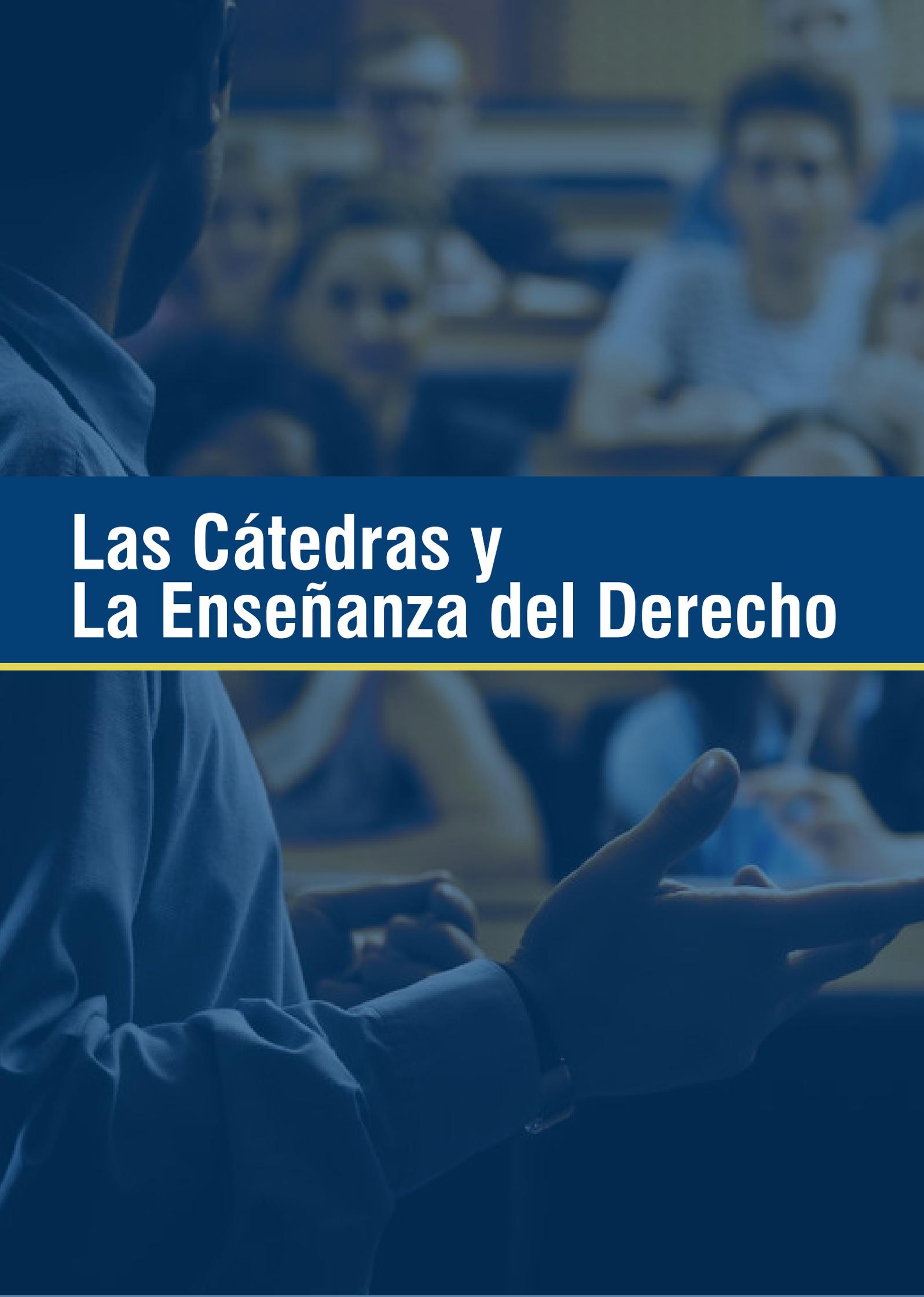
La justicia es pensamiento y acción. El pensamiento, sin la acción, no puede hacer realidad la justicia. Esto resulta aun mas acuciante en materia ambiental, ante los graves problemas planetarios que, claramente, responden a un contexto de la realidad nuevo, a una nueva fase histórica, de consecuencias desconocidas. La Justicia ambiental aparece entonces como un desafío. Un desafío que requiere un pensamiento ideado para la eficaz, concreta y real protección del ambiente. Un pensamiento diseñado para la acción ambiental jurídica concreta. Para ello debe comenzarse diseñando una forma diferente de enseñar el derecho, una distinta manera de concebir al abogado, una mirada determinada por la diferente percepción de lo que esta aconteciendo. Nuevos ojos para nuevas realidades.

En la Clínica de Derecho Ambiental se ha trabajado en ese sentido, sabiendo que otro abogado es posible, pero no diseñado de antemano. Un abogado no predeterminado en sus características, sino permitiendo que se geste en un libre fluir alejado de un perfil prefijado. Un abogado que emerge desde la elevación de conciencia del ser, de una atención enfocada en los nuevos desafíos, provocando un "darse cuenta" genuino, profundo, y algo liberado de la automatización. Ello determino que los diferentes grupos de integrantes avanzaran en temáticas de tipo colectivo ambiental indagando caminos no transitados, estudiando el derecho con una nueva mirada, alternativa y osada, tomando el riesgo de plantear lo no planteado antes, asumiendo su responsabilidad como motor de cambio de la nueva justicia que pide esta cambiante y compleja realidad. Y así ese proceso de enseñanza del derecho permitió adquirir conocimiento y confianza, y libero las fuerzas dormidas para accionar sin miedo al fracaso. Así se logro avanzar en el plano también temporal, porque se escucharon los reclamos no solo de las generaciones presentes; también se fue afinando la audición para oír lo que están diciendo y exigiendo los que vendrán: las generaciones futuras. Incluso se abandono la visión antropocénica, que interpreta y actúa el derecho desde el ser humano y para el ser humano. Se fue ingresando en una concepción que puede llamarse biocéntrica o econcéntrica.

Comenzó así a emerger en ese proceso educativo, un abogado creativo, con ampliada conciencia y percepción, osado y confiado en su propio poder de cambio y mejoramiento ambiental. Con tonalidades nuevas, no imaginadas previamente.

Como experiencias concretas, se lograron sentencias favorables en temas de fumigaciones, protegiendo así a comunidades vulnerables. Se lograron medidas cautelares de protección de todo el colectivo, como en el Paseo del Bosque, el cerramiento de una estación de servicio abandonada y la orden en ejecución para que la Facultad de Ciencias Exactas realice una medición del estado ambiental de suelos y napas. Una causa en defensa de la selva marginal existente en Isla Paulino, por destrucción de humedales y bosques nativos por las empresas encargadas de llevar adelante el Puerto de Contenedores de La Plata. Un dictamen en defensa de la selva de la Provincia de Misiones, a fin de detener la construcción de un camino ilegítimo.

Se observo el poder de destrucción de los grandes grupos económicos, los manejos de los grupos dominantes, de cómo estos violentan el ambiente y formatean las mentes de quienes tendrían que reaccionar. Esto jerarquizo como consecuencia a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que emergió como una fuerza de acción publica concreta en defensa de lo colectivo e intergeneracional. Es la semilla que ya da frutos y muestra por donde ha de emerger la nueva Universidad para este milenio. Una Universidad pensada mas allá de nuestra propia presencia física, una Universidad acorde con las exigencias de una realidad de devastación y de cambio veloz, con inimaginables desafíos hace dos décadas.



# Las Cátedras y La Enseñanza del Derecho

# PRÁCTICAS DOCENTES COLABORATIVAS: EL ROL DEL DOCENTE TITULAR.

Manuela G. González

Profesora Titular Ordinaria de Sociología Jurídica Cátedra II, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata. Doctora en Ciencias Jurídicas. Email: manuelagraciela.gonzalez@gmail.com

El interés por la educación jurídica y la crítica de sus déficit y problemas no son nuevos, aunque sí persistentes y reiterados. Estos comprenden un complejo abanico de aspectos que van desde lo estrictamente pedagógico a lo institucional desde la excesiva individualidad hasta la necesidad de la producción de un saber colaborativo tanto en su formulación como en su ejecución. La institución hoy se encuentra en una fuerte contradicción entre los propósitos de desarrollo de profesionales críticos y creativos y la realidad pedagógica que a través de su enseñanza no llega a producir la modificación de la visión del mundo del estudiante y por lo tanto de su ulterior ejercicio profesional. Entre el viejo plan de estudio y el nuevo, existe una tensión que requiere la creación de espacios de aprendizaje, de saberes y actitudes necesarios para abordar profesionalmente situaciones de desigualdad y lograr una formación situada. Este concepto tendría al menos dos dimensiones: qué estudiar y quiénes pueden construir conocimiento legítimo. El primero se refiere a la necesidad de que el conocimiento construido por la facultad sea significativo para entender y resolver los problemas relativos a las condiciones de vida material y simbólica de los sectores carentes de poder. El segundo se refiere a la producción de conocimiento que debe develar el origen ideológico del mismo. Allí encontramos un amplio abanico que va desde el docente funcionario/a judicial part-time al docente investigador/a full time que nos obliga a interrogarnos acerca de cómo construyen conocimiento ellos, junto a los/as estudiantes utilizando qué doctrina qué jurisprudencia nacional, extranjera cómo contextualizan el conocimiento qué recortes realizan con qué intenciones explícitas o no. En este contexto de producción de conocimiento legítimo relacionar las prácticas concretas que se dan en las cátedras, visibilizar sus lógicas de funcionamiento y exponerlas a debate, con el objeto de identificar diferentes concepciones de la formación y de la práctica profesional de los/as abogados/as puede contribuir en el proceso de cambio que hemos emprendido. La importancia de la visibilización de las decisiones que se toman tanto en el aula como en la cátedra, deberían ser permanentemente revisadas especialmente en relación con las necesidades sociales y las valoraciones subyacentes. Esta situación nueva exige repensar la relación pedagógica, plantear otras formas de enseñar, otras formas de habilitar la palabra y la escucha. Así, entra en el campo jurídico uno de los temas clásicos de la pedagogía: la relación pedagógica. Podremos hipotetizar que quizás el reclamo pedagógico profundo encuentre eco aquí, porque las Facultades de Derecho aún conservan formas muy tradicionales de enseñar, heredadas del pasado escolástico donde entre otros roles debe ser repensado el del Profesor Titular a fin de delimitar su función de gestión colaborativa al interior de su cátedra, con otras cátedras y con otros espacios institucionales que afrontan problemáticas similares desde diferentes perspectivas, en la búsqueda de una formación crítica y comprometida, entendiendo que esa contribución tiene pleno carácter social y es posibilitadora de otras prácticas jurídicas, en vistas a una sociedad más justa para todos/as.

La necesidad de repensar la estructura de cátedra vigente desde el siglo pasado que organiza la educación en forma piramidal con la figura del profesor/a titular en la cúspide es al menos conveniente empezar a repensarla a partir del nuevo plan de estudio apuntando a una docencia más democrática, colocando al estudiante en el centro de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y a los/as docentes en una situación más igualitaria, transversal e interdisciplinaria al momento de la selección de contenidos y del abordaje de los mismos.

Cambiar la cultura profesional es promover la emergencia de nuevos roles y patrones de relaciones entre las y los profesores repensando las estructuras organizativas y los modos de pensar y hacer la enseñanza trabajar para salir del contexto competitivo, aislado y exitista que, muchas veces ha fracturado los lazos interpersonales y eso se ha visto reflejado al interior de las estructuras de las cátedras. La enseñanza jurídica como las leyes son representaciones simplificadas, formas de imaginar y ordenar las relaciones humanas que para ser eficaces encojen la complejidad de la realidad. Está en nosotros explicitar desde dónde estamos enseñando y qué profesionales pretendemos formar en una sociedad cada vez más individualista, globalizada, violenta y desigual, donde el derecho y sus intérpretes, aparecen como parte inescindible del problema y de las posibles respuestas.

# APUNTES SOBRE LOS “EJES DE GESTIÓN” EN UNA CÁTEDRA

Mario S. Gerlero

Titular (interino) de “Introducción a la Sociología” (Cat.II) y “Sociología Jurídica” (Cátedra I); Doctor en Sociología Jurídica; Abogado y Especialista en Sociología Jurídica; Docente e investigador de grado y postgrado (UNLP-UBA); Director del Grupo de Estudios de la Complejidad en la Sociedad de la Información (GECISI); Director del Proyecto “El código Civil y Comercial: antecedentes, alcance y desafíos de la intimidad y privacidad desde los derechos humanos y la sociología jurídica; SCyT-UNLP (J150/2016).  
Email: mario\_gerlero@yahoo.com.ar

1. Partiendo de la función social de las unidades académicas, la gestión en una Cátedra puede ser uno de los factores a considerar para producir, como, acompañar procesos de modificación en las estructuras sociales, políticas, culturales y económicas. Para poder lograr esta suerte de objetivo – y desde nuestras unidades académicas- se deben experimentar una renovación intensa y profunda del rol de los docentes de cada una de las cátedras.

Renovar las prácticas, los fines, modernizar los métodos (técnicas, herramientas) de enseñanza, impulsar y consolidar la investigación científica desde la evaluación diaria de las prácticas en el campo jurídico, elevar su rendimiento y, ante todo, aprender a auscultar las necesidades del contexto social poniéndose a su servicio. Insisto: La Universidad, y en ella la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales debe permanecer atenta y colaborando con la búsqueda constante de la calidad del docente como el servicio y el compromiso que presta para, de esa manera, consolidar la función social de la educación pública. Esto es gestionar en las cátedras teniendo en miras: a) la formación de los estudiantes universitarios, con currículas actualizadas y con una contundente mirada comprometida con la realidad social, siempre teniendo en cuenta la función social de la educación pública y del abogado; b) el trabajar diariamente para la consolidación democrática buscando, por sobre todo, asegurar la existencia y reproducción de una diversidad socio-cultural y c) el renovado interés en repensar la idea de ciudadanía plena como tema de estudio y debate, donde se destaca la libertad de expresión, de opinión, de intercambio.

2. A partir de lo expuesto es oportuno, para mí, plantear las estrategias generales a partir de mi experiencia en el ejercicio de la coordinación de dos cátedras en nuestra Facultad en estos momentos del muy acertado cambio del Plan de Estudios que combina formación jurídica con, el conocimiento científico, la formación ética y el servicio y la función social de nuestra profesión. Es importante rescatar ideas y apuntes sobre la gestión porque sé perfectamente que siempre existen y existirán bolsones de resistencia a un proceso de cambio y transformación, entonces en esa gestión cotidiana estaría la forma de poder dejar de estar atrapados por la inercia personal, el conformismo laboral, la desmotivación profesional y/o oportunismo político. En lo personal y con el equipo de docentes formados, comprometidos y motivados -que me acompañan en las dos cátedras- estamos dispuestos a asumir nuestro rol en este proceso, aceptamos este necesario reto. Tener el cargo de Profesor Titular (regular o interino) no es un dato menor, porque no solo implica status y posible prestigio; no es un dato menor porque implica además –y por sobre todo-: a) compromiso y motivación, b) gestión diaria y c) buscar por todos los medios horizontalizar una estructura ridículamente jerarquizada cuando estamos todo el tiempo trabajando con colegas destacados, que cuentan con nuestra estima, respeto y, por suerte muchas veces con una profunda y sincera amistad.

3. Es en la estrategia de gestionar la formación del abogado dónde se debe proponer al estudiante el análisis creativo de problemas socio-culturales-económicos-políticos y las formas de resolver las tensiones producto de las mencionadas situaciones. Estoy convencido que el gestionar una cátedra pasa por presentar, realizar y consolidar nuestro trabajo cotidiano en equipo no perdiendo de vista que se trata de una forma de parlamento científico (donde confluyan todas las voces sociales posibles) y un observatorio social y jurídico (de seguimiento de prácticas jurídicas y judiciales en interacción con contextos sociales y culturales diversos) dónde haya representantes de distintas áreas jurídicas para poder abordarla de manera original (innovadora) fenómenos socio-jurídicos de relevancia no perdiendo nunca de vista nuestra función social. Es aquí donde nos paramos como equipo para trabajar.

La gestión implica una actitud, un modo y una condición para el trabajo cotidiano; esto es así ya que busca promover ambientes democráticos y tomar decisiones compartidas; implica no sólo cooperación de todos los actores sino que requiere una verdadera transformación de actitud para mejorar continuamente el servicio que se presta. Esta situación lleva a destacar la necesidad de contar con el conocimiento adecuado y actualizado en lo que se refiere a cada status pero, además, con un ejercicio continuado por el diálogo y la construcción entre diferentes actores con intereses, necesidades y prácticas diferentes unos de otros. Los ejes de gestionar una titularidad tienen que tener en mira el superar la alienación burocrática y paralizante. La gestión como herramienta de trabajo se debería centrar en dos momentos: la fase de programación o planificación denominada fase pre-activa del proceso de enseñanza y la fase que afecta a la actuación y a la acción en la clase, el armado del programa, el consenso en la práctica diaria entre todo el equipo que conforma una cátedra y la fase activa de la relación entre los docentes y los estudiantes.

4. Para lograr lo expuesto es necesario comenzar con la constitución de grupos docentes con el fin de crear un sentido de equipo y control de tensiones. El fin que se persigue aquí con los equipos es la identificación y solución de dificultades relacionadas con problemas vinculados con el ejercicio de su rol y con las técnicas pedagógicas utilizadas. En las reuniones de estos grupos se seleccionan problemas y se trabaja en pos de encontrar salidas a dichas situaciones. Es de aclarar que no se trata de una reunión de cátedra, sino de la constitución de distintos equipos de docentes, teniendo en cuenta motivación y experiencia. Son reuniones de actores con un mismo proyecto profesional y personal que busca soluciones a situaciones puntuales. A partir de la cooperación y el consenso se constituye un sistema de procedimientos e instructivos consensuados con la finalidad de recuperar los aspectos claves de la experiencia a desarrollar; todo dirigido a poder enseñar a partir de estándares propuestos por las autoridades y consensuados en cada cátedra con el equipo y con los aportes y visiones de los estudiantes

5. Ejes de la gestión de la cátedra. Se podrían sintetizar rescatando seis ejes en la gestión cotidiana.

a. Un liderazgo académico compartido con todos los docentes, donde prevalezca la participación activa del grupo cualquiera sea el cargo y la experiencia. Todos tenemos algo valioso que aportar y es muy buena experiencia buscar de horizontalizar la actividad de una cátedra, a partir del consenso activo no solamente declamado.

b. Una cooperación simultánea y en igualdad con las autoridades, los representantes y las agrupaciones estudiantiles y los administrativos. Es importante aquí trabajar en especial con las expectativas, intereses y necesidades de los estudiantes, al final destinatarios de nuestra actividad, nuestro servicio. No se puede gestionar perdiendo la vista las propuestas de las autoridades y las necesidades de los estudiantes.

c. La aceptación a los cambios externos, de una sociedad compleja y en red; buscar y resolver –en el consenso- toda causa de resistencia a los procesos de innovación pedagógica, acompañando y aportando la gestión de las autoridades, sin crear artificios y obstáculos absurdos, muchas veces alegados de los perfiles actuales de los proyectos en curso.

d. Rescatar como una constante el esfuerzo cooperativo para mejorar la enseñanza (amabilidad y estima entre colegas y colaboradores del ámbito universitario); realizar nuestra tarea en un ámbito de tranquilidad y de capacitación constante de cada uno de los integrantes.

e. Buscar y promover la estabilidad del profesor; promover concursos y designaciones no solo pensando en el docente, sino que además teniendo en cuenta -de manera fundamental- nuevas capacidades a ser consideradas, también tener en cuenta las necesidades y perfiles del estudiante y por otro lado la importancia de la acreditación de las unidades académicas.

f. Centrar el proceso de enseñanza-aprendizaje en la oportuna puesta en marcha del nuevo Plan de Estudios y, de manera especial, la Formación Práctica priorizando el aprendizaje activo -en contacto con la compleja realidad social y los renovados cuestionamientos a las instituciones jurídicas- destacando las habilidades, la pericia para resolver problemas, la experiencia y la capacitación de cada uno de los actores enseñanza; pasa de “explicar” al “aconsejar” y “tutorizar”.

6. Teniendo en miras estos ejes y el trabajo intenso que nos espera, lo primero que deberíamos preguntarnos es qué cambios debemos realizar en nuestra actividad, en el contenido y en la gestión diaria en cada una de las cátedras, en cada una de las comisiones. Podría ser un buen momento para modificar nuestras tareas, para re-pensar la forma en que mejoraría la calidad de nuestro trabajo y la relación con el equipo.

Debemos –en la gestión de las cátedras- evitar que nos gane la inmediatez, la coyuntura, el pesimismo o la decidía. Que lo urgente no tape lo importante: formar abogados creativos, reflexivos y con un fuerte compromiso ético y social; con un trabajo en equipo donde prevalezca –entre colegas- el consenso en contenidos y prácticas.

# ¿CÓMO SER DOCENTE DE DERECHO SIN CONTRIBUIR A REFORZAR UN ORDENAMIENTO SOCIAL INJUSTO Y VIOLENTO?

Leandro Gonzalez

Auxiliar docente. Introducción a la sociología, Cátedra III. Derecho Penal I, Cátedra I. Sociología Jurídica Cátedra II. Especialista en Criminalidad Económica. Email: lefgonzalez@yahoo.com.ar.

La presente propuesta tiene por objeto general reflexionar acerca de nuestras prácticas, estrategias y políticas que ponemos en juego al momento de asumir la responsabilidad de participar en la formación de futuros profesionales del derecho.

En un nivel más concreto, intentaré responderme al interrogante consistente en la manera en que nuestra actividad contribuye a cristalizar relaciones sociales que, a la luz del más superficial análisis, se develan como injustas.

Parto de una perspectiva escéptica y desencantada del derecho, pero ello no implica –necesariamente– que resulte pesimista; tal vez, todavía guarde ciertas esperanzas de alcanzar elevados estándares de justicia y libertad a través de la operatividad de un instrumento tan poderoso como es el campo jurídico.

Pocas dudas me caben acerca de que la legitimidad en la que descansa la estructura del derecho se construye en base a un discurso montado sobre mitos y ficciones.

Esa construcción discursiva, a la par de sacralizar el propio contenido y lógicas de funcionamiento de lo jurídico, esconde el ejercicio de un poder que fortalece un ordenamiento social injusto y violento.

En consecuencia, el interrogante más escabroso que deriva de lo recién expuesto es acerca de nuestro aporte como docente a una realidad que conspira contra el completo desarrollo de las potencialidades humanas.

Dicho con otras palabras ¿por qué contribuimos con el ejercicio de un poder que acrecienta las desigualdades sociales?; ¿por qué enseñamos derecho cuando hemos descubierto su verdadero rostro?; ¿qué opciones nos quedan a aquellos que llevamos la docencia en la sangre, pero que no queremos ser cómplices de una maquinaria jurídica que tritura sin miramientos a los más necesitados de justicia?



# Enseñanza de los Derechos Humanos

# EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS: MUCHO MÁS QUE INFORMAR SOBRE DERECHOS.

Ana María Rodino

Docente de la Maestría en Derechos Humanos, UNLP.  
Email: anamariarodino@gmail.com

Hablar de “educación en derechos humanos” (EDH) se refiere a pensar la educación como un vehículo para formar a las personas en el conocimiento y el ejercicio de sus derechos.

La EDH es una práctica mediadora y transformadora. Es un puente que conecta las normas de DDHH con la realidad concreta de las sociedades: hay que transitarlo obligatoriamente si se desea que las primeras modifiquen de manera efectiva la segunda. Porque hacer realidad los DDHH exige traducir las normas que consagran derechos en políticas y en prácticas (conductas) concretas que mejoren la vida de la gente.

Para avanzar en ese camino, la EDH es una herramienta muy poderosa. Si bien hay otras herramientas que contribuyen a hacer vigentes los derechos en cada sociedad (la aplicación de la ley por la justicia, la jurisprudencia, la abogacía de casos concretos y el cabildeo o “diplomacia ciudadana”), la EDH es la más poderosa. Uno, porque las otras herramientas tuvieron que ser antecedidas por alguna educación en DDHH que formara agentes para usarlas por primera vez (agentes públicos o activistas civiles); dos, porque esas otras herramientas tuvieron que ser seguidas por nuevos procesos formativos para extender su uso a nuevos agentes y ampliar su impacto. Las transformaciones sociales que activan normas de DDHH siempre tienen en su origen un disparador educativo y se reproducen a través de multiplicadores educativos.

La EDH promueve políticas de acción y prácticas tanto públicas como privadas. Políticas y prácticas públicas porque busca que se cumplan los DDHH en los espacios colectivos de la comunidad, los relacionados con la administración de los intereses comunes (sistema judicial, salud pública, seguridad social, educación, seguridad ciudadana, etc.). Pero también busca incidir en el ámbito de lo privado porque persigue que los DDHH guíen hasta las conductas y relaciones de la convivencia más íntima entre personas: las de familia, de pareja y de amistad.

Al educar en derechos se busca formar a la vez en una visión del mundo y para prácticas concretas en el mundo —prácticas de relación, de colaboración y de gestión colectiva— entre sujetos que se reconocen iguales en dignidad y derechos y que actúan de manera autónoma, crítica y responsable, guiados por principios éticos. Por eso a veces se la denomina utilizando ambas preposiciones —en y para los derechos humanos— con el propósito de destacar su doble sentido de filosofía y de código de acción.

En otras palabras, la EDH busca activamente crear una cultura de derechos humanos, entendiendo por tal una visión de mundo donde los DDHH sean entendidos y respetados como pautas reguladoras de la convivencia social. Por ello se plantea fines orientados a desarrollar varias dimensiones del sujeto y de las sociedades humanas: fines de naturaleza ética, crítica y política.

Fines tan integrales exigen un abordaje metodológico complejo. Por eso, el trabajo de educación en derechos (ya sea en ámbitos formales o no formales; escolares, universitarios o especializados) tiene que avanzar al mismo tiempo en tres líneas complementarias: la enseñanza-aprendizaje de conocimientos específicos sobre DDHH y democracia; de valores y actitudes coherentes con la perspectiva de derechos, y de competencias para la acción en defensa de los derechos. Los tres componentes son importantes y necesarios por igual. Como los pies de un trípode, sólo juntos pueden sostener prácticas de conducta personal ética, crítica y políticamente transformadora.

En síntesis, educar en derechos humanos implica desarrollar un saber, un querer y un poder ejercitar y defender los derechos humanos, propios y de los demás. Es una condición del ciudadano/a. Y es una empresa que debe movilizar el intelecto, los sentimientos y la voluntad de educadores y educandos por igual. Una empresa integral, como somos los seres humanos. Se trata de poner cabeza, corazón y manos en la tarea. Porque de ella depende nuestra felicidad como individuos, nuestra sostenibilidad como sociedades democráticas y nuestro destino como especie.

# DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN SUPERIOR EN DERECHOS HUMANOS

Marcelo Krikorian

Abogado y magister en derechos humanos. Profesor ordinario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Magister en Derechos Humanos por la UNLP.  
Email: marcelokrikorian@gmail.com

En los tiempos actuales se han alcanzado importantes consensos en relación a la naturaleza de la educación superior: se la reconoce como un bien público de acceso universal, un derecho humano que el Estado está obligado a respetar, proteger, promover y realizar de acuerdo a los instrumentos internacionales ratificados y cuya jerarquía es igual a la Constitución Nacional (Carta de Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pactos Internacionales de Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales); así como la Convención de UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, que definen a la educación superior como accesible para todos sobre la base de las capacidades y los méritos de cada persona, procurando además la implantación progresiva de la enseñanza gratuita. Atrás han quedado los posicionamientos que señalaban a la educación superior como un servicio que tiene dimensiones económicas y se rige en cierta medida por las reglas del mercado.

El Congreso Nacional introdujo en 2015 (ley 27204) modificaciones a la normativa de educación superior (ley 24521) estableciendo el carácter libre e irrestricto del acceso a la enseñanza de grado. Este cambio ha generado polémica y varios interrogantes: ¿se trata solamente de una manifestación en contra de los exámenes de ingreso eliminatorios? ¿se trata de disponer que cualquiera persona con el nivel medio de enseñanza culminado puede ingresar directamente a la universidad aunque no tenga suficientes conocimientos y habilidades como los que se exigen para este nivel? ¿son permitidos en este nuevo escenario cursos de nivelación con evaluaciones y/o espacios similares?

Asimismo, la educación en y para los derechos humanos, como lo que estos son: un conjunto de valores con entidad jurídica que los Estados se obligan a respetar (Rodino, Programa Interamericano sobre Educación en valores y prácticas democráticas, OEA, 2012), contribuye a que las personas graduadas cuenten con conocimientos teóricos y con práctica para un ejercicio profesional en el que los casos, situaciones y/o conflictos que deban resolver sean abordados con una mirada de derechos humanos.

En este marco, corresponde reflexionar acerca de cómo en el ámbito específico de las ciencias jurídicas, Derechos Humanos ha ido consolidándose en las últimas décadas como disciplina propia, diferenciada e interrelacionada con las otras. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, con motivo de aprobar la por décadas postergada reforma a su plan de estudios ha incorporado la asignatura “Derechos Humanos” como obligatoria. Sigue de esta manera una tendencia que en Argentina se observa desde hace tiempo en las diferentes facultades de derecho de la República Argentina.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP ha resuelto ubicar a la materia (con una carga horaria de 64 hs, trimestral) en un tramo de la carrera no habitual: el del comienzo del ciclo curricular -que continúa al ciclo introductorio- con el propósito de que quienes estudian abogacía cuenten con herramientas de conocimiento útiles para abordar el fenómeno jurídico y social de las restantes materias desde una perspectiva de derechos humanos. Y sobre el final de la carrera, se creó un espacio de práctica de 32 hs. que complementa a la formación teórica antes obtenida.

# HACIA LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE UNA PERSPECTIVA SOCIOLOGICA JURIDICA CRITICA

Emanuel Desojo

Auxiliar Docente de Primera Categoría Interino –con dedicación simple- Cátedra II de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de la Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Email: estudiodesojo@yahoo.com.ar

A través del modelo del “Enfoque Liberador” que precisa Fenstermacher, o sea el modelo de enseñanza que he elegido y en el cual se inscribe esta ponencia como Plan de Intervención, corresponde con los propósitos y las perspectivas que desarrollo en la práctica docente.

Este enfoque, como modelo teórico e ideal en el sentido weberiano, busca la reflexión del ejercicio en la actividad docente, respecto de los contenidos puestos al alcance de los alumnos, en un contexto histórico-político determinado, y en el caso particular de la clase propuesta, la reflexión respecto de las connivencias, complicidades, y relaciones de poder existente entre la Sociedad, el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, su interrelación con los operadores jurídicos reales, desde un recorrido histórico que comienza en el inicio de la conformación del proceso social que posibilita las violaciones de derechos humanos.

Los propósitos, contenidos y la forma en que son categorizados los mismos en el diseño de la clase y en el ejercicio del proceso de enseñanzas-aprendizaje, es realizado concibiendo a los alumnos como seres pensantes, presentes y críticos, situados en un contexto socio-cultural determinado. Desde esa perspectiva se posibilita una enseñanza de los derechos humanos que excede lo dogmático, y logra situarlos en la práctica jurídica, desde valores sociales, culturales y políticos en pugna que resultan útiles para comprenderlos en clave democrática, interrelacionando a éstos procesos con los contenidos de la Sociología Jurídica (estructura social, sistemas de control social formal e informal, normas jurídicas y su eficacia y efectividad, factores de poder que intervienen en las estructuras de control, diseño de la formación académica del abogado, etc.)..

La enseñanza de los DDHH desde una perspectiva crítica permite interpelar y valorar las actuaciones de los poderes estatales, principalmente el poder judicial, como uno de los principales violadores de éstos derechos; También estudiar la actuación de la Corte Interamericana de DDHH, resaltando su faz realista y “creadora” de derechos y garantías, que posibilita visibilizar la efectividad o no de la normativa interna y sus relaciones de poder como la razón por la cual ésta es ineficaz para prevenir las violaciones de DDHH, y las consecuentes condenas en el marco internacional, y los procesos sociales y culturales que las circunscriben.

Las herramientas utilizadas para lograr este objetivo, conjuntamente con el espacio presencial, es la conformación de un espacio virtual donde puede guiarse y orientarse a los alumnos con un carácter hipertextual de la información, que es favorecido por el uso de diferentes herramientas de acceso web (González, 2006: 14) como YouTube, Facebook, distintas expresiones artísticas y también herramientas de e-learning, que significan una experiencia educativa extra.

A estas herramientas, se le deben sumar los objetos de aprendizaje basados en el paradigma de la programación orientada por objetos (POO), donde se crean componentes que pueden ser re-usados en múltiples contextos (Dahl & Nygaard- 1966), para diseñar estrategias de enseñanza diferentes en distintas ocasiones, adaptándolos con pequeñas modificaciones a las realidades y conocimientos de cada comisión, como incorporar los avances que se van produciendo en el recorrido histórico, cultural y jurídico de la temática.

Estos Objetos de Aprendizaje, como material con diseño educativo delimitado, propician una actividad interactiva que facilita la enseñanza de forma innovadora, sobresaliendo la utilización de la web como herramienta para buscar-encontrar además del material sugerido, otro similar que les resulte de interés para ampliar el análisis de la temática, y/o el material seleccionado y propuesto por el docente. Es importante observar el manejo crítico de la información encontrada en la web, para su categorización y pertinencia, como para favorecer a través de éste temáticas la discusión crítica tanto en el marco presencial, como a través de herramientas virtuales en foros de discusión moderados por el docente.

Así, además de cumplirse con el “Enfoque Liberador” en el proceso de enseñanza-aprendizaje se cumple con los objetivos del programa de estudio, y se posibilita a los alumnos comprometidos con la temática de DDHH y la visión crítica de la Cs. Jurídica acceder a información extra para profundizar su conocimiento.



# Enseñanza del Derecho y Cambios Sociales

# LA ENSEÑANZA DEL DERECHO COMO DESAFÍO CONTEMPORANEO

Adalberto Luis Busetto

Titular Ordinario de Derecho Comercial II. Catedra I de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP). Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales – UNLP 2008.  
Email: albusetto@yahoo.com.

Los cambios socio culturales de nuestro siglo exigen una rápida respuesta ante la aceleración que produce el avance tecnológico global. Siendo el Derecho uno de los pilares sobre los que se apoya la sociedad, la formación de los operadores del Derecho, ya sean magistrados, gobernantes o profesionales, resulta esencial al abordar la problemática. Argentina sufre en su desarrollo económico, en su permanente inseguridad, en su constante desajuste social cuyo primer paso debe ser una mejora en el sistema de enseñanza. En eso orden ideas deberemos preguntarnos: ubicamos a nuestros alumnos en la realidad? ; les proyectamos la finalidad de la ley en el futuro? les señalamos los medios a su alcance y en definitiva les instruimos en el rol que deben cumplir para mejorar la Sociedad? Tiende nuestra Universidad Nacional a la excelencia educativa?

Ponencia.

El buen profesor universitario no agota su tarea en la clase magistral.

Hasta hace tiempo no muy lejano la transmisión de los conceptos de la carrera se efectuaba con un elevado grado de abstracción con dos protagonistas básicos: el profesor cumpliendo una faz activa y el alumno en faz pasiva escuchando, sin intercambio dialectico, interrogación o polémica

Si el profesor se limita a una disertación magistral sin la participación crítica, imaginativa y dialéctica del alumno entra en competencia con el tratadista de obras elaboradas, en las que este último cuenta con gran posibilidad de ganar.

La agudización de la capacidad perceptiva de la realidad.

Enseñaba en un trabajo que dejó mi Profesor de Introducción al Derecho en esta Facultad Julio Cueto Rúa, que Roscoe Pound, Decano de Harvard en los 70 decía en su obra “ Law in books and law in action” que el alumno necesita ganar en su visión circunstanciada de la realidad, para así poder comprender la siempre operativa de los intereses contrapuestos que la ley trata de resolver.

Por ello resulta primordial contar en la enseñanza con: A) un análisis de la realidad. B) análisis de casos existentes, con sus particularidades como la nueva disciplina de la Empresa Familiar, y de casos ya judicializados como los sometidos a la Justicia.

En definitiva para el profesional del Derecho que cumplen importantes funciones en la sociedad en los distintos roles que se le asignan, el buen profesor debe transmitir al alumno esa singular fusión temporal que Carlos Cossio enseñaba a los abogados como base de la analítica existencial: en el presente se vive un pasado actualizado y un provenir anticipado sobre el que se debe trabajar.

# REFLEXIONES SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO INTERNACIONAL

María Julieta Duedra

Abogada Maestranda en Relaciones Internacionales (UNLP). Directora Ejecutiva de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP). Email: julieta.duedra@gmail.com

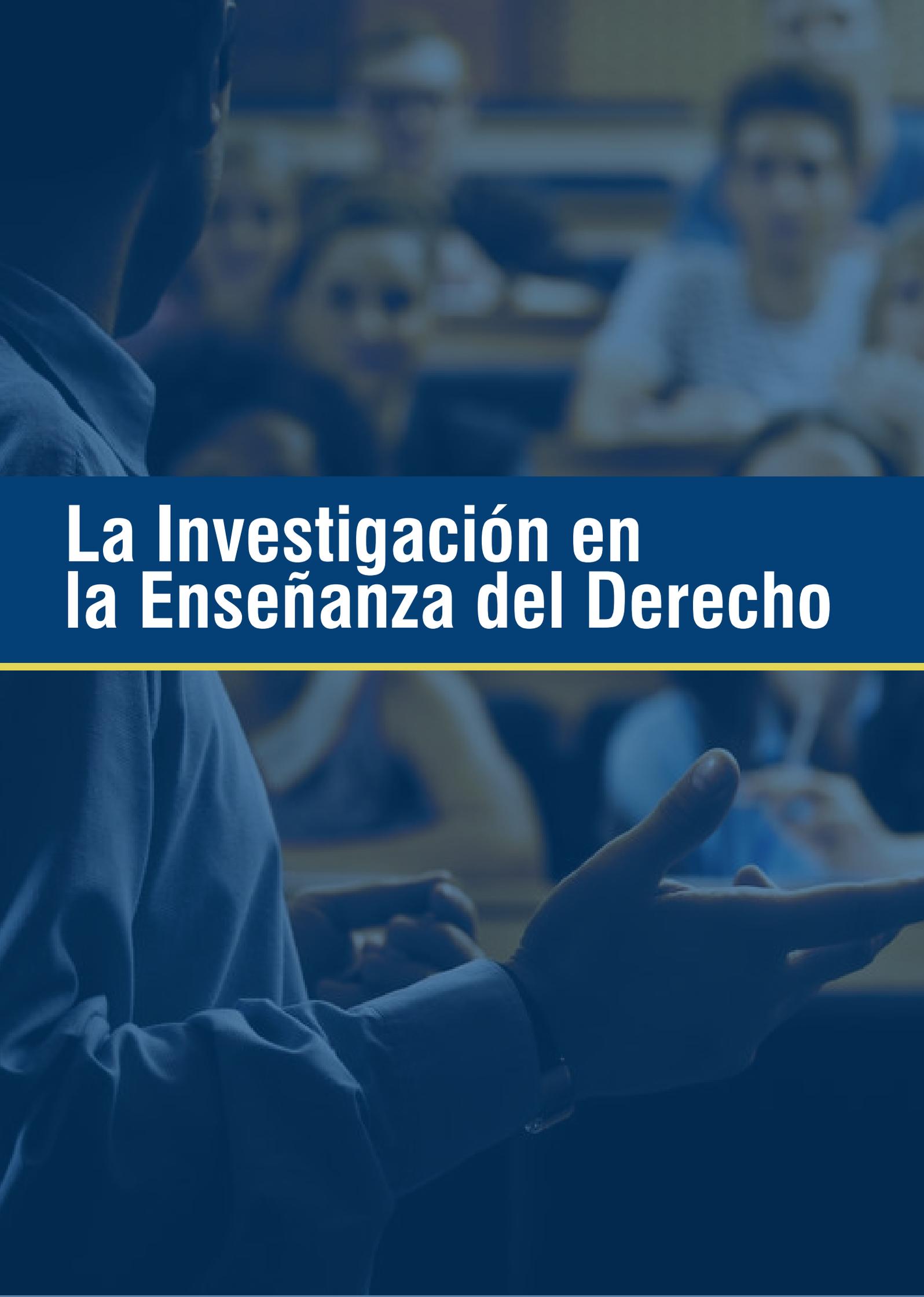
Luis María Nielsen

Abogado y Maestrando en Relaciones Internacionales. Ayudante Adscripto de Derecho Político, Cátedra I, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata. Email: luismarianielsen@hotmail.com

El Derecho Internacional es una disciplina compleja para el proceso de enseñanza-aprendizaje en el marco de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Es compleja dado el desconocimiento general que existe respecto de esta rama del derecho en la carrera de grado, pero es de suma importancia a nuestro criterio su enseñanza, su comprensión y la posibilidad de generar un análisis crítico de su contenido normativo, y también de un principio central del derecho internacional que son los acuerdos no escritos. La importancia de su enseñanza radica en que vivimos en un mundo, cuya característica central es la globalización, que arrasa con las fronteras y genera una comunidad internacional cuyo entendimiento es de suma importancia para la comprensión de que no estamos aislados sino interconectados. En ese marco un tema central de enseñanza es el de los procesos que a lo largo del mundo han tenido su etapa decisoria a través de mecanismos de democracia semidirecta, en diversos plebiscitos y referéndums que se han llevado a cabo, ejemplo de ello han sido el Brexit y el triunfo del NO al acuerdo en Colombia.

Los mecanismos de democracia semidirecta han sido enseñados siempre como instrumentos positivos, que llaman a la participación ciudadana en cuestiones de importancia. Ahora bien, están en crisis los mismos ¿cómo deben ser enseñados en el marco de la enseñanza del derecho internacional? Esta pregunta es un excelente punto de partida para replantearse la enseñanza del derecho internacional en general, y de los mecanismos de democracia semidirecta en particular, y para conocer, reflexionar y desentrañar los intereses que se encuentran intrínsecos en cada uno de los instrumentos en cuestión.



# La Investigación en la Enseñanza del Derecho

# LA INVESTIGACIÓN SOCIO-JURÍDICA, ALGUNOS NÚMEROS Y DIFICULTADES.

Olga L. Salanueva

Profesora Extraordinaria en grado de Emérita de la FCJS-UNLP.  
Doctora en Ciencias Jurídicas y Sociales. Directora de la Maestría en  
Sociología Jurídica Orientada y de la Revista Derecho y Ciencias  
Sociales <http://revistas.unlp.edu.ar/index.php/dcs>  
Email: [olseb@hotmail.com](mailto:olseb@hotmail.com)

Desde la implementación del programa de incentivos al docente-investigador Decreto 2427/93, la generación de proyectos de investigación socio-jurídicos no se ha detenido en la Facultad, si bien su número ha ido fluctuando. En el presente podemos decir que hay 25 proyectos en ejecución que corresponden a tres grandes áreas de esta Casa y se distribuyen 25 % derecho privado, 29 % derecho público y 46 % en ciencias sociales. Estos porcentajes y el orden se mantienen a través del tiempo, las variaciones no son significativas (más/ menos 1 %)

Dado el sistema de categorización el número de docentes categorizados 95 no ha variado desde el año 2015, última convocatoria. Lo que ha variado mínimamente (en más y menos) es el número de docentes categorizados que integran proyectos, 36

Si comparamos con otras facultades del área vemos el bajo número de docentes categorizados que integran proyectos de investigación: Periodismo 149; Cs. Económicas 55; Trabajo Social 52; Psicología 37 y último Cs. Jurídicas con 36. Lo mismo ocurre con el número de mayores dedicaciones, estamos muy por debajo de Periodismo, Cs Económicas y Trabajo Social y apenas por encima de Psicología que tiene 61 mayores dedicaciones sobre derecho 67.

Las dedicaciones exclusivas y semiexclusivas en porcentaje con respecto al número total de sus docentes son: Periodismo 27 %; Cs. Económicas 19 %; Psicología 22 %; Trabajo Social 30 % y Cs. Jurídicas y Sociales 9 %. Este porcentaje nos exige de comentarios.

Producción de resultados

Un dato muy importante para los/as investigadores/as es la producción de resultados en relación a las publicaciones y participación con trabajos (Actas) en los eventos científicos nacionales o internacionales. En artículos solo es superada por la Facultad de Periodismo.

Destacamos la cantidad de artículos en revistas 59 que publican los/as investigadores de la Facultad, de los cuáles 35 son con referato o comité evaluador. Que los artículos de la Facultad sean con referato es un salto cualitativo importantísimo, se trata de una aceptación reciente ya que varios pensaban que si entregaban sus trabajos para publicar y se los revisaban e indicaban modificaciones constituía una violación al derecho constitucional de libertad de expresión y etc. etc.

Otro indicador positivo es la cantidad de libros y capítulos de libros que comparativamente publican los investigadores de la Facultad, en libros y capítulo de libros es superada solo por periodismo.

Algunas dificultades para investigar en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Pensamos que para estimular la investigación socio-jurídica es necesario aumentar significativamente las mayores dedicaciones; las cantidades y proporciones con respecto a otras facultades de la UNLP son muy bajas. Desde el comienzo del programa de incentivos muchos docentes se interesaron pero luego al ver las exigencias formales y las responsabilidades que se asumen bajo programas de investigación formalizados y las dificultades para obtener mayores dedicaciones, se produjo un grado de desencanto y posterior abandono de ser docente-investigador.

Otras cuestiones también condicionan la baja cantidad de proyectos y de investigadores sobre todo relacionadas con lo epistemológico y metodológico que se exigen en la presentación de los proyectos, tanto en la UNLP como en la Agencia Nacional o en el CONICET o CIC. Enumeramos algunos sin pretensión de certezas incontrastables:

1. Algunos investigadores no admiten fácilmente que el derecho es normativo y social, integrado por el deber ser de las normas y por el ser de los hechos.
2. Interpretan las cuestiones sociales desde los marcos jurídicos produciendo una inversión metodológica de lo general a los casos y hechos particulares.
3. No admiten la complejidad de los fenómenos jurídicos sociales, reducción de hechos sociales a normas, leyes, reglas...
4. Proliferación de doctrinas contrarias sobre los mismos temas y muy poca o ninguna teoría.
5. Se observa en los proyectos marcos teóricos extensos y con poca o ninguna conexión con la parte empírica.
6. Escasa tradición en investigaciones, por ello son esporádicas, asistemáticas, casi sin referencias metodológicas, mañerismos de posiciones intermedias.
7. Proyectos bien estructurados que luego en la etapa de ejecución cada integrante se aleja de los objetivos generales y específicos.
8. Las conclusiones suelen ser en estas investigaciones más el resumen construido por los/as directores/as que el resultado del trabajo del equipo ajustado a los problemas que se querían investigar.
9. Personas que se adhieren a los proyectos para no perder la situación de investigadores/as pero que no aportan al proyecto conocimientos o resultados sino a su propio interés.
10. Resistencia a aplicar metodología de la investigación como si fuera una herramienta innecesaria.

Los números y las dificultades señaladas nos dicen que los docentes investigadores de las ciencias sociales se sienten más fácilmente identificados con las exigencias epistemológicas y metodológicas de la investigación social que los provenientes del derecho exclusivamente. Así, las cátedras de economía, sociología, política, relaciones internacionales son las que mayores proyectos ejecutan y con continuidad desde el año 1993.

El nuevo plan de estudios ha incorporado asignaturas referidas a las ciencias sociales y jurídicas, epistemología y herramientas para comprender y aplicar metodología y técnicas de la investigación social. Aunque tenemos algunas diferencias sobre los contenidos y ubicación de las asignaturas, nos esperamos de que redunde en más investigadores y mejor "entrenados".

# LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN y EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS: TRAYECTORIAS ACADÉMICAS INTEGRADAS

José Orler

Docente e Investigador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP; y de la Facultad de Derecho, UBA. Especialista en Educación Superior. Maestrando en Metodología de la Investigación. Doctor en Ciencias Jurídicas. Email: joseorler@jursoc.unlp.edu.ar

“...Podemos afirmar que las declamaciones acerca de la necesidad de que los profesores se hallen en condiciones de articular docencia e investigación y que tal articulación constituya el nódulo central del fenómeno educativo forman parte incuestionable del actual discurso imperante en nuestras instituciones de formación universitaria. Sin embargo, demasiados hilos se deshilvanan de lo dicho. Tales consensos operan a esta altura de las circunstancias apenas como módicos puntos de partida. Los interrogantes aún son muchos y uno de ellos ocupa los desvelos de la comunidad académica, y la nuestra de modo particular: ¿cómo debe instrumentarse tal articulación?...” (Orler, 2009).

Un presupuesto teórico: la necesidad de formación de grado en investigación y la especificidad disciplinar de la misma.

Mi intervención propondrá algunas reflexiones para el debate a partir de un presupuesto teórico fuerte que se expresa en las discusiones actuales acerca de las facultades de Derecho y la pretensión de revisión de la pregunta por su objeto, misión y funciones, cuya respuesta parece ya no agotarse en la formación de egresados, en la expedición de títulos, y en la habilitación para el ejercicio profesional.

Efectivamente, en el campo específico del Derecho la declaración del Consejo Permanente de Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas de Argentina, en su documento "Estándares para la autoevaluación de la gestión institucional y las funciones de la enseñanza-docencia, de investigación científica y de extensión universitaria de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas" (2000) afirma de manera contundente que las universidades que reducen su actividad a la enseñanza y no producen conocimiento, no son tales: "...utilizan esta denominación de manera ilegítima...".

Dos ideas fuerza.

1) Es necesaria una revisión crítica de los modelos tradicionales de formación de capacidades investigativas.

Esos modelos consisten en: el dictado de cursos y seminarios de metodología de investigación, que no dejan de constituir un insuficiente ejercicio de simulación y que habitualmente escinden de modo impropio la formación epistemológica de la metodológica; y por otro lado, la integración de estudiantes de grado a los proyectos de investigación en curso, a partir de la mertoniana idea de que a investigar se aprende investigando, lo que no deja de ser cierto, pero deviene insuficiente en los contextos de masividad en que se desarrollan los procesos de enseñanza y de aprendizaje en nuestras instituciones.

2) Es necesario (y posible) estructurar “trayectorias académicas integradas”, que en el marco del Nuevo Plan de Estudios recientemente aprobado en nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales permitan un extendido y profundo recorrido formativo, en que, desde la asignatura “Introducción al pensamiento científico” (primer año de la carrera) hasta el bloque de orientación profesional (final de la carrera) denominado “Docencia e Investigación” con sus asignaturas específicas: “Técnicas de Investigación Jurídica y Producción”, y “Metodología de la Investigación”; pasando por el resto de la malla curricular de modo tal que puedan atravesarla con prácticas de investigación disciplinar particularizadas, en los Seminarios de grado específicos, y asumiendo la acreditación de horas de Prácticas en Investigación en los Institutos y Proyectos, permitan ir constituyendo un eje formativo consistente.

Por ello “...el nuevo paradigma de producción de conocimiento, que irrumpe con sus postulados y disputas teóricas en el siglo pasado y hasta la actualidad viene intentando consolidarse en experiencias institucionales concretas, deviene trascendente y avanza en consenso generalizado obligando a replantear la propia idea de universidad, de las prácticas académicas que en su seno tienen lugar y de las relaciones que con la sociedad y el estado la misma articula, proyectando hacia el futuro nuevas peripecias y nuevos desafíos, que al interior de las Facultades de Derecho deben desde ya incorporarse a la agenda más actualizada...” (Orler, 2016)

# LA OBSERVACIÓN PARTICIPANTE DE CONFLICTOS EN MEDIACION COMO PRACTICA DE CAMPO.

**José María Lezcano**

Auxiliar Docente de Introducción a la Sociología. Cát. II. – Coordinador y docente de Seminarios “Mediación y Teoría del Conflicto: Instrumentos para operadores jurídicos”. Secretario del Instituto de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos. Coordinador del Centro de Mediación.  
Email: josemlezcano@jursoc.unlp.edu.ar

**Josefina Forastieri**

Becaria de Investigación UNLP – Tipo A. Directora Prof. Rita Gajate. Secretaría de Ciencia y Técnica. Docente del Seminario “Mediación y Teoría del Conflicto: Instrumentos para operadores jurídicos”.  
Email: joseforastieri\_13@hotmail.com

Los seminarios de grado de la Facultad, tienen como objetivos pedagógicos estimular la investigación, el pensamiento crítico, la creatividad y el rigor metodológico. Anclados en el ámbito de la Secretaría de Investigación, se orientan a generar producciones intelectuales en docentes y alumnos que -a partir de la investigación-, exploren aspectos jurídicos o sociales que en las materias de la carrera no llegan a profundizarse. En muchas otras ocasiones también, directamente abren nuevos horizontes de investigación jurídica.

Dentro de las propuestas de estos seminarios, desde el año 2009 se ofrece a alumnos y graduados, seminarios cursados cuyo tema de trabajo son los medios de resolución alternativa de conflictos. En particular el seminario de “Mediación, Ética y Ejercicio de la Abogacía” como primera experiencia, y el seminario de “Mediación y Teoría del Conflicto: instrumentos para operadores jurídicos” despertaron un gran interés en cada una de sus ediciones. Parte de esto está principalmente motivado por las nuevas normativas que establecen y viabilizan estos métodos.

Cabe destacar, que dichos seminarios constituyen una concentración de varios contenidos que se dictan en el primer módulo del curso de Posgrado de Mediación, que desde el año 2002 se dicta en la Facultad.

Con la experiencia de estudiantes de intercambio, que realizando el seminario se preocuparon por observar la dinámica que ocurre dentro de una etapa de mediación, y luego con la nueva propuesta curricular, con el cuerpo docente comenzamos a trabajar en una propuesta pedagógica de formación práctica que articula el mencionado espacio curricular con el Instituto de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (IMARC), dentro del cual funciona el Centro de Mediación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Esta propuesta se realizó en atención a cumplir con la exigencia propia de estos espacios curriculares, de proveer a una experiencia de campo auténtica para que, a partir de ella, los estudiantes puedan realizar trabajos finales de corte científico o investigativo.

Ella consiste en que los alumnos de grado (generalmente próximos a recibirse o en algunos casos egresado), puedan de presenciar, al menos dos audiencias de mediación prejudicial obligatoria (ley 13.951), en las cuales podrán tener contacto directo con la práctica profesional el desarrollo completo de esta nueva etapa de resolución de conflictos. La observación abarca desde la llegada de las partes citadas a la audiencia en calidad de requirente, requerido o tercero, pasando por la explicación por parte del mediador a cargo de la audiencia, del uso del sistema informático de gestión de los mediadores (MEDIARE), hasta la observación no participante de la celebración de la audiencia de mediación. Dado que esta observación es guiada, se provee un instrumento de apoyo para la observación, en el cual deben completar ciertos campos, de acuerdo a la experiencia observada, conforme los aspectos teóricos que durante las clases previas del seminario se trabajan.

Dicha guía propone la recolección de datos referidos a individualizar la mediación observada a través de la materia objeto de discusión, y a las partes presentes en la audiencia, resguardando su identidad. Asimismo, deben observarse los medios de notificación empleados, el espacio físico donde se desarrolla la mediación, el discurso de apertura con el que se abre la audiencia, puntualizando en la mención de los principios que rigen el proceso, el rol del mediador, de los abogados patrocinantes y de las propias partes. Un aspecto importante lo constituye la identificación de los elementos que componen el conflicto, la mirada de los participantes sobre él (partes y abogados). Una vez finalizada la audiencia, el alumno tiene a su disposición a alguno o varios docentes de la asignatura con los cuales podrá evacuar las dudas surgidas de manera inmediata.

En la próxima clase del seminario, se ponen en común las experiencias observadas, y se van identificando elementos, nudos problemáticos y aspectos necesarios para profundizar en la tarea. A partir de esto, los estudiantes pueden elegir el tema y problema a analizar en su trabajo de investigación final para acreditar el seminario.

Así, además de poner al estudiante en el ejercicio concreto de un instrumento metodológico para la recolección de información, la propuesta de aumentar la calidad de la formación práctica proviene de una realidad insoslayable en los desarrollos actuales de la Educación Superior acerca de la importancia en el proceso formativo de incluir la experiencia directa como instancia de aprendizaje privilegiada. En la práctica la actividad reúne los diversos saberes (saber, saber hacer y saber ser). Por ello, se valora esencialmente el conocimiento que surge de la misma acción y del entrecruzamiento de relaciones personales, reglas y cultura institucional.



# La perspectiva de género en la Enseñanza del Derecho

# LA VINCULACIÓN ENTRE DERECHOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS NUEVOS ABORDAJES EN LA ENSEÑANZA.

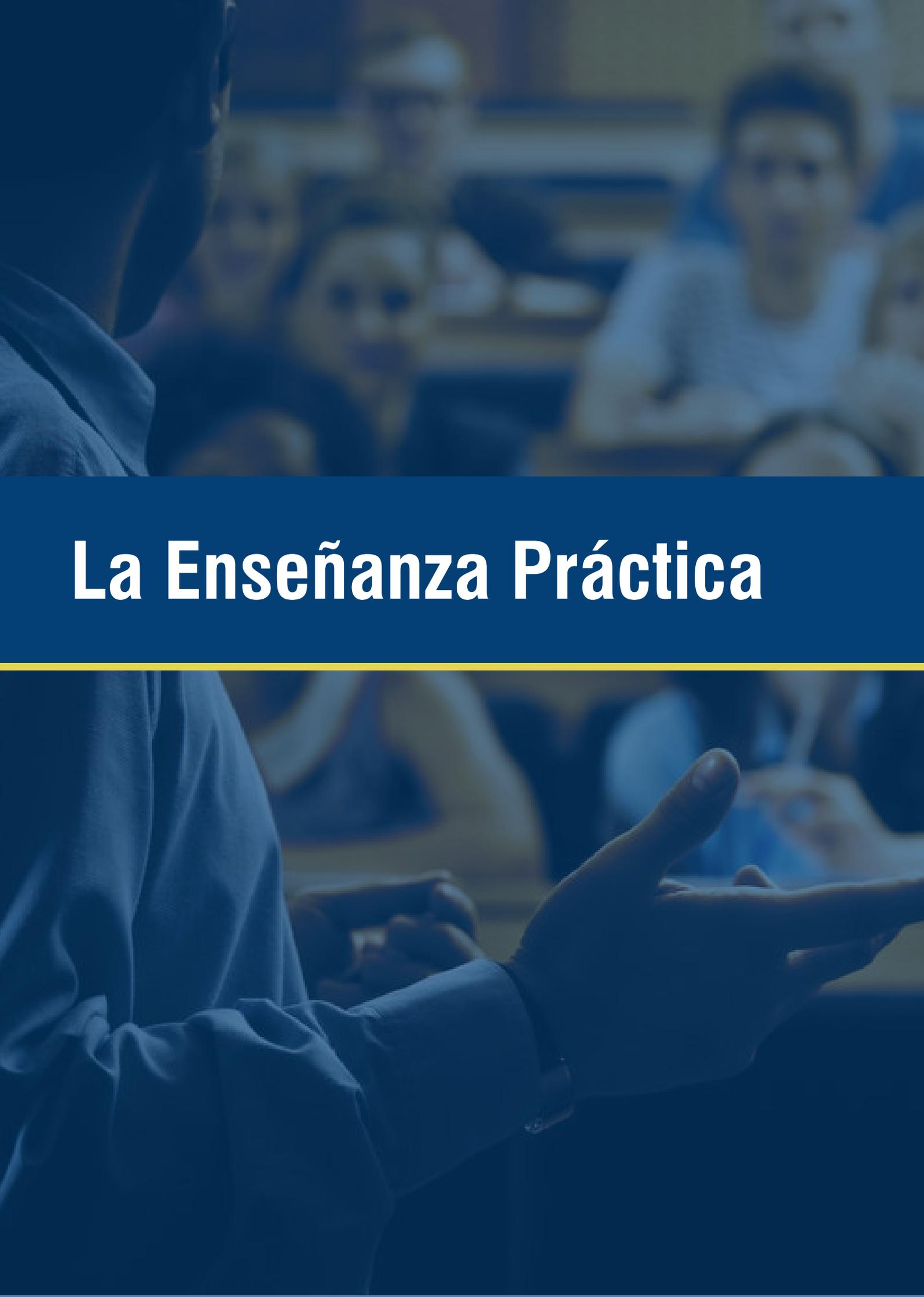
Laura Pautassi

Investigadora Independiente CONICET y del Instituto A. Gioja, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires (UBA). Adjunta Interina CPO "Introducción a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales", Carrera de Abogacía (UBA) Docente de maestrías y Doctorado (UBA; UNLP, UNSJ; UNLA). Email: laura.pautassi@derecho.uba.ar

El objetivo de la intervención es precisamente dar cuenta de nuevos campos de abordaje de vinculación del derecho con las políticas públicas. Particularmente, los últimos años se han producido avances importantes para introducir el campo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) como disciplinas autónomas. Me refiero concretamente, que la forma tradicional de abordaje ha sido siempre desde el campo de los derechos humanos (DDHH), sin embargo, primero desde la formación en maestrías y doctorados, y más recientemente en la enseñanza de grado, se ha ido incorporando como una oferta curricular en sí misma y con alto nivel de aceptación.

En el caso de los estudios de posgrado, se trate de maestrías o doctorados en DDHH, la demanda surge más claramente, vinculada a decisores políticos, debido a la necesidad de implementar metodologías novedosas como el enfoque de derechos o género. En ambos casos, al ser "enfoques" incorporan necesariamente una dimensión transversal, que no solo debe "atravesar" diversas disciplinas sino que debe considerar distintas instancias de toma de decisiones. Precisando, así como el enfoque de género promovió un cambio de paradigma al denunciar la asimetría en las relaciones sociales entre varones y mujeres y el consiguiente ejercicio de poder, y de la mano de la teoría feminista ingresó en distintas áreas de conocimiento inclusive en las denominadas ciencias duras; el enfoque de derechos incorpora la misma metodología para establecer la vinculación entre el corpus de derechos humanos y las políticas públicas. En ambos casos, y a nivel de desafío disciplinar, se trata de incorporar la misma metodología en la comprensión de las distintas áreas de conocimiento y cómo cada una tiene un impacto diferenciado. De este modo, la experiencia curricular en el campo de los DESC comienza por diferenciarlos de los Derechos Civiles y Políticos (DCP) pero al mismo tiempo "atravesarlos" en que sus diferencias no impiden que gocen de las mismas jerarquías, al punto de dejar en claro con evidencia empírica el carácter exigible y especialmente justiciable de los DESC. Esta experiencia se comprende mejor, en clave pedagógica a partir del análisis de las obligaciones negativas (características de los DCP) y las positivas (prevalentes en los DESC) y su traducción en la forma de organización de los modernos regímenes de bienestar y el desarrollo de la ciudadanía contemporánea.

Pero en clave de evidencias, el aporte más significativo es el desarrollo de las formas de medición de los derechos sociales, concretamente los indicadores de progreso, que consisten en unidades de medida que permiten cuantificar y calificar el proceso de respuestas estatales en torno al cumplimiento de obligaciones de "hacer" por parte de los Estados. Dichos indicadores se clasifican en tres tipos: i) estructurales: reflejan la aprobación de Instrumentos Internacionales a la vez que analizan cómo se organiza el aparato institucional y el sistema legal para responder a las obligaciones establecidas en dichos marcos normativos y a nivel constitucional; ii) de proceso: miden la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos, a la vez que analizan la cobertura y el contenido de las estrategias, políticas, planes, programas u otras actividades e intervenciones para alcanzar las metas que corresponden a la realización de un derecho y vigilan directamente la aplicación de las políticas públicas; iii) de resultados: reflejan los logros individuales y colectivos que indican el estado de realización de un derecho humano en un determinado contexto, y van a medir el impacto efectivo de las estrategias, programas, intervenciones del Estado en materia de garantías de derechos de cada persona, buscando proveer una medida cuantitativamente comprobable y comparable de la performance del Estado. De manera complementaria se incluyen señales de progreso cualitativas, que captan la definición de la situación que efectúa el propio actor social y el significado que le otorgan al fenómeno evaluado. Esquemáticamente se establece el nexo entre las obligaciones (positivas y negativas) contenidas en pactos y Tratados internacionales y la formas de medir su cumplimiento (indicadores). El resultado del proceso es una clave de aproximación mixta que combina herramientas del derecho, de los derechos sociales y de la producción de estadísticas sociales y herramientas de gestión pública. Los resultados son notables en términos de despertar conceptual y metodológico, que es perfectamente aprehendido por las estudiantes y los estudiantes.



# La Enseñanza Práctica

# ENSEÑAR DERECHO, ENSEÑAR UNA PROFESIÓN, ENSEÑAR UNA PRÁCTICA... ¿UN PROBLEMA?

Graciela Cappelletti

Profesora adjunta Regular en Universidad Nacional de Quilmes - Área Didáctica y Curriculum - Jefa de Trabajos Prácticos Residencia Docente del Profesorado en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho de la UBA - Licenciatura en Ciencias de la Educación en Universidad de Quilmes. Magister en Didáctica. Email: [gracielacappelletti@derecho.uba.ar](mailto:gracielacappelletti@derecho.uba.ar)

Uno de los temas que se presenta repetidamente en los debates acerca de la educación superior es el abordaje de la tensión teoría-práctica en la formación profesional y una de las tendencias es poner énfasis en la práctica como parte de la formación. Si bien esto puede considerarse en el marco de distintas disciplinas, en este trabajo se focaliza en la formación de abogados donde la tensión teoría-práctica tiene su particular expresión en el campo de actuación de los profesionales del derecho en sentido amplio, en tanto se trata de una de las profesiones que combinan el pensar con el saber hacer. La enseñanza en este campo tiene la peculiaridad de que debería estar orientada no sólo a recordar y comprender regulaciones sino a desarrollar una acción transformadora. Así como los abogados no pueden renunciar al soporte teórico que sustente y valide la toma de decisiones tampoco pueden renunciar a la práctica de la intervención. Este es el primer hito en el paisaje de la enseñanza del Derecho que esperamos presentar.

En segundo lugar, hay que destacar que se trata de “enseñar una profesión”. Según Camilloni(2015: 4) ...la definición de los status profesionales constituye una variable de gran importancia en la red de las relaciones sociales, a partir de sus interacciones con las otras variables de diferenciación social y con la estructura de poder. Sus roles fundamentales se construyen a partir de la importancia de sus funciones en la producción de bienes y de servicios. Dichas funciones están asociadas, entonces, de manera relevante a la calidad de vida de la población y requieren por ello una capacitación adecuada y un espíritu inclinado a realizar acciones basadas sobre el valor ético en el uso del conocimiento...”Las universidades forman profesionales en este contexto: los profesionales (abogados) deben poder resolver problemas complejos y fundamentar sus decisiones recurriendo a procedimientos, conceptos, saberes aprendidos en su carrera. Su formación, entonces presenta exigencias que no pueden limitarse al logro de aprendizajes mecánicos y fragmentarios. De otro modo, la formación no respondería a los requisitos mínimos que exige hoy el desempeño profesional. Cómo enseñar profesiones, es entonces un aspecto central a considerar en esta presentación.

El tercero de los hitos a considerar es el problema de la enseñanza de las prácticas. La práctica a la que hace referencia aquí hace necesario profundizar el conocimiento de la dinámica de la práctica profesional y cómo se desempeña el conocimiento en situaciones de práctica real, lo que se denomina “reflexión en la acción” (Schön, 1997). En la práctica profesional se ponen de manifiesto las no siempre clarificadoras relaciones entre formación y empleo y se muestran, en el ejercicio profesional, las destrezas y habilidades. En realidad, a través de la práctica profesional, se ponen en juego toda una serie de dimensiones que propician un nuevo replanteamiento de los procesos de profesionalización: qué tipo de formación se les ha dado a estos profesionales, qué aprendían en relación con sus prácticas posteriores, cómo recreaban estos conocimientos en sus empleos posteriores.

Preguntarse acerca de cómo enseñar Derecho, nos lleva necesariamente a considerar la complejidad de este paisaje

# LA PARTICIPACION EN COMPETENCIAS INTERNACIONALES COMO METODO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO INTERNACIONAL. LOS MOOT PRACTICE. DE LOS BENEFICIOS PEDAGOGICOS DE SU UTILIZACION EN EL APRENDIZAJE.

Analia N. Consolo

Profesora Adjunta Ordinaria de la materia Derecho Internacional Privado;  
couch de las Competencias Internacionales de Arbitraje, Facultad de  
Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP y de la Universidad Argentina de  
la Empresa. Email: analiaconsolo@hotmail.com

La presente comunicación propone exponer y desarrollar la experiencia recogida mediante los “MOOT PRACTICE” competencias educativas, su utilización en la práctica como método de enseñanza. De como ha sido la experiencia recogida en la enseñanza del derecho a partir de su implementación, a través del trabajo de los distintos grupos de estudiantes en esta Casa de Estudios, durante varios años, esto último nos facilitó elaborar los beneficios de su aplicación e implementación.

En el convencimiento que es necesario el acercamiento de la práctica a la realidad cuando hablamos de la enseñanza en los cursos, de allí la importancia de preparar a los jóvenes con herramientas para su vida profesional.

En este sentido, las competencias internacionales resultan un excelente recurso para superar problemas metodológicos en la enseñanza del derecho internacional, y brindan la oportunidad de profundizar el conocimiento de otras áreas. Determinar en el ámbito del Derecho Internacional los temas de jurisdicción y de ley aplicable.

Pero también acompañan mediante su utilización al desarrollo de la argumentación y de la estrategia jurídica, así como el desarrollo de habilidades vinculadas al ejercicio profesional de la abogacía, como pueden ser la investigación, recopilación de doctrina y jurisprudencia, elaboración de memoriales, preparación de alegatos orales y oratoria.

Así es como con los resultados obtenidos en cada año trabajado con los estudiantes desde el inicio, en el proceso de selección, nos permite interrogarnos acerca de ¿por qué les resulta satisfactorio el esfuerzo puesto en las competencias internacionales? ¿Qué se evalúa? Los riesgos de la excesiva valoración de la oratoria.

El mundo de la Sociedad de la Información y de la globalización requiere un quehacer innovador y actualizado, los aportes que nos ha suministrado internet han provocado que los métodos de aprendizaje tradicionales modificaran su estructura. Las nuevas tecnologías han coadyuvado a poner en marcha y ejecutar las actividades del curso y las metodologías propuestas, el mail, la plataforma web, la creación de foros de debate, los blogs, gestionan espacios diferentes de estímulo y de discusión de temas que se trabajan on line.

Por ello, es que entendemos y estamos convencidos que la enseñanza por medio de las competencias, es una excelente forma de aprendizaje, que se acerca mas a las exigencias de los jóvenes en la actualidad, que los enriquece, los pone frente a la resolución de un caso que en nada se diferencia de uno real.

En esta consideración del planteo expuesto es que deseamos transmitir esta rica y fructífera experiencia.

# LA JUSTICIA VA A LA ESCUELA: UNA FORMA DISTINTA DE ACERCAR EL DERECHO A ESTUDIANTES DE ESCUELAS SECUNDARIAS

Julio Ezequiel Guidi

Docente integrante del Programa “La Justicia va a la escuela” desarrollado por la Suprema Corte de Justicia de la Prov. de Buenos Aires. Agente del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia Buenos Aires. Email: jeguidi@scba.gov.ar

Gonzalo Seminara

Docente integrante del Programa “La Justicia va a la escuela” desarrollado por la Suprema Corte de Justicia de la Prov. de Buenos Aires. Universidad de Buenos Aires. Email: ggsemeria@gmail.com

Viviana García Sierra

Docente integrante del Programa “La Justicia va a la escuela” desarrollado por la Suprema Corte de Justicia de la Prov. de Buenos Aires. Universidad de Buenos Aires. Email: vgarciasierra@gmail.com

Paula Bruckner

Docente integrante del Programa “La Justicia va a la escuela” desarrollado por la Suprema Corte de Justicia de la Prov. de Buenos Aires. Universidad de Buenos Aires. Email: paulabruckner@gmail.com

Desde comienzos del año 2006 el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires lleva adelante el programa “La Justicia va a la escuela”. El mismo tiene como objetivo principal acercar a los alumnos del nivel Secundario a la problemática del Sistema Judicial y los encargados de impartir justicia y sus Derechos Humanos Fundamentales. La iniciativa surgió para reforzar la confianza en las instituciones vitales de un sistema democrático, y fundamentalmente en la institución Justicia. Además, dada la incorporación del instituto de juicio por jurados en la Constitución Provincial, resulta preciso construir en los más jóvenes un rol ciudadano responsable y consciente de los derechos y garantías vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.

Así, se lleva a cabo este proyecto, mediante la visita a las escuelas de jueces y distintos disertantes acorde a la temática a tratar en cada encuentro, a fin de presentar a los alumnos el funcionamiento del Sistema Judicial y su relación con las distintas problemáticas sociales (violencia de género, violencia en el noviazgo, criminalización, discriminación, estigmatización). “La Justicia va a la escuela” pretende hacer conocer cómo está estructurado el Poder Judicial, quiénes lo conforman, qué temas se tratan en la justicia, en qué consiste el trabajo de los jueces, qué hacen y quiénes son; y todo ello cómo repercute en las comunidades donde se enclavan en cada escuela.

Se ofrece a cada grupo un caso hipotético, luego se divide la clase y se asignan distintos roles a cada uno de los grupos, de modo que vivencien la operatoria del proceso judicial intentando asimilar las funciones de cada órgano y dispositivos del sistema. En el mismo planteo y resolución del caso los alumnos reconocen distintas perspectivas del problema y conocen, a través de los disertantes, que existen diferentes posibilidades de solución y también distintas formas de comportarse en relación a cuestiones que ellos mismos pueden protagonizar o en las que pueden resultar espectadores.

Esto implica el reconocimiento de sus propios derechos y obligaciones, al mismo tiempo que provoca reflexiones sobre esas expectativas que esperan que sean resueltas por la justicia de forma satisfactoria para ellos y no de acuerdo a derecho. Así, el objetivo final de la actividad es resaltar que no por ser adversa una decisión es injusta, y que no toda decisión que parezca injusta para algunos lo es para todos.

Así, los objetivos específicos del Programa son:

Promover el conocimiento de los jóvenes acerca del sistema Judicial de nuestra Provincia.

Dar a conocer a los jóvenes cómo funciona el Poder Judicial, quiénes lo conforman y qué temas se tratan en la justicia, haciendo especial hincapié en el tratamiento que realizan los medios masivos de comunicación del trabajo que realiza la Justicia, con el objetivo de lograr en los alumnos una lectura crítica de lo que ocurre y sus fundamentos.

Que los alumnos reconozcan sus propios derechos y obligaciones.

Fortalecer el reconocimiento de la importancia de la “justicia” para que esta ocupe un lugar preponderante en la realización de sus actos, en sus propias conductas y en la evaluación y posterior juzgamiento de las decisiones judiciales.

Reflexionar sobre diversas situaciones que ocurren en nuestra sociedad, intentando generar una visión crítica y contribuyendo a la formación de la responsabilidad ciudadana.

## **Metodología de trabajo:**

En cuanto a la metodología de trabajo, utilizamos como recurso básico el intercambio de opiniones; el cual se genera a partir de preguntas disparadoras que tienen por objeto introducir el tema e indagar las percepciones de los alumnos sobre el sistema judicial y su funcionamiento. El objetivo es conocer las ideas previas de los alumnos para poder trabajar a partir de ellas.

## **Conclusión:**

Gracias a esta metodología los estudiantes compartieron vivencias personales o de allegados, que les permitieron reafirmar las virtudes del sistema de derechos y garantías, y, en definitiva de todo aquello que hace al buen funcionamiento del servicio de justicia.

# ¿CUÁN PRÁCTICA ES LA ENSEÑANZA PRÁCTICA EN LA CARRERA DE ABOGACÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES?

Rita Marcela Gajate

Abogada. Mediadora. Especialista en Integración Latinoamericana. Especialidad en Docencia Universitaria. Profesora Adjunta Ordinaria de Economía Política FCJyS – UNLP. Email: ritagajate@gmail.com

La articulación teoría-práctica en el área disciplinar de la Abogacía es un campo de estudio poco explorado. Las reglas para transferir el “saber hacer profesional” han sido marcadas por la experiencia de quien ha enseñado. Tradicionalmente la Enseñanza Práctica en la carrera de Abogacía, no sólo en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata sino en la mayoría de las Facultades de Derecho de nuestro país, se ha circunscripto a las “materias prácticas” que se han organizado en torno al Derecho Procesal Civil y Penal.

El marco actual de investigación sobre esta problemática ha de considerar el contexto de la Educación Universitaria en Argentina. En este sentido la ley de Educación Superior -24.521- dispone en su artículo 43 un proceso de validación y acreditación para las instituciones y carreras universitarias nacionales conforme las pautas que fije la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria –CONEAU-. La resolución Ministerial 3246/15 del Ministerio de Educación declara en su artículo primero la inclusión del título de Abogado en la nómina del artículo 43 de la ley 24.521. El Consejo Permanente de Decanos de Facultades Nacionales de Derecho en Argentina, ha elevado al CIN –Consejo Interuniversitario Nacional- los estándares que alcanzaron consenso entre las facultades públicas de Ciencias Jurídicas. Dichos estándares fueron aprobados por el CINy elevan la carga horaria de la Formación Práctica. En el contexto mencionado se ha trabajado por la reformulación de su alcance y significados. El desafío se encuentra en brindar la Enseñanza Práctica a la altura de las exigencias profesionales y generando competencia y habilidades para que el Abogado pueda desempeñarse como operador del conflicto.

Claves de la problemática

Conforme se ha indagado ya en anteriores investigaciones (Morandi - Candreva: 1999), el problema de la relación teoría-práctica en la formación de profesionales universitarios se ha convertido en un lugar común en casi todos los diagnósticos acerca de las instituciones de educación superior. La problemática se describe en varios sentidos. Por una parte el reconocimiento de la falta de preparación de muchos egresados de las aulas universitarias para resolver los problemas que se le presentan en sus primeros ámbitos del ejercicio profesional así como también la dificultad para insertarse en el campo laboral específico. Asimismo se advierte sobre la escasez de espacios de práctica en la formación, entendida como la oportunidad para desarrollar en instancias formativas las destrezas y competencias que supone el ejercicio profesional.

A partir del diagnóstico, el debate teórico ha proliferado. Entre las contribuciones de Donald Schön (1993) se reconoce que el aprendizaje práctico es una situación pensada y dispuesta para la tarea de apropiarse de una práctica en la que el estudiante aprende a evaluar la práctica competente, debe diseñar, reflexiona sistemáticamente sobre lo realizado y sus fundamentos, analiza casos o zonas indeterminadas de la práctica. Este ámbito de la práctica ha sido descrito por Streibel (1993) conteniendo aprendizajes como la resolución de dificultades emergentes –emergent dilemas- la utilización de planes como recursos, las limitaciones de la acción situada –en vez de prescripciones para la acción- y la consideración de los significados como objetos de negociación social en contextos concretos. En coincidencia con lo sostenido por Morandi –Candreva entendemos que toda experiencia que intente romper con el aislamiento de la Universidad tanto de la realidad en que se desenvuelven las profesiones, como de las necesidades concretas a atender mediante la intervención práctica en la realidad social, debe ser valorada y apoyada. Afirma Flores (2004) “el dilema teoría-práctica es falaz, ya que nada impide que teoría y práctica puedan estar en comunión o que los estudios pueden ser a la vez teóricos y prácticos”. Los precedentes marcos referenciales sustentaron la generación de una óptica distinta en la elaboración del Régimen de Enseñanza Práctica del nuevo Plan de Estudios de la carrera de Abogacía en nuestra Facultad.

El diseño en la Formación Práctica en el nuevo Plan de Estudios (HCD. Res. 202/15)

Al abordar el rediseño de las prácticas se buscó comprometerse con el mundo social de la actividad. Tarea que se posiciona en una experiencia situada en la cual los sujetos aprenden, producen y comprenden. La valorización del ámbito denominado de la “Formación Práctica” (FP) implica un conocimiento propio del hacer, así como reconocer que no alcanza sólo con la comprensión de las concepciones teóricas del Derecho sino que aquella es constitutiva de la formación, para lo cual es imprescindible la participación en experiencias donde los estudiantes puedan desarrollar, en circunstancias reales o simuladas, un aprendizaje más complejo; propio de las vicisitudes de la actividad humana en instituciones y situaciones témporo espaciales particulares.

En el marco del espacio de la Formación práctica, se resignificaron las actuales Prácticas Penales, Civiles y Comerciales, que se mantienen, pretendiendo que impliquen un espacio reflexivo en la elaboración de lo que los estudiantes observarán en el campo de desarrollo de las experiencias propuestas. Se trata de su reconfiguración a través de dos ejes centrales: “Teoría de la Práctica” y “Práctica real en campo”.

Se ha diseñado el tránsito por una experiencia tutorada por los profesores de las Prácticas y por otros tutores que pudieran incorporarse a fin de realizar un seguimiento de lo que los alumnos vayan completando con su asistencia, observación y participación en las diversas instancias de la oferta.

La reflexión posterior en las aulas es de fundamental importancia a fin de aprehender lo vivido en el campo. Razón por la se mantendrán las clases en el seno de la Facultad para traer a su ámbito de aprendizaje sistemático lo experimentado en las diferentes opciones de prácticas ofrecidas. Se privilegia, así, la integración de los aprendizajes en diversos contextos. El estudiante adquirirá el saber práctico tanto en el aula, en la sede esta Facultad y en los campos específicos que se determinarán seguidamente.

Los objetivos generales definidos de la Formación Práctica son:- El reconocimiento de la cuestión jurídica, la identificación de la situación de hecho y su encuadre socio-jurídico y la intervención a partir de la promoción de una recta actitud de conciencia, compromiso y responsabilidad social.

Tales objetivos se alcanzarán a través de un proceso gradual que implique, al menos, tres instancias que se proponen para la organización de las experiencias prácticas: 1º) Observación, 2º) Ensayo y 3º): Intervención supervisada.

El desafío está planteado. Será necesaria creatividad y retroalimentación entre profesores para dinamizar los avances acordados.

# LA ACTIVIDAD DE SIMULACIÓN Y LA ENSEÑANZA DE VALORES EN LA UNIVERSIDAD

Analía Verónica Reyes

Auxiliar docente interina con funciones de Jefe de Trabajos Prácticos asignada a la Comisión 4 de la Cátedra II de Derecho Procesal I, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P. Email: [analiaveronicareyes@hotmail.com](mailto:analiaveronicareyes@hotmail.com)

El proceso de enseñanza-aprendizaje se implementa a través de distintas metodologías, una de ellas es la actividad de simulación. En este informe se pretende preponderar ese tipo de aprendizaje en el marco de una concepción humanista de la educación universitaria poniendo de resalto la comprensión de la Universidad como fuente de relaciones interpersonales (de alumnos y docentes y de alumnos entre sí) y como institución formadora en valores (responsabilidad social, solidaridad, buena fe, honestidad).

En nuestra experiencia observamos que la utilización de la simulación como recurso didáctico enriquece el proceso de enseñanza-aprendizaje en todos los participantes (alumnos y docentes) además, que eleva la calidad educativa conforme con los objetivos de nuestra Facultad en cuanto a la efectiva adquisición de habilidades y valores por los estudiantes.

Consideramos que el empleo de esta herramienta en los cursos de Adaptación Profesional relativa al Derecho Procesal Penal deviene indispensable para completar el proceso educativo (junto a otras actividades como son, la producción de escritos, análisis de jurisprudencia, concurrencia a escenarios de actuación profesional, entre otras) y de esta manera garantizar la adquisición de las competencias propuestas.

En este sentido, en la Cátedra 2 de Derecho Procesal I de la cual formo parte se viene realizando la práctica de la actuación profesional en las principales audiencias del proceso penal y, no sólo en el juicio oral (con o sin jurados) ya sea a través de la utilización de casos creados por los docentes como también, de causas penales reales.

Dichas prácticas se realizan en el aula y en el caso de la simulación de audiencias del proceso de flagrancia y de juicio oral en las respectivas salas del edificio de tribunales penales del Dpto. Judicial de La Plata, siendo registradas (grabación de audio y video) dichas experiencias para luego ser proyectadas en el aula a los fines de la realización de un proceso de metacognición (del alumno y del docente). Esto último, en el entendimiento de que el alumno debe verse reconocido, estimulado y corroborar por sí mismo los conocimientos que recibe y, por su parte, el docente, para conocer las necesidades e intereses de sus alumnos y adaptar sus métodos conforme con las sugerencias, opiniones y problemas de aquéllos.

Como complemento útil para llevar a cabo esta actividad se sugiere a los alumnos la concurrencia a las distintas audiencias del proceso penal que se llevan a cabo en los Tribunales Penales pues la observación in situ constituye una herramienta de análisis fundamental en la formación de la capacidad de litigación.

Finalmente, destacamos en el sistema de evaluación de esta actividad la determinación de los progresos realizados por cada alumno con respecto a su propia ejecución, es decir, conforme con un modelo educativo constructivista ponderamos la formación de capacidad de autovaloración de potencialidades.

# CÓMO REALIZAR UNA ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE SABERES DESDE LA PRÁCTICA (Y NO MORIR EN EL INTENTO) EL CASO DE LOS EXPLORADORES DE CAVERNAS

Soledad Ucedo

Auxiliar docente ayudante de primera categoría interina –ad honorem- para la Cátedra I de la asignatura Introducción al Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP con funciones de profesora adjunta desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de 2016, según Res.HCD 510/16 y 397/15. Profesora del Curso de Adaptación Universitaria (CAU 2015/2016); Adscripta a la Docencia Universitaria (2013-2015) y Ayudante alumno por concurso (períodos 2005-2012) de la referida unidad académica. Email: csucedo@scba.gov.ar

El presente relato pretende compartirse como una estrategia pedagógica llevada a cabo en mi labor docente de la asignatura Introducción al Derecho, correspondiente a la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. La experiencia fue puesta en práctica con alumnos de primer año, a quienes se les brindó la opción de elegir entre rendir un parcial de modo tradicional (típico examen escrito y conceptual) o realizarlo bajo la modalidad de actividad práctica basada en la lectura previa de la obra de León L. Fuller.

Así, respetando el sagrado vínculo entre alumnos y docentes, se brindó toda la información necesaria respecto al examen basado en el caso de los Exploradores de Cavernas: Al plantear esta opción, se explicó a los alumnos que se trataba de una prueba piloto que aún no había sido puesta en práctica, y que sólo serían develadas algunas consignas: a) Que debían leer la obra, -con una antelación de 15 días a la fecha de examen- b) Que ese día podrían traer todos los libros de la materia, apuntes, fotocopias, utilizar internet, notebook y celulares, c) Que rendirían un examen a libro abierto, y que el mismo abarcaría las cinco unidades que faltaban evaluar, d) Que podrían consultar al compañero, y que deberían sentarse en grupos, e) Lo único que no sabían era en qué consistiría el examen en sí. Los alumnos eligieron entusiasmados esta opción.

Si bien se trata de un clásico en materia de enseñanza del derecho, mi humilde aporte consistió en cambiar las reglas de juego para realizar una acreditación de saberes desde la práctica. El resultado: todos y cada uno de los alumnos realizaron sincronizadamente un examen en tres etapas: una primera etapa escrita e individual; una segunda oral, intersubjetiva, de escucha activa y reflexión conjunta, y una tercera y última de carácter oral y argumentativa. Aquí la labor de coordinación que debe realizar el docente de tiempos y espacios es fundamental.

Considero que este tipo de metodología basada en el método del caso contribuye no sólo a la acreditación de saberes; sino también a la formación de criterio de quienes serán futuros operadores jurídicos. Sumado a ello, este tipo de prácticas resulta más acorde a las pretensiones enarboladas por nuestro nuevo plan de estudio preocupado por el perfil profesional de los noveles egresados.

# REFLEXIONES EN TORNO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA, HOY.

Mariana Cynthia Kolodny

Adjunta interina Didáctica General del Departamento de Formación docente; Institución a la que pertenece: Facultad de Derecho/ UBA; Mayor Título de posgrado obtenido: Licenciada y Profesora en Ciencias de la Educación (Facultad de filosofía y Letras/ UBA). Email: cynkolodny@yahoo.com.ar

La enseñanza práctica debe considerarse desde un concepto más amplio acerca de lo que implica enseñar, hoy, en la universidad. No concibo la enseñanza práctica desvinculada del saber teórico ya que ambas instancias forman parte de un modo de abordar el conocimiento. La enseñanza práctica se sustancia en el saber teórico, el cual, a su vez, se actualiza, modifica, enriquece a partir de lo que la práctica pone en evidencia.

La enseñanza actual requiere tener en cuenta la diversidad, ofreciendo experiencias de calidad. Tomando en consideración, los orígenes de la Universidad, a ésta sólo concurría un sector de la población. Para la mayoría, la universidad era una institución invisibilizada, no pensada para grandes sectores de la sociedad.

Afortunadamente, en las últimas décadas, ingresaron a la misma, cantidad de estudiantes de “primera generación” (cuyos padres no habían tenido acceso a este nivel de enseñanza). Conjuntamente, se crearon diversas universidades a lo largo de nuestro país, de modo de dar respuesta a las demandas que se fueron presentando y acrecentando.

Asimismo, fue preciso revisar los planes de estudio, especialmente en aquellas carreras conocidas como “tradicionales”, focalizando en la necesidad de re pensar las prácticas de enseñanza universitaria para garantizar el acceso, sino la permanencia y la culminación de los estudios universitarios.

Los estudiantes que hoy encontramos en las universidades portan diversos saberes, diversas trayectorias, diversas habilidades, diversos recursos y capitales culturales. Asimismo, el concepto de enseñanza se ha ido transformando. Hasta hace unos años (y algunas instituciones y/o profesores aún lo sostienen), bastaba con ser especialista en la asignatura a ser enseñada para “dar” la materia. Actualmente, siguiendo a Guzmán y otros autores, se viene poniendo de relieve la necesidad de incluir los saberes de la pedagogía y la didáctica, si se apunta a promover aprendizajes de calidad. Ya no se trata de ceñirnos a “dar”, lo cual alude a un profesor que transmite, explica, aclara, ejemplifica, frente a un grupo de estudiantes que simplemente se espera que reciban y, en el mejor de los casos, escuchen, estén atentos y, eventualmente, formulen alguna pregunta.

Los protagonistas de nuestros actos de enseñanza son los estudiantes y el cuerpo de conocimientos/ habilidades que media entre ellos y los profesores. Por lo tanto, es preciso, desde nuestro rol docente, convocarlos, entusiasmarlos, apuntar a que expresen lo que saben, lo que piensan, a que razonen, a que desarrollen habilidades para discernir, buscar información confiable, relacionar, fundamentar, trabajar con otros, construir criterio jurídico. Todo ello implica generar clases en las que primen los intercambios, las resoluciones de situaciones, el análisis de casos y fallos y las instancias de reflexión.

Por otra parte, no podemos desconocer la irrupción de las tecnologías de la comunicación y la información que vuelve a poner “en jaque” esta necesidad protagónica del docente de “dar” todos los contenidos (misión casi imposible). Hoy, los contenidos están a disposición en múltiples fuentes; el desafío es preguntarnos qué y cómo enseñar, teniendo en claro los criterios de selección y organización de aquello que se enseña.

El acto de enseñanza es un acto de comunicación, implica una relación intersubjetiva.

Tomando los aportes de Litwin, afirmo que a menudo, una “buena” pregunta, un aporte “potente” puede dar lugar al desarrollo de una excelente clase. Al pensar en cada clase, es preciso preguntarse qué se espera de los estudiantes. Intentar encontrar respuesta a esta pregunta va a guiar la organización que dicha clase va a tener. Comparto lo expresado por Perkins, respecto de la idea de fortalecer la enseñanza para la comprensión.

Como sostiene Mariana Maggio, debiéramos intentar dar una clase como si fuera la única oportunidad de encuentro con los estudiantes.

# HACIA EL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APREDIZAJE A PARTIR DE LA UTILIZACIÓN EFICIENTE DEL MÉTODO DE CASOS.

Fernando Ganami

Profesor Asociado Cátedra "A" Teoría del Estado. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Tucumán. Especialista en Ciencia Política y Sociología - FLACSO. E-mail: ferganami@gmail.com

María Isabel Rico

Jefe de Trabajos Prácticos Cátedra "A" Derecho Constitucional y Federal. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales -Universidad Nacional de Tucumán. E-mail: ricomariaisabel@gmail.com

Yanina Morales

Email: moralesyanina@gmail.com

**Abstract:** Este trabajo tiene como propósito reflexionar sobre el método de caso para el aprendizaje del Derecho a partir del análisis y guías de estudio desde las disciplinas que contemplan los ciclos del Plan de Estudio de diferentes casos judiciales dictados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Corte Suprema de Justicia de la Provincia.

La enseñanza del Derecho ha padecido desde hace más de una centuria la perspectiva formalista en los diseños de los planes de estudio, con excesivo protagonismo de las materias de derecho positivo –materias estructuradas en las clásicas divisiones del derecho: civil, penal, laboral, administrativo, etc. y los dos primeros subdivididos en los capítulos o libros en que se dividen o dividían sus respectivos códigos- y un criterio pedagógico de aprendizaje enciclopédico con sobrevaloración de la autoridad de las fuentes legislativas, minimizando la importancia de otras fuentes (para el caso el papel de la jurisprudencia en la creación y desarrollo del derecho) y disciplinas (como la sociología, filosofía, economía y ciencia política).

Este esquema calificado como decimonónico, a-crítico y unidimensional menosprecia la motivación en el aprendizaje y le confiere a la cátedra magistral una exclusividad como método de enseñanza, implicando una relación vertical docente-alumno donde éste tiene poco o nada que aportar; con un sistema evaluativo que prioriza, casi exclusivamente, la retención de información como su logro principal.

El Plan de Estudios para la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho UNT se encuentra estructurado en un sistema flexible en cuatro estadios que se denominan: Ciclo Común Inicial-Propedeúico (CCI), Ciclo Común Avanzado Abogacía (CCAA), Ciclo Jurídico Orientado (CJO) y un área de posgrados y doctorados.

Nuestra idea es posibilitar también el diseño, desarrollo e implementación en el ámbito de la Biblioteca de la Facultad de Derecho, con impacto e interrelación con las aulas virtuales de las cátedras intervinientes y página web institucional, de una “casoteca” que reúna los estudios de casos y la investigación aplicada del impacto social y los efectos mediatos de fallos judiciales en la concreción de necesidades jurídicas.

# ENSEÑANZA DEL DERECHO. INTERCAMBIO DE EPXEIRENCIAS

María Cecilia Valeros

Jefe de Trabajos Prácticos en Adaptaciones Profesionales Civiles y Comerciales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P.  
Email: valeros@lpsat.com

Santos Alberto Córca

Jefe de Trabajos Prácticos en Adaptaciones Profesionales Civiles y Comerciales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P.  
Email: albertocorica@lpsat.com

En aula taller toda la actividad didáctica está centrada en la solución de los problemas y en las acciones concretas que supone la realización del mismo. Si bien existe un programa que delinea los temas a tratar, la actividad se centra en objetivos. No se avanza por el solo desarrollo de los temas sino por la progresión de una complejidad.

Ni los docentes ni los alumnos actúan en solitario, sino constituyendo un equipo de trabajo, los sustancial es construir, trabajar en conjunto, constituyendo un equipo de trabajo enriqueciéndose con los aportes de todos. El trabajo en equipo y en grupo no excluye las actividades individuales. Nuestras actividades estarán vinculadas sobre propuestas de casos reales de nuestra disciplina y las herramientas necesarias para ejercer nuestra actividad profesional. El sistema de Aula-taller enseña a relacionar la teoría y la práctica, estableciendo una relación dialéctica entre “lo pensado y lo realizado” a través de la solución de problema concretos. Para relacionar la teoría y la práctica, es necesario comprender los problemas que se estudian indagando, reflexionando, aún con dudas y lagunas de conocimiento.

Poco esfuerzo es necesario – decía Calamandrei- para comprender que no siempre es fácil establecer, en las innumerables y variadísimas configuraciones que puede asumir en la realidad las relaciones humanas, cuál es la norma que se ajusta al caso y cuál es el comportamiento concreto para aquel caso que corresponde a la voluntad de la ley. Aun cuando las disposiciones legales sean numerosas y precisas, no es posible para cada caso que se presente en la realidad, se encuentre ya dispuesta en aquella especie de gran casillero de hipótesis típicas que es el gran derecho positivo, una norma especial que se adapte exactamente a tales circunstancias; para llegar a colocar el caso en la casilla apropiada no basta conocer exactamente el significado de la norma escrita en los artículos sino que puede ser necesario combinar entre sí varias disposiciones y sacar de esa combinación el principio jurídico, en ellas implícito, aplicable a aquél. Este trabajo de interpretación de la ley no siempre es fácil: en la realidad una disparidad de opiniones y, por consiguiente, una situación de falta de certeza acerca de las consecuencias jurídicas que nacen de un determinado hecho especialmente cuando está enfrente a dos interesados en conflicto, cada uno de los cuales tiende no solamente a dar del hecho la versión que más le favorece, sino también a interpretar el derecho en modo de sacar de él las consecuencias concretas favorables a su interés individual.

IMODALIDAD AULA- TALERR. ESTRATEGIA: alumnos (28) organizados 5 grupos de trabajo.

1. GRUPOS DE TRABAJO: Se les entrega una guía de trabajo en grupo con las siguientes consignas. 2. GUIA DE TRABAJO: Se les proponen leer detenidamente la guía; señalándoles que tomen un tiempo para presentarse, comentando en qué trabajan o la actividad que quieren desarrollar. 3. LECTURA INDIVIDUAL: CONCLUSION. PARTICULAR Y GRUPAL: Una vez que hayan leído las conclusiones particulares, diseñen una conclusión común. 4. SINTESIS DE LECTURA GENERAL. 5. SELECCIÓN DE VOCERO: CONCLUSIÓN ESCRITA. Les sugerimos recepten las conclusiones para la síntesis de un trabajo final que será evaluado al concluir el curso y se planteen las siguientes preguntas y nos hagan saber los requerimientos. 6. REFLEXION FINAL: A los fines de tomar conciencia de las fortalezas y debilidades de cada uno se propone realizarse las siguientes preguntas:

II. SELECCIÓN, ASIGNACIÓN Y DESARROLLO DE CAUSAS: Se propone la asignación de causas para cada grupo de trabajo. Para ello se han seleccionado causas vivas las que permiten abarcar el mayor abanico de variantes.

7. INTERCAMBIO DE GRUPOS. JUEGO DE ROLES. JUEZ, SECRETARIO, ACTOR. ABOGADO ACTOR DEMANDADO – TESTIGOS.

8. DESARROLLO DE LA PRUEBA

9. PRUEBA ORAL: EXPERIENCIA Y SIMULACION DE LA AUDIENCIA

10. REALIZACION DE LA AUDIENCIA VIDEO- GRABADA

La audiencia se celebró en la sala de audiencias del Poder Judicial para la video grabación. Se puso en marcha el programa de video-filmación y se entregó a cada grupo el CD con el resultado de la misma.

Cada uno asumió su rol con unas breves indicaciones, el Juez interrogó a las partes libremente y dirigió ejemplarmente la audiencia. El secretario (que seleccionó a un empleado judicial de modo de capacitarlo para esta tarea que aún no realiza) llevó adelante la tarea de registración digital de la misma acompañado con la Secretaría del Juzgado Civil número 1, quien, asimismo, se encargó de la mecánica de ingreso y retiro de testigos. Se acompaña a este informe la videograbación y fotografías de la misma.

CONCLUSIÓN: Consideramos que la incorporación de estas modalidades ha producido un importante avance didáctico y ha dinamizado el grupo de trabajo. Al inicio se les señala que hemos de trabajar como un verdadero estudio jurídico y es lo que más se aproxima. Esperamos continuar su avance.

La Plata, septiembre 29 de 2016.



# Reflexiones teóricas sobre la Enseñanza del Derecho

# LA ENSEÑANZA DEL DERECHO. UNA MIRADA DESDE LA GESTIÓN ACADÉMICA

Natalia Doulian

Asesora de la Dirección de Pedagogía Universitaria  
– Secretaría Académica. Pertenencia Institucional:  
Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Email:  
natalia.doulian@gmail.com.

María Fernanda Vazquez

Secretaría Académica. Pertenencia Institucional:  
Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Email:  
secretaria.academica@derecho.unlz.edu.ar

Daniela Fernandez

Decana y Profesora Titular de Teoría Constitucional.  
Pertenencia Institucional: Universidad Nacional de  
Lomas de Zamora.  
Email: decana@derecho.unlz.edu.ar

En la enseñanza del nivel superior es necesario reconocer, en primera instancia, el alto grado de complejidad del conocimiento que se enseña y; en segunda instancia, que la decisión acerca de cómo enseñar esos contenidos complejos está signada por el hecho concreto de que la formación que se ofrezca habilitará ciertas prácticas profesionales. Este “cómo enseñar” supone un conjunto de decisiones que toma el docente para orientar la enseñanza con el fin de promover el aprendizaje de sus estudiantes.

La complejidad del acto educativo, pensada desde una óptica institucional, requiere adicionar los objetivos y el perfil del egresado que la Casa de Estudios desee imprimirle a su propuesta formativa. Esta mirada holística de las prácticas de enseñanza que se realizan en las Universidades para formar a los futuros profesionales, debe ser capaz de integrar distintos niveles de análisis de modo que resulte posible circunscribir hechos o problemas significativos emergentes de la estructura y del desarrollo curricular.

Por lo expuesto, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, estas decisiones sobre cómo enseñar se ubican en el marco más amplio de la política institucional, así como de las políticas académicas.

Varias son las propuestas que desde la Facultad se promueven para acompañar la práctica de enseñanza. En esta ponencia se presentará un mapa de aquellas actividades que tienen por objetivo la evaluación de la propuesta académica de la Facultad y la formación del profesorado generando espacios de reflexión y construcción de conocimiento que promueva la búsqueda de marcos comunes que permitan articular los objetivos centrales de la Institución:

-Autoevaluación de la Política Académica. Siguiendo la metodología propuesta por CONEAU respecto de la evaluación institucional y de la acreditación de carreras, la Facultad promueve la autoevaluación de la política académica centrándose en las Dimensiones tradicionales de análisis: a) Contexto Institucional, b) Formación y Plan de Estudios, c) Cuerpo Académico, d) Alumnos y Graduados. Para ello, se han considerado los estándares propuestos por el CIN en la resolución C.E 954/14 “Estándares para la acreditación de abogacía”.

-Comisión Permanente de Análisis sobre la Enseñanza del Derecho. Esta Comisión tiene por objetivo realizar evaluaciones curriculares que permitan la integración efectiva de los estudiantes a la vida universitaria y asegurar trayectorias académicas que se adecúen a los nuevos escenarios sociales y profesionales. La comisión diseña e implementa diversas herramientas que incluyan la mirada de todos los actores institucionales. Ejemplo de ello son: encuesta a la totalidad de estudiantes de la carrera de abogacía; cuestionario auto-administrado a todo el plantel docente; entrevistas a actores relevantes del campo profesional; revisión de normativa institucionales; análisis de cohortes estudiantiles; entre otras herramientas que permiten analizar y evaluar la propuesta formativa integral de la Facultad.

-Plan de formación del plantel docente: Este Plan de Formación involucra el esfuerzo mancomunado de la Secretaría Académica, la Secretaría de Investigación y la Secretaría de Posgrado. Los Talleres y Cursos dictados incluyen tanto la formación disciplinar como la pedagógica y de investigación. De esta manera se pretende brindar a los docentes propuestas formativas que satisfagan no solo las vacancias de formación sino también el interés académico-profesional.

# **SOBRE CÓMO LA ENSEÑANZA DEL DERECHO NO SUPERA UN «CONOCIMIENTO ANIMAL»**

David Sierra Sorockinas

Docente-investigador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. E-mail: sierradavid@gmail.com o david.sierras@udea.edu.com

## **I. Presupuestos**

Uno de los temas discutidos en la epistemología contemporánea tiene que ver con la posibilidad de diferenciar el conocimiento humano animal (CA) del reflexivo (CR). Algunos filósofos se han ocupado de estos asuntos, especialmente Sosa, Kornblith, Pritchard. De acuerdo con ellos, todos los humanos gozamos de dos tipos de conocimiento: el CR, que requiere de una reflexión acerca de las creencias que tiene un agente, y el CA, en el que no existe tal ejercicio reflexivo. Asimismo, es compartido por otros que la enseñanza es un proceso de entrenamiento o adiestramiento para un juego de lenguaje, que envuelve procesos biológicos y lingüísticos.

## **II. Problemática**

Ya lo he afirmado en otras ocasiones, la forma tradicional de enseñanza del derecho parte de la repetición, a partir de las clases magistrales, con el fin de que los estudiantes repitan los términos dichos por el docente, en algo que no se diferencia de como se entrena un deportista de alto rendimiento. En un mismo sentido, otros modelos alternativos de enseñanza, como los «cases» que la escuela realista norteamericana especialmente, gracias a las críticas de O. W. Holmes ponderaba como una mejor solución para la enseñanza del derecho; a nivel epistemológico siguen en el mismo plano, es decir, continúan siendo un CA. En suma, ¿la enseñanza del derecho nunca superará el nivel de CA?

## **III. Respuesta (debatible)**

¡No! La enseñanza del derecho en una institución académica nunca superará el nivel de conocimiento humano animal. Ahora bien, esta respuesta requiere de varias aclaraciones:

1. La mayoría de seres humanos actúa solo con un CA. Eventualmente, adquiere un CR y este para filósofos como Kornblith no implica un mayor valor, en cuanto a lo virtuoso que puede ser un agente que lleve su conocimiento a ese estadio, como lo sostiene Sosa.
2. Que se tenga solo un CA, o, mejor, que el entrenamiento esté dirigido a esto, no significa que sea una actividad irracional, en efecto, es todo lo contrario, pues el conocimiento aunque animal será racional.
3. No es una cuestión de modelo o metodologías de (para la) enseñanza. El CR solo se adquiere cuando el agente pone en duda sus creencias a partir de una reflexión que dé (i) seguridad, (ii) verdad, (iii) coherencia, (iv) explicación, y (v) que logre descubrir ese conocimiento (Cfr. Sosa).
4. Las estructuras académicas actuales no están pensadas para esto, y me atrevo a decir, ni deberían hacerlo, al menos, no como una primera medida. Se requiere primero tener un CA, para luego reflexionar sobre él.
5. Para poder participar en un juego de lenguaje se tiene que aprender a jugar, esto solo se logra por medio de una repetición. Luego, se comienza a saber manejar de las reglas, justamente cuando ya se está jugando (o simulando jugar). Ambos aprendizajes siguen siendo un CA.
6. La enseñanza del derecho no supera el «conocimiento animal», en cuanto es forma que no involucra la reflexión de las creencias. De hecho, se trata de inculcar creencias o, mejor, dogmas, pues el derecho se conforma con (a partir de) unos dogmas. Así, entendiendo «la dogmática como el derecho», la enseñanza no puede ser de otra forma, se enseña para la dogmática.

# APUNTES Y REFLEXIONES SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Ricardo Pablo Reca

Profesor Titular de la Cátedra I de Derecho Público Provincial y Municipal en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P.  
Email: recapablo@yahoo.com.ar

Agradecemos a los organizadores del Congreso de la Enseñanza del Derecho llevado a cabo en nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, donde tuvimos la oportunidad abordar, el pasado jueves 20 de octubre, algunos apuntes y reflexiones sobre esta impostergable temática.

Resulta naturalmente difícil sintetizar aquella exposición en esta sucinta entrega que tiene por finalidad divulgar el esquema de las distintas participaciones que animaron este valioso encuentro. Hecha esta necesaria precaución y con la expectativa que esta propuesta también encuentre su definitiva edición, compartiremos algunos tópicos sustanciales.

Como sabemos, los apuntes son los indicios que uno recoge en un espinel de experiencias, percepciones, dudas, referencias, que se impregnan de los múltiples aspectos y matices que nos involucran en el proceso de enseñanza que, en este caso, inevitablemente refieren al contexto en el que se desenvuelve la Universidad, los desafíos del propio derecho y la transmisión del conocimiento.

El sedimento y sistematización de estos apuntes dan lugar a un embrión reflexivo, pues el recorrido y repaso de este capital de impresiones, necesitan amalgamarse en un hilo conductor que reubique y priorice sus alcances para considerarlos pausadamente, meditarlos, detenerse en ellos.

En cuanto al Contexto, tenemos que enfatizar la singular misión de la Universidad Pública dentro del marco de la Educación Superior; desde ya, no en desmedro de otras significativas propuestas, sino favoreciendo el unívoco sentido histórico y constitucional de sus indelegables misiones, convencidos que este propósito tiene una íntima vinculación con las finalidades aquí esbozadas.

En cuanto al Derecho (con la salvedad que nos referiremos al Derecho Público), no podemos dejar de considerar la conmoción de un nuevo orden supranacional que ubica a los Derechos Humanos como centro del sistema jurídico, y a los Derechos de Incidencia Colectiva (vgr. desafío ecológico, multiculturalismo, procesos de integración) como un evolutivo ensanchamiento de nuestra estructura constitucional clásica. Cómo operan en la realidad? Qué sustento axiológico los asiste?, son, entre otras, ineludibles preguntas.

En cuanto a la Enseñanza, debemos evitar el riesgo del “culto a los resultados”, que se manifiesta en el conocimiento útil y asume a la Universidad como un actor más del proceso productivo; así se pondera la información, habilidades y competencias, desconociendo que las Ciencias Sociales son un diálogo coral (provisional y debatible) entre el pasado y el presente que requieren, entre otros factores, del aprendizaje reflexivo que supone la interpretación, comunicación, motivación y comprensión.

Estas líneas intentan asociar los tópicos recién aludidos con el alcance de la formación ciudadana, es decir, el significado de la experiencia universitaria en la conformación de su identidad social.

Ciudadanía, como una permanente construcción que estimule la participación en los procesos de decisión, representación y gobernabilidad y que recupere su autonomía intelectual crítica ante una avasallante actualidad que pareciera tener sus respuestas en un conocimiento esencialmente operativo. Sólo desde la comprensión que implica sensibilidad podemos aceptar nuestro estilo, es decir, las conductas y prácticas que expresan nuestro perfil social, conocimiento y comprensión que nos permite descifrar los discursos propios y ajenos promoviendo una empatía para identificarnos con el ánimo del otro.

En este marco de una profunda relativización, donde parece prevalecer el lenguaje perceptivo, es fundamental recuperar el lenguaje conceptual de una ciudadanía crítica que afiance nuestros valores democráticos y sociales.

La Universidad, en estas condiciones, tiene el relevante papel de influir éticamente, proyectando la virtud en ambos sentidos, tanto la virtud que refería Maquiavelo como la “enseñanza de una destreza” y la virtud que planteaba Aristóteles “para formar al intelectual y al ciudadano”.

En estas dos acepciones, está nuestro mayor desafío.



# La Enseñanza del Derecho Internacional

# **UN NUEVO DESAFÍO EN LAS CARRERAS DE DERECHO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA. LA INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.**

**Norberto Cosani**

Profesor Titular de Derecho Internacional Público, Cátedra II, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.  
Email: consaninorberto@gmail.com

Hace 30 años fuimos pioneros en el estudio de esta área del conocimiento en nuestra Universidad con la creación de la Maestría en Relaciones Internacionales (1987) y posteriormente el Consejo Superior de la Universidad creó el Instituto de Relaciones Internacionales (1990)

Con toda la experiencia, la formación de recursos humanos y el haber obtenido tanto a nivel de Maestría como de Doctorado la máxima categoría otorgada por la CONEAU de excelencia, con el nuevo Plan de Estudios de nuestra Facultad, elaboramos e implementamos una nueva materia a la curricular de la carrera: Relaciones Internacionales.

# LA COMPLEJA ENSEÑANZA DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO A LOS ALUMNOS DE GRADO.

Juan Alberto Rial

Profesor Adjunto Ordinario de Derecho Internacional Público, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP. Secretario del Instituto de Relaciones Internacionales de la UNLP, y Magister en Relaciones Internacionales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP.  
Email: juanalbertorial@yahoo.com

La enseñanza universitaria tiene mucho de arte, y a pesar de la planificación en torno al dispositivo de la clase, siempre hay que dar margen a la improvisación que la retroalimentación con los alumnos demanda. Sin embargo, más allá de estas generalidades a las cuales se enfrenta cualquier profesor de Derecho, quienes enseñamos Derecho Internacional nos encontramos con dificultades adicionales que otras materias no presentan: la complejidad que ella tiene y la poca probable utilidad para el ejercicio profesional, al menos desde la perspectiva del estudiante. La aparente ineficacia del Derecho Internacional, a la luz de la información que a diario circula por los mayores medios de comunicación. Y por último, aunque suene contradictorio con el punto anterior, el poco conocimiento que de realidad internacional tiene el alumno promedio de la carrera de Derecho, lo que convierte en un enorme desafío “bajar a la realidad” la normativa e instituciones que son parte de la currícula del Derecho Internacional Público.

Sobre estas y otras “complicaciones adicionales” que el Derecho Internacional presenta deseamos debatir con nuestros colegas.

# LA ENSEÑANZA/ APRENDIZAJE DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y LOS NUEVOS DESAFÍOS.

Julia Espósito

Ayudante Diplomado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP.  
Coordinadora del Departamento de Derecho Internacional del Instituto  
de Relaciones Internacionales. Email: juliespo@hotmail.com

Nuestra propuesta para el Congreso de Enseñanza del Derecho es describir y explicar el Programa de Estudios de la cátedra 2 de Derecho Internacional Público (DIP) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que fuera elaborado en el marco de la Especialización en Docencia Universitaria. Se trata de un programa que pretende dar cuenta de las particularidades propias de la materia y de la cátedra. Con este fin partimos de la concepción del programa como un proyecto público que es necesario explicitar y justificar socialmente, cuya elaboración requiere del consenso de todos los actores de la cátedra para que logre convertirse en una verdadera herramienta de enseñanza y aprendizaje.

# ENSEÑANZA PRÁCTICA DEL DERECHO

## Marisa Bermejo

Maestranda en Derechos Humanos; Jefe de Trabajos Prácticos con funciones de adjunto en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.  
Email: marialbermejo@yahoo.com.ar

## Mirta Jurío

Profesora Titular de la Cátedra I de Derecho Internacional Público en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.  
Email: mirtajurio@jursoc.unlp.edu.ar

La enseñanza del derecho internacional público posee algunas particularidades en el plan de estudios de la carrera, así como la índole de su contenido:

**UBICACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS:** Ixs educandsx están habilitados para rendirla y también para cursarla con cinco materias (sólo exige como correlativa derecho constitucional) y a su vez no es correlativa de ninguna otra materia, por lo que tenemos alumnxs con cinco materias, o recibíendose. Esa heterogeneidad obliga al uso de herramientas diferenciadas en su enseñanza. En principio es la advertencia de que tal vez no entienden qué es lo que no entienden.

**LA INDOLE DE SU CONTENIDO:** es un derecho en plena expansión y de incidencia progresiva sobre el derecho interno, lo que es relativamente reciente, en derredor de la reforma constitucional de 1994 puesto que todo su contenido, en caso de conflicto de normas, tiene preeminencia sobre el derecho interno (art. 75 inc. 22 y 24 de la Constitución Nacional, la jurisprudencia de la CSJN sobre su interpretación (caso Girolodi, Horacio David, así como el debido control de convencionalidad).

**ADSCRIPCIÓN A LA DOCTRINA TRIALISTA:** desde su inicio y hasta la actualidad, la cátedra adhiere al trialismo del mundo jurídico, por resultar la más adecuada para la explicación de algunas instituciones en sí y la dimensión de los hechos históricos, sociales que la originaron o que requiere una reinterpretación, al menos hipotética.

Concretamente, así como estudiamos la dimensión normativa, asimilable en alguna medida al estudio en el derecho interno, la dimensión fáctica nos acercará al mundo de las relaciones internacionales, y la dikelógica a la política exterior de los Estados. Sólo para acercarse a esta postura, hacemos desde hace un tiempo un ejercicio sobre valores. De esta forma, además, cumplimos en parte como agentes del Estado la manda del art. 13 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En la clase con la doctora Mirta Jurío, quien ejerce como titular de la cátedra, se abordan cuestiones atinentes a las relaciones internacionales, incluyendo nociones de Geopolítica.

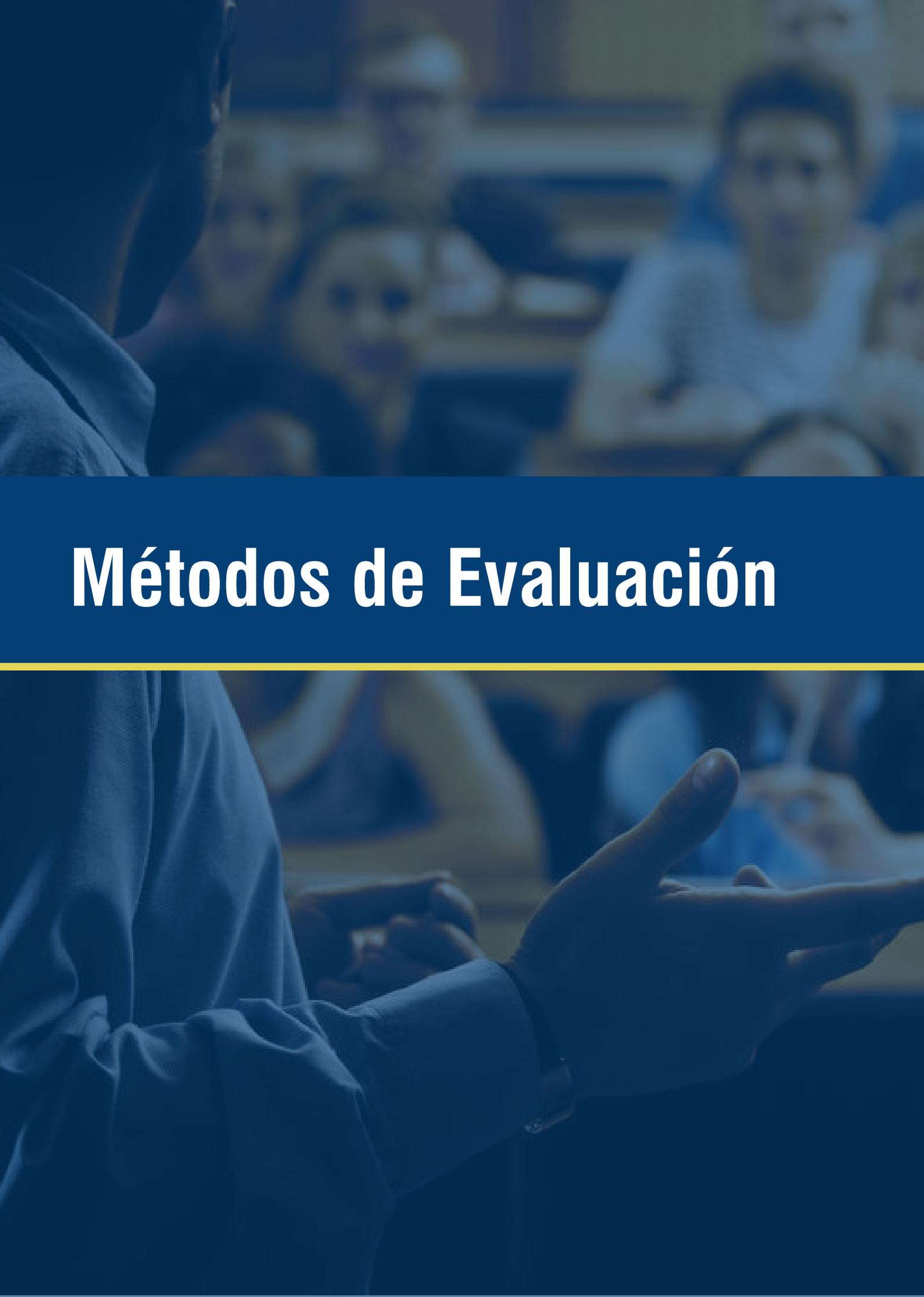
La dimensión normativa tampoco puede abordarse –más allá de lo inicial- desde el punto de vista positivista:

Porque el derecho internacional no es un sistema jerárquico, ni de subordinación entre sus fuentes normativas: instrumentos y costumbre

Porque el derecho internacional es un sistema de coordinación, que parte de la voluntad de los Estados

Porque en el derecho internacional, como disciplina de derecho público, contiene en alguna de sus ramas principios propios, que dejan de lado el orden normativo tal como aparece en el sistema positivo de derecho interno. El ejemplo más ilustrativo es que conforma al derecho internacional de los derechos humanos. Otro ejemplo es, más allá de su normatividad, son las obligaciones erga omnes, y su expresión imperativa que es el *ius cogens*.

**EL AULA COMO CONSTRUCCIÓN DE SABERES:** A diferencia del conocimiento que nuestrxs alumnxs adquieren en la preparación de una materia cuando rinden en mesa de exámenes libres, el aula es un ámbito distinto porque produce conocimiento, a través de la opinión de todxs sus integrantes. Ya lo decía Paulo Freire: todos sabemos algo, todos ignoramos algo y por eso aprendemos siempre. Pero además en la discusión está la persona que ejerce de docente.



# Métodos de Evaluación

# LA PRÁCTICA EVALUATIVA COMO PARTE DEL PROCESO DE ENSEÑANZA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edgardo D. Chacón

Auxiliar Docente interino, Cátedra I de Derecho Constitucional, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales –UNLP, Email: sirchacon@yahoo.com.ar

Solange C. Nugoli

Adscripta de Derecho de la Navegación (Marítimo, Fluvial y Aéreo) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, Coordinadora de las Clínicas Jurídicas de Derecho de los Consumidores y Usuarios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP. Jefa de Trabajos Prácticos de la Universidad Católica de La Plata. Email: solangenugoli@gmail.com

En el presente trabajo pretendemos analizar una experiencia áulica dentro la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vinculada a la práctica evaluativa, aplicada en un seminario de grado cursado.

Nuestra Facultad tiene un predominio por la evaluación tradicional y escrita. En ese contexto, en la experiencia citada, trabajamos con diferentes técnicas, adecuadas, a nuestro entender, para realizar una evaluación de carácter auténtica, humanizada e integral, la cual fuera parte del proceso de aprendizaje y tendiera a alcanzar la meta fundamental de la evaluación, que es la enseñanza per se.

Para ello, aplicamos un sistema en el que primó la confianza entre el alumno y el docente, el diseño conjunto y el acompañamiento permanente en la evolución del trabajo final. Esto mediante correcciones individuales y conjuntas, las cuales permitieron un compromiso con la co-evaluación y autoevaluación.

El docente de esta manera solo cumplía el rol de tutor, despojándose de la figura del profesor arbitrario y despótico, fomentando un aprendizaje constructivo y significativo.

En el desarrollo del seminario se tuvo presente que la evaluación del trabajo final de una experiencia de investigación vinculada con la temática que se analizaba, tenía un impacto personal y emocional muy trascendente en el alumno, que conlleva efectos a largo plazo.

Por ello, los contenidos a evaluar se develaban previamente, pues surgían de la exposición de los temas desarrollados en el seminario. Asimismo, se expresaban y aclaraban con antelación los criterios de evaluación (corrección), en el marco del contrato pedagógico establecido entre alumnos y docentes.

De este modo, entendemos que la evaluación formativa con un diseño apropiado puede proveer a los estudiantes una esencial retroalimentación e informar a los profesores acerca de la calidad de su enseñanza.

Consideramos que el paradigma que aquí compartimos es un importante aporte, para implantar nuevos programas y/o sistemas de evaluación en nuestra institución la cual requiere cambios de fondo, tanto conceptuales como de la práctica educativa, para que los mismos sean efectivos al interior de las aulas, no sólo en los documentos oficiales y en el discurso de los propios docentes. Sin embargo, al igual que el cambio de filosofía en el ejercicio de un programa, requiere acciones de formación y capacitación sostenidas a lo largo del tiempo para que sean implantados de manera efectiva.

No hay dudas tal como dijo, Peter Johnston, que “la meta fundamental de la evaluación educativa es la enseñanza óptima para todos [...] y las prácticas de evaluación son legítimas sólo hasta donde sean útiles para lograr esa meta”.

# INNOVAR EN LAS PRÁCTICAS EVALUATORIAS EN EL CONTEXTO DE CAMBIO CURRICULAR.

Leandro Aquiles Rezzónico

Adjunto Ordinario en la Cátedra II de Derecho Político. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales- UNLP. Abogado. Email: leaaquirezzo@gmail.com

La enseñanza del derecho cuenta con particularidades propias a su campo que la diferencian de otras disciplinas, por ello, no es posible pensar en lógicas curriculares, prácticas educativas generales que resulten de aplicación a todas las disciplinas o campos de conocimiento.

A través del presente, pretendo poner énfasis en relación al debate y reflexión acerca de la necesidad de adaptar las prácticas evaluatorias a los nuevos modelos educativos que se proponen a partir de los cambios e innovaciones curriculares que, de un tiempo a este entonces, nuestra Unidad Académica viene realizando esfuerzos y acciones considerables tendientes a su introducción.

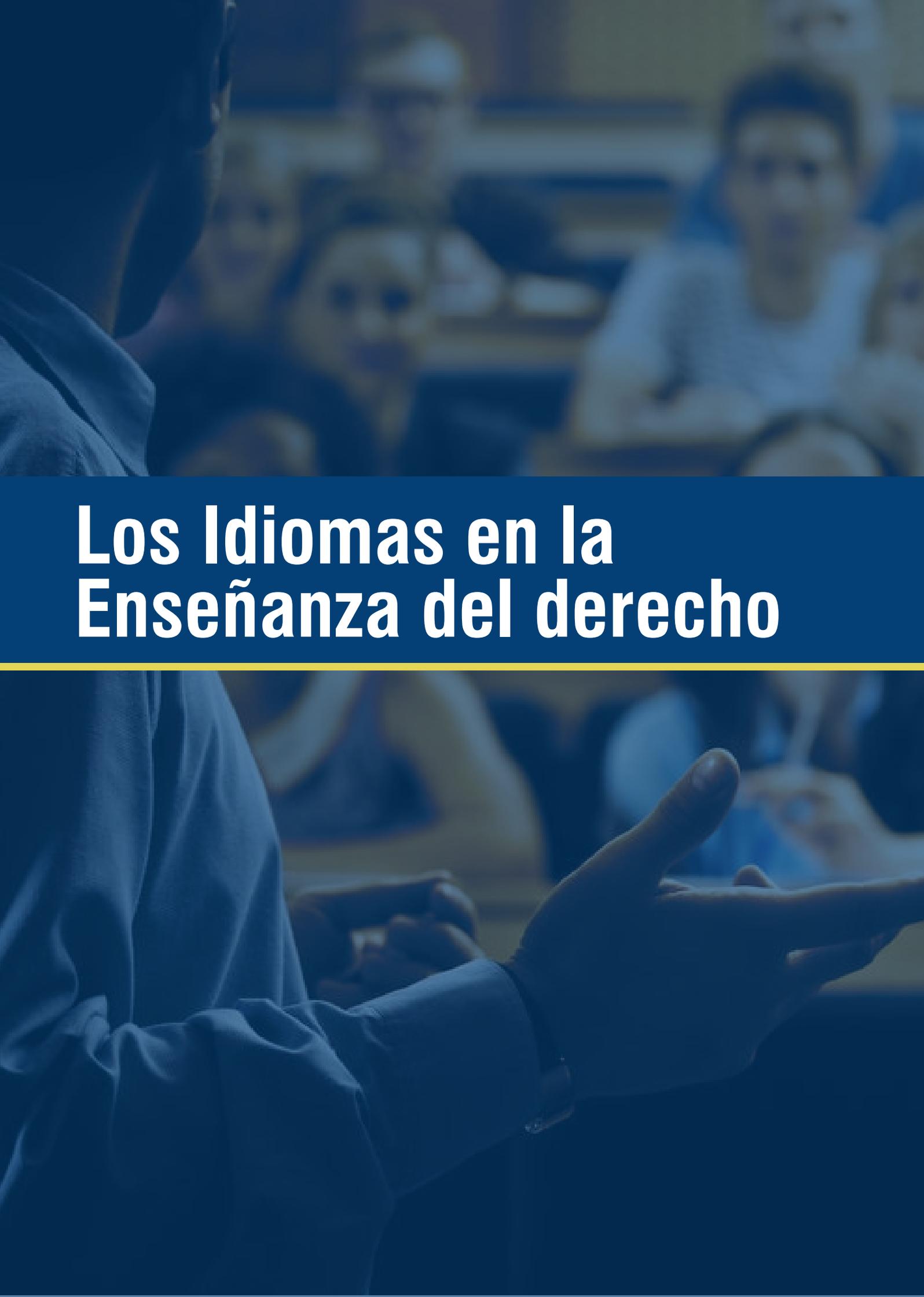
Renovar la Currícula, los contenidos, los modos y formas del proyecto pedagógico a través del cual se enseña/ aprende el derecho, debe contemplar también la actualización y renovación de las prácticas evaluatorias que se utilizan a dicho fin.

Para ello, es necesario partir de la idea de que evaluar, contrariamente a lo que proponían las teorías pedagógicas clásicas, no es un proceso que se cierra en una suerte de medición transformada en nota numérica. Evaluar es un proceso permanente, no se agota en el hecho de la mera acreditación/ promoción de la materia y, por su complejidad, amerita un ámbito que propicie la interacción, el debate e intercambio y la apropiación por parte de los sujetos involucrados de las producciones generadas.

Partiendo de estas premisas, es mi intención que, en el ámbito del presente Congreso Nacional de Enseñanza del Derecho, podamos reflexionar en torno a los procesos de innovación en materia de evaluación, considerando estas cuestiones y partiendo de las siguientes preguntas que, a modo de disparadores y con un sentido abierto propongo para enriquecer el debate:

- ¿Qué evaluar?
- ¿Cómo evaluar?
- ¿Para qué evaluar?

Considero que la reflexión y el intercambio de experiencias entorno a estos tres interrogantes y de otros que podamos construir durante el desarrollo del presente Congreso, han de servir para la generación de ideas y propuestas enriquecedoras que han de ser útiles para innovar en el campo de la evaluación que practicamos tanto en nuestra función docente hacia los alumnos como para la evaluación de nuestras propias prácticas educativas en la Institución. Todo ello en pos de una educación pública, inclusiva y de calidad a la que día a día apuntamos a construir, mejorar y fomentar.



# Los Idiomas en la Enseñanza del derecho

# ENSEÑANZA DEL IDIOMA ITALIANO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Graciela Catalina Caparra

Abogada. Profesora de Lengua Italiana. Docente en curso de lectocomprensión en idioma Italiano Jurídico (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP). Email: gracaparra@hotmail.com

Relevancia del italiano como factor cultural: El hecho de que el idioma italiano como factor cultural prevalezca sobre el factor lingüístico obedece a la gran inmigración de este pueblo hacia el resto del mundo. Por ende la difusión del italiano como lengua cultural depende esencialmente de la difusión de la cultura italiana en el exterior. Por otra parte, Italia ha tenido un papel relevante en la educación, conjuntamente con Francia, Alemania y Reino Unido, es uno de los primeros cuatro países que definieron los criterios básicos para la creación del Espacio Europeo de Educación, según lo expuesto en la Declaración de la Sorbona de 1998. Este espacio se constituyó en la base para comenzar, una reforma de los tipos de educación superior conocida como el proceso de Bolonia que luego fue implementado en Europa. Las relaciones entre Italia y Argentina son de larga data y se han caracterizado por un estrecho lazo cultural que se explica gracias a la gran emigración italiana en Argentina. Constancia de esos lazos son los convenios y acuerdos que existen entre ambos países. La vinculación entre universidades en un contexto de internacionalización del sistema de educación superior, es sumamente estratégica: de hecho, la formalización de las numerosísimas interacciones entre docentes italianos y argentinos a través de la firma de convenios interuniversitarios permite no sólo el aumento de la internacionalización de los ateneos, además de la movilidad de estudiantes e investigadores, sino también el acceso a recursos que promueven este tipo de actividades. La incidencia cultural también ha tenido un gran impacto en nuestra legislación, en posiciones doctrinarias y jurisprudencia. Tanto Argentina como Italia poseen estrechos vínculos históricos en su conformación primaria y que experimentan en modo diverso, pero complementario, una similar conexión en la perspectiva jurídica. El derecho romano es la base metodológica e institucional del saber jurídico de ambos países, base fundamental de nuestro derecho público y privado. La tutela internacional de los derechos humanos se puede pensar en el fecundo intercambio de experiencias que se han verificado sobre el plano de la sociedad civil. Asimismo, el Código Civil italiano de 1942 es el mejor modelo legislativo del siglo XX fundamento común estructural de los dos ordenamientos.

Enseñanza del Italiano como lengua extranjera: El proceso educativo de la enseñanza del italiano como lengua extranjera ha ido moldeando cambios y el sector educativo se ha destacado por sus proyectos, su gran evolución y su experiencia. Entre los programas educativos europeos se encuentra el Programa Erasmus para la formación universitaria. Sobre la base de este programa se encuentra el proyecto general de política lingüística del Consejo de Europa, para los países miembros de la comunidad europea quienes generaron el Marco Común Europeo de Referencia de aprendizaje y Evolución de las Lenguas. Este documento recoge y propone de forma sistemática las directrices para el aprendizaje y la enseñanza de las lenguas dentro del contexto europeo, constituyendo así un instrumento de consulta fundamental tanto para los nuevos desarrollos curriculares, como para estudios de investigación en el campo de la lingüística aplicada. Desde esta perspectiva la finalidad para el estudio de una lengua queda profundamente modificada. Ya no se contempla como el dominio de una o dos lenguas, cada uno considerada en forma aislada pero fundamental. Por el contrario el objetivo es lograr un repertorio lingüístico en el que tengan lugar todas las capacidades lingüísticas. Esto supone que las lenguas que ofrezcan las instituciones educativas deben diversificarse y que a los alumnos debe darse la posibilidad de desarrollar una competencia plurilingüe con este fin el Marco Común Europeo de Referencia proporciona un escalonamiento del dominio de la lengua determinada sino también una división del uso de la lengua y de las competencias lingüísticas que facilita a los profesionales la especificación de objetivos y la descripción del aprovechamiento de muy diversas formas según las necesidades, las características y los recursos de los alumnos.

Sobre el Análisis de las necesidades: El análisis de las necesidades de cada estudiante no pueden estar limitadas solamente al producto. Se deben considerar elementos vinculados a sus aptitudes, motivación, concientización, personalidad, expectativas y estilos propios del aprendizaje. El análisis de las necesidades es un proceso complejo, está relacionado con el uso del idioma por parte de los alumnos, para así organizarlas según prioridades expresadas por ellos. Desde un enfoque comunicativo el aprendizaje de la lengua italiana estará dirigido a la consecución de competencias comunicativas por parte de los estudiantes, a la adquisición de una serie de destrezas que le permitan comunicarse en situaciones cotidianas, teniéndose en cuenta las cuatro competencias a desarrollar, la comprensión auditiva, la comunicación, la lectura, la escritura.

Por lo expuesto, en razón de los nuevos planes de estudio en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: Abogacía-Escribanía, propongo: que en la implementación de los talleres de Lecto- comprensión en idiomas extranjeros se incluya el idioma Italiano.-

Nota.- Enseñanza del idioma italiano en el contexto universitario.- REDHECS: Revista electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social.-



# Discapacidad y Enseñanza del derecho

# IMPLICANCIA DEL CONCEPTO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A LA LUZ DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE DISCAPACIDAD. ELEMENTOS PARA SU INTEGRACIÓN.

Mirta Carolina Lado Jara

Auxiliar docente. Carrera docente. Maestrando. Comisión 1771.  
Epistemología y Metodología de la investigación Social. Facultad de  
Derecho de la Universidad de Buenos Aires.  
Email: carolinaeflo@hotmail.com

La importancia de la Convención sobre Discapacidad y la reciente sanción de la Ley de Discapacidad en la República Argentina, plantea como desafío en curso, integrar las cuestiones locales que operan como obstáculos al tiempo de ponderar un ejercicio pleno de derechos de las personas con algún tipo de discapacidad, sea congénita o sobreviniente.

El modelo social de discapacidad, implica un cambio de paradigma desde variados enfoques, si lo que buscamos y procuramos es la plena efectividad de los derechos humanos. Una sociedad debería desde este modelo generar las condiciones para que las limitantes puedan ser removidas en tanto obstaculicen un pleno goce de derecho de circulación, accesibilidad arquitectónica, desplazamiento, entre otros.

Desde una técnica cualitativa, relevamos planes de estudios de carreras de arquitectura, y asimismo en una etapa posterior, entrevistamos a informantes expertos en el tema, que nos ilustraron sobre la multiplicidad de cuestiones que operan como obstáculos estructurales en términos de cómo se integra la enseñanza de la accesibilidad en el campo de los derechos sociales, como derechos humanos fundamentales. Nos referimos a las carreras encargadas de diseñar, ejecutar y construir proyectos y obras de arquitectura. La accesibilidad universal, además de ser un contenido explicitado en la Convención, adquiere desde la mirada experta de los consultados diversas dimensiones que involucran tanto su enseñanza, su conceptualización y los desafíos cotidianos que se presentan a los sujetos de derecho en relación con el diseño del entorno social.

Nos implicamos de estas cuestiones procurando una mirada crítica sobre enfoques tradicionales que desplazan en algún punto el goce del derecho, lo obstaculizan suspendiendo su diferimiento en el tiempo. Particularmente, relevaremos la evidencia empírica recabada sobre el tema, presentando conclusiones que den cuenta de la importancia social de los diseños urbanos, sin olvidar la centralidad que el entorno ocupa en la temática abordada hacia un pleno ejercicio de derechos.



# Métodos de Enseñanza

# EL “BIG BANG” EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Carlos Enrique Pettoruti

Profesor Titular Ordinario de Introducción al Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales. Email: carlospettoruti@jursoc.unlp.edu.ar

“Urge hoy, más que nunca, meditar sobre la función social que cumplen las escuelas de abogacía, porque el espíritu jurídico de un pueblo no nace y crece arbitrariamente dentro de los muros de sus casas de estudio, desligado de la comunidad que lo condiciona y que, por esto, algo le exige”. (Carlos Cossio “La Función Social de las Escuelas de Abogacía”, 1942).

Enseñar y aprender han sido tradicionalmente presentadas como dos partes de un mismo proceso. Pero eso no implica que se trate de dos partes simétricas ni simultáneas, sino diversas pero estrechamente relacionadas: de cuánto y cómo se enseña, dependerá también cuánto y cómo se aprenda.

Entre las primeras materias con las que el estudiante se encuentra al iniciar esta relación está Introducción al Derecho, que por supuesto tiene características comunes a todas las materias de la carrera de Abogacía, pero a su vez hay algo que la diferencia, emparejándola solamente con las materias de la etapa de formación general introductoria: son el primer contacto con nuevo alumnado universitario. Esa característica es tomada por algunos como una desventaja, pero genera un gran desafío: hay muchas personas a quienes estimular en el estudio del derecho.

Lo que ocurre en esta etapa de formación es un verdadero “Big Bang” en el sentido originario del término: se produce la expansión de una singularidad. Como docentes expandimos los horizontes de la formación del individuo, que con sus dudas, temores e incertidumbres ingresa al mundo universitario. En el primer año de estudios, la aparente simpleza singular de la palabra “derecho” comienza a expandirse y se proyecta sobre todas las materias y contenidos de la carrera y de la vida profesional. El profesor da el paso activo inicial en este proceso a través de tres acciones: transmitir, estimular y evaluar. Transmitir presupone que alguien presente un saber a otro y que a su vez el otro lo tome, lo descubra, produciéndose así una retroalimentación. En la dinámica de transmitir están implicados el contenido y el método, que transforman una mera acumulación de conceptos en un sistema en el cual tanto profesor como alumno pueden totalizar (lo general) y contextualizar (lo individual).

El estímulo (estimular) no se logra solamente a dando la razón de las cosas. Es también generar en el otro interés por las cosas. La estimulación es muy importante en el primer año de la carrera pues genera el arraigo, el sentido de pertenencia del alumno a la comunidad universitaria, además de que permite dar un sentido valioso de lo que se aprende, despertando la curiosidad y la visión crítica. El docente debe provocar la atención en el alumno, pero a su vez, también necesita sentirse motivado. Para ello debe dejar de lado la postura de “saberlo todo” y escuchar, observar al alumno, tener en cuenta su respuesta ante el estímulo. La acción de evaluar cierra este círculo: el alumno devuelve lo que se transmitió con estímulo. Por eso, si bien aquí se establecen criterios generales del conocimiento, la evaluación también debe dar a cada alumno la posibilidad de expresión de acuerdo con sus capacidades.

Esta es la gran aporía de la evaluación: la relación entre objetividad y subjetividad. La primera mide cantidad y contenidos, la segunda analiza cómo el sujeto expresa lo que sabe. La evaluación mal realizada genera frustración, produciendo lo que hoy día en la Facultad se denomina “desgranamiento”. Y lo que es más grave: la frustración no sólo provoca el abandono de estudios universitarios sino que lleva a un sentimiento de fracaso en el proyecto de vida del alumno.

Si en la evaluación se tienen en cuenta las aptitudes de expresión del alumno, en vez de generarse un no deseado efecto “expulsivo” en la Universidad, se produce una igualación a pesar de las diferencias: se exigen contenidos pero permitiendo que los alumnos expresen sus saberes de maneras diferentes.

No se puede dejar de tener en cuenta que por lo menos en los últimos 20 años la escuela secundaria no ha proporcionado a todos los alumnos las posibilidades de estar en similares condiciones de expresión como para sostener un único instrumento de medición (de allí el fracaso adoptar solamente mecanismos de evaluación como la prueba “multiple choice”). Como profesores debemos desarrollar estas acciones: transmitir, estimular y evaluar. Y frente a la realidad universitaria de hoy, tenemos la necesidad y la obligación de prepararnos y capacitarnos para adoptar nuevas y diversas alternativas de evaluación de acuerdo con nuestros roles académicos en las cátedras.

Solo así lograremos que los alumnos se sientan parte sistema universitario, y podremos consolidar junto con ellos un compromiso con el conocimiento, con la ética y con la sociedad.

Esta es la exigencia actual. Nuestro profesor Carlos Cossio lo advirtió hace ya 74 años.

# EL METODO TOPICO EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Marcelo Bolaños

Profesor Adjunto Interino en Derecho Administrativo I (Comisión 5).  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de  
La Plata. Email: marcelobolanos@gmail.com

El presente aporte al Congreso de Enseñanza del Derecho a celebrarse los días 20 y 21 de octubre en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, constituye una adaptación-reiteración del efectuado con oportunidad de la Reforma del Plan de Estudios acaecida el año pasado en esta casa.

Nuestra hipótesis de trabajo es que el método no sólo condiciona la enseñanza, sino que también da forma a los contenidos. Y nuestra tesis que reposa tanto en la reflexión teórica como en la experiencia de enseñanza (ante también de aprendizaje en el paso como alumno por la facultad):

i) El método jurídico se identifica con la filosofía positivista que inspiró la creación de la UNLP y condiciona fuertemente la enseñanza del derecho.

ii) La insuficiencia del método jurídico amerita su integración con otros métodos, entre los cuales destacamos el método tópico.

La tópica es una técnica de pensar y resolver problemas concretos, anterior al positivismo, que fue desenvuelta por la retórica y cuyo desarrollo no prescinde de la situación particular y la contextura espiritual del individuo. Su técnica radica en ejercitar el pensar y el razonamiento circular e integral sobre un problema concreto, teniendo un eje axiológico que en algún momento operará como criterio hermenéutico. Fue el método utilizado en la aplicación del *ius civile romano* y el *mos italicus*, en el planteo de problemas aristotélicos, y en la filosofía tomista. Entendemos que se pueden tomar como arquetipo dos modos de pensar en la enseñanza del derecho: un pensar sistemático (vgr. Kelsen) que parte de una primer verdad la cual no puede ser anulada ni siquiera por medio de la duda, y un pensar problemático o tópico, que tiene como punto de partida el sentido común, y que manipula lo verosímil y aceptado mediante la retórica o técnicas argumentativas, intercambiando punto de vista con un tejido de silogismos. Es necesarios volver al pensar problemático en este siglo en general, pero mucho más en Derecho en particular tanto ciencia social destinada a convivir con los conflictos y eventualmente resolverlos, no para sustituir los métodos existentes, sino como contrapeso o complemento de la tradición positivista del derecho que, en última instancia, es una ciencia de problemas singulares signada por la fragmentariedad y el casuismo, como así también por el carácter local, diverso y mutable de las normas jurídicas (su objeto de estudio según el positivismo). La técnica tópica es más apta y acorde para el manejo de un derecho por principios, en el cual la Constitución Nacional bien puede ser vista no como la cúspide sino como el centro de convergencia de una pluralidad de intereses que deben necesariamente armonizarse. Este pensar presupone un norte hermenéutico y axiológico, que en sus orígenes estaba dado por el Derecho Natural. El rechazo y abandono de este método, se produjo al finalizar la edad media, pues el derecho natural fue transformado por moralistas y eclesiásticos en un sistema de axiomas desde los cuales eran obtenibles íntegramente las reglas positivas, a través de deducciones inexorables. De allí el descrédito del derecho natural en los siglos venideros, por oposición a la ciencia. Sin embargo, las prescripciones contenidas en los tratados suscriptos por los estados occidentales están redactadas, en gran parte, a modo de principios, empleando un lenguaje abierto e indeterminado. De este modo, y aún desde el positivismo, los Derechos Humanos son virtuales e imprescindibles, insertándose en la estructura normativa para operar como estándar de interpretación y conformación de la misma.

En definitiva, ha de ser el problema y no el sistema, el objeto o centro del pensamiento en sentido jurídico-racional que debe tomarse para la enseñanza del derecho.

Finalmente, entendemos que corresponde analizar la cuestión metodológica de un modo integral y protagónico en la discusión de la reforma de la currícula, pues este proceso no debería limitarse a sacar o introducir materias del Plan de Estudios. Y debe ser llevado a cabo cumpliendo con los verdaderos objetivos de la extensión universitaria, de cara a la comunidad, y convocando a los distintos sectores involucrados.

# EL METODO TOPICO EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Sergio Alberto Palacio

Profesor Ordinario regular de Filosofía del Derecho, FCJS UNLP; b) Profesor en Posgrado de Derecho Judicial de Metodología del Derecho, UCES; Email: sergioalbertopalacio@gmail.com

El aprendizaje basado en problemas (APB) constituye un enfoque basado en la presentación y resolución de núcleos problemáticos por parte de los Alumnos con el Docente como guía.

Como concepción general presenta una serie de ventajas, las cuales se orientan claramente a los logros de los alumnos. Pueden enumerarse diversas, directas e indirectas, de las cuales indicaremos algunas:

- a) Presenta al alumno desafíos que incitan a la aventura del conocimiento y a su independencia en el abordaje de la misma.
- b) En tanto las situaciones problemáticas sean de la vida real, conecta al alumno con la dimensión valorativa, posibilita la compatibilidad de sus intereses con los fines de la sociedad y lo adentra en la perspectiva de la creación de valores en la sociedad.
- c) Promueve un pensamiento más adecuado a un mundo de cambios, pues lleva al alumno de un estilo de pensamiento acerca de “lo que es”, basado en los modos tradicionales de transmisión del conocimiento, al estilo de pensamiento de “lo que puede ser”, con lo cual estimula la creatividad y un pensamiento más constructivo.
- d) Los diversos pasos metodológicos requieren significativamente la combinación de diversa información, conocimientos y reflexiones por lo que estimulan la integración de contenidos.

Los docentes pueden encontrar muchas otras ventajas y maneras de aplicación al APB, siempre teniendo presente que no es una panacea sino una herramienta útil y eficaz en función del proceso de aprendizaje.

El APB representa un marco general de enfoque didáctico y pedagógico cuya concepción subyace en técnicas que específicamente se suelen utilizar en la Enseñanza del Derecho como el Método de Casos.

Pero el Método de Casos se encuentra englobado en el marco conceptual del APB, que nutre sus fundamentos y le da sentido. Si ello no se tiene en cuenta, se puede utilizar dicha técnica u otras inadecuadamente. Por ello se considera adecuado conocer los fundamentos del enfoque y las cuestiones a tener en cuenta para no incurrir en errores de apreciación.

# LAS NUEVAS DEMANDAS SOCIALES Y LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Lilián Grisel García

Lic. y Prof. en Psicología. Auxiliar Docente Gabinete de Orientación Educativa Académica. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. U.N.L.P. Email: liliangriselgarcia@gmail.com

La repetición de prácticas que obedecían a una subjetividad forjada en hábitos prescriptivos y utilizadas a lo largo de mucho tiempo, traduce como fenómeno actual la lectura de textos en forma automática o autómatas. Esto vacía, muchas veces, la posibilidad de intercambiar conocimientos en el espacio de cursada.

Mentes errantes, ... rostros con signos de abulia... voces mudas... derivan en sentimientos de vacío e insatisfacción. Los avances de un mundo altamente tecnificado y sus nuevas formas de lo social, van produciendo desacoples en los procesos de formación que nos imponen la necesidad de aprender a deconstruir el proceso mismo de aprendizaje y aprender nuevas funciones en el ejercicio de la docencia. El objetivo de esta presentación es compartir mi experiencia en esta casa de estudios mediante la propuesta de un dispositivo de trabajo que promueva procesos subjetivos de construcción de conocimientos, con la intención de transformar los espacios sociales en que se desenvuelve el proceso de enseñanza-aprendizaje, por medio de competencias de carácter transversal que impacten en el devenir de aprendizajes institucionales. En este sentido, me resulta útil la capacidad de reflexionar sobre los propios procesos de pensamiento y la forma en que se aprende. Generar habilidades metacognitivas facilita una lectura activa, intencional, autorregulada y competente en función de las metas y las características del contenido del programa. Promover habilidades de auto-observación mediante preguntas previas a la lectura como ¿Para qué leo? ¿Quién lo escribe y para qué? ¿Qué finalidad tiene el discurso? permite identificar prácticas de lectura, y propósitos del texto y de su lectura. Del mismo modo, activar conocimientos previos, esquemas generales sobre lo que ya se sabe del texto, afecta a cómo procesamos la nueva información. Asimismo, la construcción de un repertorio propio que recoja definiciones de palabras desconocidas o de uso técnico permite trabajar partes confusas de un texto. En un momento posterior, el parafraseo: decir con palabras propias, facilita la internalización de información compleja. Siguiendo un orden progresivo, las representaciones gráficas entrenan en el uso de representaciones mentales visuales, y permiten sintetizar información en la memoria operativa estrechamente vinculada con la eficacia de la comprensión. A su vez, la comprensión lectora está supeditada a la calidad de procesos que establecen conexiones texto-texto y texto-conocimientos previos, permitiendo recuperar información relevante. En cuanto a las habilidades metacognitivas después de la lectura podemos distinguir tres finalidades: una, relacionada con la revisión del proceso lector y consciencia del nivel de comprensión alcanzado; otra, dirigida a elaborar una representación global del texto; y por último una finalidad comunicativa que permite constatar el grado de satisfacción por medio de la intención expresiva. Así llegamos al momento de apreciación que tiene que ver con la posibilidad de anticipar el uso del conocimiento en situaciones similares y evaluar el texto, según la operatividad de los conceptos. Si los estudiantes pueden poner en acto estas competencias, es posible comunicar, explicar y discutir y la oportunidad para proponer dispositivos de trabajo colectivo que permitan desarrollar esa potencia.

Para finalizar, aprender diferente implica evaluar diferente: es necesario pasar de una evaluación tradicional centrada en la clasificación a una evaluación de la composición que permita aprender conjuntamente de los obstáculos y dificultades.

Internalizar el proceso mismo de aprendizaje va más allá del prepararse para aprobar una materia. El aprendizaje es emoción inteligente. Si no hay emoción, no hay interés. Los conceptos son intensidades creadoras de formas, producen realidades, conexiones y vínculos. Es necesario pensar con ellos en un ámbito de recíproca confianza y honestidad, donde la evaluación sea una cuestión ética de poderes múltiples.

–Corea, C. “La destitución de la comunicación y el agotamiento de la subjetividad pedagógica” Fragmentos Seminario Flacso Virtual. Ficha de Cátedra.

–Duschatzky, S. “La educación: una posibilidad en los pliegues del desfundamiento”. En Cuadernos de campo N° 2, publicación de Campo Grupal. Octubre 2007. Ficha

–Lewkowicz I y Corea C. “Pedagogía del aburrido” Paidós Educador (2007)

–Morin, E. “Nuevos Paradigmas, Cultura y Subjetividad”. Fried Schnitman, Ed. (Comp.), año 1987, Editorial Paidós.

# LA IMAGEN EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Mónica Rocco

Profesora Adjunta Ordinaria (por concurso) con dedicación simple a cargo de la Comisión 5 de la Cátedra I de Derecho Internacional Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Doctora en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, España, 1984. Calificación sobresaliente Cum Laude. Email: mnc.rocco@gmail.com

La enseñanza del Derecho implica una relación pedagógica de interrelación entre el profesor y el alumno en un proceso dinámico por la correspondencia “intervención-formación”; en dicho proceso se utilizan “prácticas” con el fin de desarrollar habilidades del alumno, entre ellas, las más usadas por los docentes en las ciencias jurídicas y sociales, son la LECTURA, la ESCRITURA y la ORATORIA; pero no menos importante es la INTERPRETACION DE IMÁGENES, como práctica conjugada con la fotografía, como recurso visual para acompañar la exposición oral.

El objetivo es que el alumno desarrolle capacidades, habilidades y pensamiento crítico. El desarrollo de habilidades tiene como finalidad preparar al alumno para su práctica profesional en el vocabulario jurídico, las técnicas jurídicas de escritura, lectura y oratoria. Enseñar a leer, escribir y expresarse en forma oral, desde la pertinencia de la carrera, en una relación interactiva donde el docente enseña la tipicidad del tecnicismo para que el alumno se lo pueda apropiarse; sea atravesado (modificado) por la experiencia formativa.

El uso de la imagen como recurso didáctico es una estrategia de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, la lectura (interpretación) de la imagen (latín, imago), incentiva a la imaginación creando idealmente un concepto.

La IMAGEN es una representación visual, que manifiesta una apariencia de un objeto real o imaginario (fotografía, iconografía), provocando la percepción de todos los sentidos, no solo visual: auditiva, olfativa, táctil, mental. IMAGINAR (latín, imaginari) es representar o crear idealmente una cosa, un concepto.

Cada imagen se la puede ver bajo tres (3) miradas: el objeto, el fotograma y el significado o mensaje o metamensaje, en un ejercicio de abstracción de la realidad.

A través de la interpretación de la imagen se desarrolla en el alumno la imaginación, la creatividad y la experimentación. Recuerdo o documento el ayer, capto o congelo la imagen hoy (cada momento es irrepetible) y doy un mensaje para el mañana.

La IMAGEN (Sontag) tiene relación con la sensibilidad (dimensión emocional como parte de lo educativo), con el pensamiento (reflexión ante la imagen) y con la acción (efectos que produce la imagen).

La FOTOGRAFIA (Sontag, Didi-Huberman) reproduce una imagen, recorta la realidad, es el ojo de la historia, denuncia una realidad, tiene poder testimonial, objetiva: convierte un hecho o una persona en algo que puede ser poseído, es alquimia: se la valora como relato transparente de la realidad.

En cada imagen hay un valor estético (autonomía de lo estético) y un valor cultural (estetización masiva de lo cotidiano). Lo artístico y lo no-artístico demuestran el carácter históricamente construido –y socialmente desconstruible- de las afirmaciones del valor estético (Didi-Huberman).

En la investigación e-ducativa crítica (Maschelein) se propone a través de la imagen: eEducar la mirada para liberar de determinadas posiciones para comprender mejor, el arte de abrir los ojos (estar atentos, mirar y ver), prestar atención, experimentar caminado, mapear el presente para atravesarlo, una transformación personal.

Conclusión: La enseñanza no está restringida al lenguaje hablado y escrito, es conveniente incluir la lectura de imágenes y la escritura de documentos audiovisuales. Enseñar el derecho utilizando imágenes, capta la atención del alumno, lo motiva, genera una reacción y una reflexión, estimula la creación desde la imaginación y capacita al alumno para el análisis crítico.

# CINE Y DERECHO: MODOS ALTERNATIVOS DE ENSEÑANZA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL

M. Jimena Sáenz

Becaria doctoral CONICET/ICJ, Profesora asistente de Derecho Constitucional (UNLP) y Filosofía del derecho (UBA). Email: mjimenaesenz@hotmail.com

“Este libro está dedicado a los empleados de comercio de mi ciudad que dividieron sus vidas entre el cine y la oficina” (Dedicatoria de *La musa de la mala pata* (1926), Nicolás Olivari)

Este trabajo ofrece una reflexión sobre la experiencia de introducir el cine en las aulas de un curso de Derecho Constitucional durante los últimos años bajo la forma de una crónica crítica y, en el trayecto de esa reflexión sobre una práctica pedagógica en el ámbito jurídico, propone una reconstrucción de los problemas y perspectivas que abre la vinculación del cine y el derecho. La crónica sigue el ritmo las marchas y contramarchas a las que nos enfrentamos en lo que se presentó como una doble tarea conflictiva: enseñar y aprender derecho, reproducir de uno u otro modo el mundo del derecho; y mantener, por otro lado, algo de la experiencia singular del cine, esa capacidad de las películas de “dividir” la vida como la llama el epígrafe de Olivari.

Se organiza entonces, a partir de dos agrupamientos de algunos films que proyectamos en el curso --y que agregan también otros que aún no llevamos al aula-- en distintos segmentos temporales a partir de 2008. Estos agrupamientos intentan reconstruir también los modos y los problemas de la vinculación del derecho y el cine. El primero --sección II.1-- se refiere entonces a una entrada tradicional del área “derecho y cine”: las representaciones del mundo jurídico en las películas. Pero también pretende introducir su reverso: el uso de la imagen y de técnicas cinematográficas por el derecho y sus instituciones. El segundo agrupamiento --sección II.2-- se refiere a películas que mantienen una relación particular no sólo con temas vinculados al derecho, ampliando el género “películas de juicios”, sino que también incorporan una reflexión sobre su/s audiencia/s y los modos de producir imágenes y de construir historias, abriendo con estos ingredientes nuevas formas de explorar la relación “cine y derecho”. Finalmente, se ofrecen algunas líneas que concluyen nuestro derrotero de llevar el cine a un aula de derecho con algunos interrogantes.

# EL IR Y EL DEVENIR DE LA GNOSIS EN LOS GRUPOS QUE TRANSITAN DOCENTES – ALUMNOS.

Julio César Scatolini

Profesor adjunto de "Introducción al Derecho" y "Filosofía del Derecho" - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP y Profesor en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas UNLPam. Email: julioscatolini@hotmail.com

Derecho, objeto problemático, complejo e indeterminado. ¿Qué hacer con la Enseñanza del Derecho? ¿Cómo enseñar?, desafío de los docentes que se encuentran frente a alumnos que inician una nueva etapa plagada de inquietudes e incertidumbre, deseosos de comprender la fase que transitan y darse cuenta de las deficiencias de la educación preuniversitaria. Desafío para ambas partes de la enseñanza, entonces ¿Qué hacer ante la incertidumbre del saber y el no saber? Vivimos en una sociedad de conocimiento. El conocimiento es el desafío de todos en un proceso de enseñanza-aprendizaje que implica necesariamente encontrar el camino para motivar. Pero ¿cómo? La educación en sí transmite valores, en una sociedad deseosa de valores. El docente tiene la función de enseñar, motivar y el doble desafío de transformar el "ser" al "deber ser" para un cambio cultural. No se debe caer en permitirle al alumno estudiar desde lo memorístico, lo reproductivo del conocimiento sin ningún análisis previo, aceptación dogmática del conocimiento que da el docente. La función del docente implica la posibilidad de la internalización de los conceptos que van transitando e incorporando, desde una perspectiva crítica, pues el docente debe otorgarle libertad al alumno para poder confrontar los conceptos con la realidad, para la construcción del conocimiento tendiente a ese cambio cultural. La función docente debería ser de guía, ya que se puede ser pobre socialmente pero rico en conocimiento cuando se sabe la finalidad del mismo y ambos están inmerso en la sociedad que pretende cambios. En ese sentido los docentes son agentes de cambio y orientadores hacia una educación libre de ataduras y de preconcepciones o prejuicios que tienden a facilitar el razonamiento para el ejercicio de la profesión por medio del estímulo de la capacidad crítica que el docente propone.

El derecho es un saber práctico que se va a ejercer con el intelecto y en tribunales, o en cualquier esfera del estado. una vez recibido. Entonces necesitamos capacidad creadora, imaginación, estrategias, argumentación y motivación, que no sea minimalista pero tampoco caer en el extremo de ser enciclopedista en el conocimiento. Pues la sociedad actual requiere de fundamentos para no caer en una vaguedad sin sentido. El desafío es el cambio. En ese cambio se debe recurrir a instancias que lo posibiliten. No es el mero uso de las nuevas tecnologías sino el saber usarlas adecuada y fundadamente, poder detectar los problemas de los alumnos en el proceso de enseñanza hacia la construcción del conocimiento desde la capacidad crítica.

A tales fines se propone como metodología ejercicios que estimulen el razonamiento y preparen a los alumnos para poder resolver en forma rápida y eficaz cualquier problemática que se le plantee.

El derecho dentro de las ciencias sociales tiene en las facultades una carencia inquietante en los temas humanísticos, ya que se encierran en lo normativo y se pierde de vista lo social, es ahí en donde reside el desafío de todos los docentes para cambiar los paradigmas existentes.

No se debe tomar parciales como única forma de evaluación o acreditación de conocimiento, sino que se debe predisponer al alumnado a cambiar su visión sobre la aprehensión de los conceptos y realizarlos a través de prácticas que estimulen el razonamiento y la imaginación como películas, videos musicales, que les puedan hacer ver que no se reduce el derecho a las normas jurídicas, a los valores ya que el mismo está dentro de nuestras vidas y para ello hay que plantear la necesidad del sentido común.

Todo ese bagaje de conocimiento que transitó en la asignatura al nutrirse de lo aprendido y al haber aprehendido los conceptos básicos para que puedan aplicarlos tanto en las asignaturas venideras, como en el futuro ejercicio profesional.

El docente al terminar la cursada se debe reflejar en la satisfacción de haber cumplido la misión al haber logrado en ese devenir el cambio propuesto.

# TÉCNICAS PARA MEJORAR EL DINAMISMO DEL MÉTODO EXPOSITIVO EN AULAS MASIVAS: A PROPÓSITO DEL CASO DE LOS PRODUCTORES DE PERAS Y MANZANAS Y DE LOS TAMBEROS FRENTE AL PRINCIPIO DEL ABUSO DEL DERECHO.

Marcela H. Tranchini

Titular por concurso se antecedentes y oposición de las Cátedras de Derechos Reales y de Derecho Notarial y Registral. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Universidad Nacional De La Plata. República Argentina.  
Email: marcelatranchini@gmail.com

## 1. Cuestiones previas:

El método aplicado en la enseñanza del Derecho en nuestro país hasta bien entrada la década de 1980, era predominantemente expositivo. Paulatinamente, se fue tomando conciencia de la necesidad de un cambio de paradigma y comenzó un proceso de modernización de los métodos de enseñanza; junto al método clásico, simbolizado por la clase magistral, empezaron a utilizarse los activos, así denominados por fomentar la activa participación en clase como la interacción de los alumnos.

Sin embargo, la elección de métodos clásicos o activos no debe plantearse en términos de oposición irreductible, pues todos presentan sus desventajas si se los pretende aplicar en forma excluyente. Así, el método expositivo es idóneo para ser utilizado en aulas masivas en las que la inmediatez y el trato personalizado con los alumnos se dificultan, y para la transmisión de conocimientos del derecho legislado; mientras que los métodos activos, preferentemente destinados a grupos medianos o pequeños, sirven para conectar aquellos conocimientos con la realidad viva del Derecho.

## 2. La remodelación de la clase magistral:

En un contexto de masividad, las desventajas que presenta el método expositivo pueden neutralizarse, si se dinamiza la "clase magistral" mediante la combinación con métodos activos, el aporte de recursos auxiliares y la intervención de los alumnos. Así:

\* En relación a la presentación de la información: con estímulos variados: vgr., uso del pizarrón, presentaciones en power point, cambio del tono de voz, ejemplos prácticos, anécdotas curiosas o jocosas.

\* En relación a la intervención del grupo: Inserción de elementos del interrogatorio y del método de discusión, mediante la formulación y contestación de preguntas, exposición y diálogo.

## 3. El estímulo de la inserción de cuestiones locales: "El manzanazo" (23-08-2016), los tamberos y el abuso del derecho de dominio:

Contexto temporal y espacial: Primera (24-08-2016) y segunda clase del Titular, en la que se retoma la cuestión (31-08-2016). Aula grande, con 80 alumnos aproximadamente.

Contexto temático: Explicación del método del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, a propósito de lo cual se incluye, entre otros el principio del abuso del derecho y luego se lo relaciona con ejercicio antifuncional y abusivo del derecho de dominio.

La interrogación:

- 1) ¿Dejar de cosechar la fruta en Neuquén, o que los tamberos tiren la leche, es un ejercicio abusivo del derecho?
- 2) ¿Qué piensan si, en lugar de ello, la fruta y la leche se regalan?

### El debate:

Participantes activos cinco estudiantes.

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	Ejes del debate
Florencia	20		<p>1) El caso del tambo: la vida del tambero, la existencia de empresas lácteas monopólicas y la competencia para la fijación del producto.</p> <p>2) En el caso de las frutas: La situación de las familias productoras, el acceso al crédito, la contracción del mercado externo, la injerencia sindical en el conflicto, crisis y pensamiento rentístico.</p> <p>3) Ausencia de políticas de Estado sostenidas en el tiempo.</p>
Julio	48	Empleado en Ministerio Nacional	
Andrés	53	Comerciante	
Darío	49	Arquitecto	
Karina	46	Empleada en Universidad Pública y artesana	

# RE-EDUCAR LA HUMANIDAD: LA NECESIDAD DE EMOCIONALIDAD EN LOS PROFESIONALES DEL DERECHO

Edimer Leonardo Latorre Iglesias

Edimer Leonardo Latorre Iglesias doctor en sociología Jurídica e Instituciones políticas, actualmente director del grupo de investigación JAM de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda seccional Santa Marta.  
Email: edimer.latorre@usa.edu.com

Aldo Latorre Iglesias

Administrador de empresas, con amplia experiencia docente en el tema de competencias educativas, es especialista en docencia e investigación universitaria, docente del programa de derecho de la Universidad Sergio Arboleda Santa Marta.  
Email: aldolatorrei@hotmail.com

Esta ponencia propone como eje fundamental la aplicación de la inteligencia emocional como vector clave en el desarrollo y afianzamiento de las competencias del ser en los programas profesionales de los estudiantes de derecho. Basados en una revisión bibliográfica y empleando el método hermenéutico crítico, se analiza de forma reflexiva el desarrollo de competencias emocionales y humanas en diversos programas universitarios, planteando deontológicamente la importancia del ser en los nuevos modelos educativos, en especial para los profesionales del derecho.

“Como ayudaremos a moldear seres humanos, si ya no creemos en la civilización”.  
(Figgins, 1994)

El epígrafe con el que se inicia este trabajo es una afirmación angustiante que usa el profesor Anthony Asquith en la aclamada película “La versión Browning”, donde queda plasmado una vez más la preocupación por lo humano y en especial la preocupación por el rol de los docentes en la instauración de la humanidad y por ende de la civilización.

El films nos muestra a un profesor de humanidades y latín que descubre que no cumplió con su verdadero rol, que no ayudo a sus jóvenes estudiantes a identificar la necesidad de lo humano. En su discurso de despedida pide perdón, un perdón que nace del alma, por no haber estado a la altura de las circunstancias. Viendo esta película, opinamos que todos los profesores del mundo deberíamos pedir perdón a nuestros estudiantes, ya que no estamos al nivel de la coyuntura actual.

Así mismo, el escrito propende en un primer momento, aproximarse a una revisión bibliográfica y análisis de investigaciones realizadas a partir del uso de la Inteligencia emocional como herramienta metodológica para el desarrollo de las competencias del ser, con el fin de generar una educación conceptual más humanizada que permita profesionales con capacidad reflexiva y análisis crítico que puedan dar una contra respuesta a los modelos neoliberales educativos tan en boga en nuestra contemporaneidad.

El trabajo reflexiona en dos grandes apartes sobre la compleja y necesaria consolidación de la integralidad para el desarrollo de capacidades humanas, teniendo en cuenta las competencias del ser. Se finaliza planteando la imperativa necesidad del retorno a lo humano en la dimensión educativa, como el único camino para crear las bases sólidas en la formación de líderes proactivos ante una sociedad llena de incertidumbre y altamente colonizada por las relaciones del mercado.

# LA CONFIGURACIÓN DIDÁCTICA DEL PENSAR A LA LUZ DE LAS REFORMAS LEGISLATIVA.

Ana María Verneti

Doctora de la Universidad de Buenos Aires, Especialista en Docencia Universitaria, docente investigadora, profesora adjunta de la cátedra "Derecho de las Obligaciones" y docente responsable del "Seminario de Derecho Ambiental del Ciclo de Orientación Profundizada", Directora de la Carrera de Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata, Bs. As. Argentina. Email: amvernetti@gmail.com

Claudia Luján Oviedo

Doctora en Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, docente investigadora de la Facultad de Derecho de la UNMDP, Ayudante de primera de las cátedras Derecho de las Obligaciones, Economía y Finanzas y Seminario de Derecho Ambiental del Ciclo de Orientación profundizada. Mar del Plata, Argentina. Email: claudialujanoviedo@hotmail.com

La Enseñanza del Derecho Ambiental actual presenta desafíos que los docentes debemos afrontar con una visión interdisciplinaria y participativa.

Las reformas legislativas, especialmente del Código Civil y Comercial de la Nación, introduce notables cambios en el área del Derecho ambiental lo que implica no solo una actualización del programa de la asignatura sino fundamentalmente un cambio en el abordaje didáctico de la misma a los fines de que el alumno se interiorice de los cambios y comprenda la dimensión actual de la ciencia jurídica.

Nuestra postura en el marco de la enseñanza del derecho en general y en especial del derecho ambiental es partir de la premisa que la tarea del docente no es la "enseñanza" en sí misma sino intervenir en el proceso de "enseñanza-aprendizaje", plantear los encuentros con los alumnos de manera que exista una visión constructivista del conocimiento (comenzando con las ideas previas de cada uno), incorporar a las evaluaciones dentro del referido proceso (con devoluciones que permitan el crecimiento desde el error y no sólo desde el acierto).

Proponemos una configuración didáctica donde el eje pase por "privilegiar el pensar" y la evaluación sea parte del proceso de enseñanza y no un fin en sí mismo. El secreto de lograr la "participación activa del alumno" es por medio de herramientas de motivación, para lo cual podemos valernos de herramientas que hoy ofrece la tecnología educativa (dispositivos, sitios web, programas didácticos).

El Derecho ambiental contemporáneo presenta una visión fuertemente interdisciplinaria que merece por cierto un abordaje didáctico que oriente al alumno a contemplar, observar y aplicar el derecho ambiental con una visión multisectorial de las dimensiones involucradas, es decir, salud, economía, social y ambiental propiamente dicha.

El uso de la tecnología educativa en nuestra asignatura juega un papel importantísimo ya que a través de sitios web, redes sociales, documentales, etc, el alumno obtiene los datos necesarios para dimensionar la realidad ambiental a nivel local, regional e internacional. Por otro lado, una página web muy usada en nuestra asignatura para motivar a los alumnos es la consulta del Sitio del Ciudadano de la Secretaría de Hacienda y finanzas públicas de la Nación donde en tiempo real se puede consultar en forma permanente el movimiento del presupuesto nacional y especialmente aquel vinculado a recursos naturales, información que le brinda al alumno un punto de conexión muy fuerte con la realidad ambiental del momento. Mejorar la metodología de enseñanza con análisis de casos, abandonar la tradicional manera de "enseñar" el Derecho; es un desafío que los docentes de DERECHO debemos afrontar. El alumno debe haber recibido durante el curso los elementos suficientes para lograr un adecuado encuadre de las problemáticas ambientales dentro de la normativa vigente y las nuevas tendencias jurisprudenciales en función de las recientes reformas legislativas, y con ello estar preparado para la etapa de evaluación.

# LA EXPERIENCIA DE LA INTERNACIONALIZACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

Natalia Urbina

Personal de Planta de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Desde el año 2005, trabaja en temáticas ligadas a la internacionalización desde la Secretaría de Extensión y desde el año 2007 en la Dirección de Cooperación Internacional. Abogada UNLP. Maestranda en Derechos Humanos UNLP. Integrante del Instituto de Derechos Humanos UNLP. Email: [urbinanatalia@yahoo.com.ar](mailto:urbinanatalia@yahoo.com.ar)

La exposición consiste en un sucinto recorrido y análisis de los principales ejes que intervienen en la llamada internacionalización universitaria y de cómo se ha manifestado en los últimos diez años en nuestra facultad desde la experiencia en el área de Cooperación Internacional.

La transversalidad de las temáticas que entran en juego a la hora de pensar la internacionalización desde la institución impone no concebir a estos espacios como reductos exclusivos, sino parte esencial del desarrollo institucional.

A efectos de realizar un diagnóstico certero es importante relevar el número de personas que se vieron beneficiadas con los programas existentes en el período de referencia.

Así también, se realiza un análisis valorativo positivo respecto de cómo las experiencias personales, tanto de estudiantes que realizan su movilidad en nuestra Facultad como en quienes desde aquí han tenido la chance de ir a estudiar en el exterior por un semestre o por un año, y cómo ello ha repercutido en el desarrollo ulterior de dichas personas.

El escaso número de estudiantes provenientes de facultades de derecho extranjeras, no obsta visualizar que en han enriquecido el debate en las clases al interior de nuestras aulas, imponiendo también un desafío para el o la docente a cargo, en pos de lograr el máximo aprovechamiento de la experiencia.

El inevitable impacto que las movibilidades generan son extensivas a los casos de estancias cortas de docentes o las que se realizan con el objeto de profundizar investigaciones iniciadas en el seno de nuestra Facultad, y las cuales pueden darse ya sea en el marco de proyecto acreditados ante UNLP, en redes interuniversitarias, o bien para finalizar tesis a nivel de postgrado.

También resulta de vital importancia el aporte que puedan otorgar quienes forman parte del cuerpo docente, y han participado o conocen la experiencia, para replicar e incentivar mayor participación de pares y estudiantes.

Asimismo, presentan diferentes problemas los casos de reválidas y convalidaciones de títulos obtenidos en universidades extranjeras, la cual genera ciertas situaciones de disparidad en el abordaje de los mismos y que se ha agudizado por el incremento que han observado estos casos en los últimos años.

Otro ítem relevante, lo constituye la necesidad de fluidez en el diálogo interinstitucional en el plano interno, (otras unidades académicas, U.N.L.P, Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva y otros actores ligados a la internacionalización en diferentes niveles estatales.)

Finalmente, deviene crucial para el fortalecimiento de estos espacios, la convicción institucional en pos de avanzar en el mayor aprovechamiento posible de los canales ya abiertos, así como pensar en un crecimiento organizado, estableciendo prioridades concretas, ya sea de temáticas sobre las que es necesario contar con partenaires experimentados o pensando en estrategias continuadas de colaboración regional.

# ALFABETIZACIÓN ACADÉMICA. ACTIVIDADES DE LECTURA Y ESCRITURA EN EL AULA EN LA ASIGNATURA DE DERECHO DE LA NAVEGACIÓN, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

Marina Laura Lanfranco Vazquez

Docente – investigadora Cat. IV, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (FCJyS) de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Profesor Adjunto Ordinario Cátedra III Derecho Agrario, y Jefe de Trabajos Prácticos ordinario con funciones de Adjunto interino Cátedra II Derecho de la Navegación. Especialista en Políticas de Integración y Especialista en Docencia Universitaria FCJyS - UNLP.  
Email: mllanfranco@yahoo.com.ar

En este trabajo se presentan reflexiones sobre experiencias de prácticas académicas enmarcadas en el Trabajo Final de Integración de la Especialización Docente Universitaria (TIF-EDU-UNLP) de la Universidad Nacional de La Plata, cuyo informe final fue presentado en el año 2015.

Se ha tomado como base un marco teórico y metodológico que ha dado contexto a ciertas prácticas de alfabetización académica puestas a prueba (Carlino, 2002; Carlino, 2004; Carlino, 2005; Stone Wiske, 1999; Limon y Carretero, 1997; Giordan, 2002; Bernstein, 1988, Freire, 2007).

La aproximación al marco teórico y el recorrido sobre mis propias prácticas ha dado lugar a algunas preguntas como las siguientes:

¿Los estudiantes comprenden los contenidos que estudian?

¿Existen actividades, estrategias, acciones que los docentes podamos instrumentar para facilitar la comprensión?

¿La alfabetización académica, permitirá fortalecer las habilidades de lectura y escritura y, por lo tanto, el lenguaje técnico como herramienta de trabajo?

Es así que a partir de estos y otros tantos interrogantes he planteado el siguiente punto de partida:

“Para favorecer la construcción del conocimiento se requiere de un “hacer efectivo” por parte de los estudiantes en el marco del proceso de enseñanza y aprendizaje, el que se vea fortalecido por la realización de actividades de lectura y escritura, esenciales para los diversos ámbitos de incumbencia de la profesión jurídica” . .

A los efectos de esta participación, se ha seleccionado el análisis de encuestas de fin de cursada aplicadas a los estudiantes de una comisión de Derecho de la Navegación, donde se les consultaba sobre la forma de trabajo periódica, en lo relativo a las actividades de lectura y escritura en el aula las que habían sido incrementadas, profundizadas, reformuladas, en el marco del TIF.

Desde el punto de vista metodológico, las encuestas arrojaron resultados que han sido valorados desde un punto de vista tanto cuantitativo como cualitativo.

De los resultados de las encuestas se ha destacado que los estudiantes consideran que “aprenden de una manera distinta”, al realizar trabajos escritos en el aula con la guía del docente a diferencia de lo que aprenden en clases expositivas o mayormente expositivas.

# LA ENSEÑANZA DEL DERECHO COMO CUESTIÓN PROBLEMÁTICA.

Amós Arturo Grajales

Doctor en Ciencias Jurídicas por la UNLP, Magister en Gestión de Negocios y formación profesional para la Integración latinoamericana por la UCES, Abogado por la UNLP, profesor adjunto ordinario de Introducción al Derecho en la UNLP, profesor de Debates actuales de Filosofía del Derecho de la UNLP; Profesor de Catedra de la Universidad de San Andrés; Director de la Diplomatura en Argumentación Jurídica de la Universidad de San Isidro.  
Email: amosgrajales@ciudad.com.ar

Enseñar Derecho es enseñar una práctica humana para solucionar conflictos, sean estos interpersonales, estatales o sociales, es decir de la más diversa índole; en definitiva una práctica que tiene por fin o debería tener como fin lograr la pacificación social.

Parte fundamental de nuestra cultura jurídica –eminentemente decimonónica- a pesar de los más de 200 años que nos separan de la revolución francesa que le dio inicio- se basa en entender el fenómeno jurídico que se enseña en las Escuelas de Derecho, más que como una práctica, como un objeto que se auto determina con sus propias certezas y definiciones únicas y exactas.

Pero el fenómeno jurídico enseñado desde ese hontanar se advierte recortado, mutilado en aspectos centrales que hacen a su definición.

La repetición de conceptos sobre sus institutos –muchas veces artificialmente únicos- como el desarrollo de teorías que pretenden explicar “supuestas y sobrenaturales” naturalezas jurídicas, la pretensa obtención de significados únicos a las palabras con las que se construyen las normas jurídicas y el maniqueísmo de pretender una inmutabilidad que jamás ha ostentado el objeto en estudio la enseñanza del Derecho ha demostrado un agotamiento en el modo de enseñar, el desdibujamiento de los fines de aprendizaje y en definitiva la pérdida del objetivo que debería procurar: la formación de profesionales del Derecho en todas sus disciplinas y funciones que tengan la impronta de la pacificación social.

En definitiva las concepciones del Derecho que más decididamente han influenciado la enseñanza del Derecho durante el siglo XX no se preocuparon de la dimensión práctica del derecho y con ello tampoco se preocuparon por la faz argumentativa que dicha dimensión práctica implica en el derecho, ciñéndose únicamente a la dimensión “estructural”.

No obstante lo dicho se advierte una conciencia cada vez mayor en los claustros docentes de que la enseñanza del derecho tiende a ser más “práctica”, operativa, que teórica, es decir, más volcada al manejo del material jurídico mediante el desarrollo de cualidades que a la transmisión de contenidos; pero ello resulta infructuoso si tal práctica se realiza sobre o creado por ellos sino concepciones del Derecho atávicas en la que los operadores jurídicos se ciñen a ser aplicadores de un fenómeno limitado a la norma jurídica o a lo sumo a la combinación de la norma jurídica y la tarea interpretativa de dichas normas por parte de los Tribunales Superiores.

Si es que se pretende realizar una enseñanza realmente práctica se deberán considerar las nuevas concepciones del derecho, tan provisorias y modificables como las pasadas pero quizás más volcadas a esa función práctica de resolución de conflictos. Ese perfil práctico también está exigido por tiempos donde las sociedades occidentales han perdido la legitimidad basada en la sola autoridad y tradición, exigiéndose ahora que brinden explicaciones, “razones”, de su accionar, a la par que presupone también ciudadanos capaces de argumentar racional y competentemente en relación con las acciones y decisiones de la vida en común tal como lo enseñara Carlos Nino.

Si es que se pretende una enseñanza del Derecho como práctica habrá de abandonarse el paradigma dogmático-legalista identificado magistralmente por Rodolfo Vigo cuando dice: “El paradigma dogmático-legalista se constituyó en Europa continental en el siglo XIX básicamente a instancias de la escuela exegetica, la escuela histórica y el primer Ihering, y entre sus diferentes postulados característicos destaquemos... , los siguientes: 1. la sinonimia medular entre derecho y ley, remitiendo la Constitución al mundo no jurídico de lo político; 2. la tajante separación entre creación y aplicación del derecho, aquella librada a la voluntad perfecta del legislador, y ésta confiada a la razón judicial escéptica, que mediante un elemental mecanismo de subsunción repetía sin dificultades la ley para el caso; y 3. el valor jurídico decisivo y central del modelo es la 'seguridad jurídica', en cuanto saber a qué atenerse jurídicamente o contar con la respuesta previsible y anticipada para cada problema jurídico. Para ese paradigma no había espacio ni necesidad de razonamiento justificatorio,

pues la decisión creadora del legislador se justificaba en sí misma y era incontrolable, y luego venía el irrelevante silogismo formal judicial de rigurosidad teórica. De ahí la rudimentaria teoría interpretativa circunscripta a 'reconstruir con99 fidelidad la voluntad del legislador' (Savigny), y la igualmente simple y rígida teoría de las fuentes del derecho, centrada en la norma jurídica general, y más específicamente en la creada por el poder legislativo". Permítaseme agregar en esta exposición a lo dicho que en ese sentido lo problemático en la enseñanza del derecho no tenía cabida. Las respuestas multivocas a las preguntas del Derecho no enriquecían sino que entorpecían la labor académica.

Como resumen y frente al paradigma decimonónico, cuya perspectiva de análisis del Derecho era fundamentalmente "estructural", es decir, que era una perspectiva que se limitaba a encontrar y describir los componentes del orden jurídico –las normas- y sus "conceptos jurídicos fundamentales", y que entendía que la función de los operadores jurídicos –los jueces- se limitaba a identificar el supuesto de hecho y subsumirlo en una norma. Ahora hay un enfoque que se contrapone considerando que deben considerarse no sólo la "estructura" del Derecho (normas, principios y valores) sino también sus funciones (la sociológica, la valorativa y la argumentativa), debiéndose diferenciar los diferentes problemas o casos que pueden presentarse en la realidad.

Problemas. De eso se trata estudiar el Derecho de estudiar problemas.

Pero detengámonos en que resultará ser un problema. Es toda cuestión frente a la que se presenten cuanto menos, más de una solución. A diferencia de las proposiciones descriptivas, tan propias del modelo jurídico decimonónico, los problemas no son afirmaciones sobre la realidad, sea lo que fuere esta última, sino un planteo acerca de lo posible, cuya respuesta desde ya no es única e inmovible.

Pero admitir que el fenómeno jurídico es problemático también tiene como consecuencia que su abordaje se realiza más a partir de preguntas que de afirmaciones.

Lo primero que debería recibir a un alumno al comenzar su carrera debería ser una pregunta o varias para sea mejor llegada y lo último, una pregunta o varias para que sea mejor su partida. Pero para que sean buenas preguntas que nos aproximen a lo problemático admiten más de una posibilidad como respuesta. Así lo dudoso, lo probable, lo verosímil se convierte en centro de la escena en la enseñanza del derecho, en tanto que aportan conocimiento problemático que acepta alternativas, muchas veces en tensión lo que requiere un determinado tipo de pensamiento crítico que busca profundizar el ingenio y no la memoria. De ese modo no debería importar tanto la naturaleza de la respuesta al problema, como la fundamentación de dicha respuesta, pues dicha fundamentación es parte sustancial de la práctica argumentativa que resulta ser el Derecho, tornándose –de ser bien estructurada- en una respuesta siempre valiosa y enriquecedora del conocimiento sobre el fenómeno.

En definitiva estudiar Derecho es estudiar una clase del razonamiento que se caracteriza por la incertidumbre de sus premisas, porque son opinables y de allí que se derive su carácter problemático, y, por ende, múltiple y divergente.

Entonces pueda partir de ahora a procurar más preguntas y menos respuestas únicas para que los estudiantes y nosotros los profesores compartamos el enriquecedor mundo de los problemas del derecho y el ensayo de respuestas que sirvan como soluciones provisionales a esos planteos.

# EL CENTRO JURÍDICO COMO ESPACIO DE FORMACIÓN MULTIDIRECCIONAL Y ACROBÁTICA.

Cámara, Laura<sup>1</sup>; Murga, Carolina<sup>1</sup>; Vero, Leandro<sup>1</sup>; Gonzalez, Edgardo<sup>2</sup>; Hang, Sofía<sup>2</sup>; Palleres Balboa, Rodrigo<sup>2</sup>; Pianzola, Andrés<sup>2</sup>; Sardella, Agustina<sup>2</sup>;

1 -Comisión 5 Cátedra II Derecho Agrario. Integrantes del Centro de Atención Jurídica Gratuita para Productores Agropecuarios Familiares.

2 -Cátedra III Derecho Agrario. Integrantes del Centro de Atención Jurídica Gratuita para Productores Agropecuarios Familiares.  
Email: centrojuridicoagrario@gmail.com

El Centro de Atención Jurídica Gratuita para Productores Agropecuarios Familiares fue creado en el año 2011 por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (FCJyS-UNLP), contando con el aval institucional de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales (FCAyFUNLP) y del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) a través del Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Agricultura Familiar (IPAF Región Pampeana). Tiene como antecedente el trabajo de campo realizado por abogadx junto a un grupo interdisciplinario en el marco de diversas experiencias llevadas adelante con organizaciones de productores agropecuarios familiares.

El Centro Jurídico funciona mediante la atención semanal en la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales UNLP, donde concurren los productores con sus demandas y reciben asesoramiento por parte del equipo de trabajo. También se llevan adelante los trámites administrativos o judiciales necesarios dependiendo los distintos casos que se vayan planteando. Esta actividad de asesoramiento y acompañamiento se complementa con la realización en el territorio de talleres formativos sobre diversas problemáticas vinculadas al sector.

Es importante mencionar que las actividades desarrolladas en el Centro Jurídico permiten que los estudiantes y nóveles abogados construyan durante su trayectoria formativa experiencias en las que se ponen en juego conocimientos teóricos y prácticos, y que las intervenciones de docentesextensionistas se orientan a que los participantes puedan construir miradas críticas sobre los acontecimientos sociales, acompañar a los sectores vulnerables en el conocimiento y consolidación de sus derechos y el ejercicio efectivo de los mismos.

La universidad publica está atravesada por demandas sociales de manera permanente y los docentes se ven cotidianamente ante la necesidad de responder a ellas y atenderlas. Entendemos que nuestra experiencia en la universidad está signada por una enseñanza fuertemente teórica, en donde se privilegia la transmisión dogmática del derecho a través de clases magistrales que dificultan la participación y el rol activo de los estudiantes. Esta forma de enseñanza y de aprendizaje genera ciertas dificultades a la hora de aportar herramientas para la defensa de casos concretos de violación a los derechos de sectores sociales vulnerables. Consideramos que ello está íntimamente relacionado a que nuestra enseñanza ignora, intencionalmente, la relación que existe entre el derecho y su contexto social, político y económico de creación y aplicación.

Por ello este espacio pretende presentar una propuesta educativa que aborde la relación entre universidad y sociedad, la enseñanza como compromiso colectivo y como práctica efectiva con los sectores más desprotegidos, sobre la base de considerar al Centro Jurídico como una instancia de enseñanza y aprendizaje del derecho en donde se busca generar un espacio crítico y transformador de todos los participantes (docentes, estudiantes, egresados y productores).

Por ello, la estructura del Centro Jurídico está pensada como una instancia de formación en la práctica jurídica para estudiantes avanzados de la carrera y jóvenes recién recibidos, pero con el quehacer diario constituye un espacio formativo de todos los que integramos el espacio, incluidos los productores familiares y extensionistas que trabajan en el sector. El empoderamiento que logran los trabajadores agrarios, los productores y sus organizaciones en sus derechos y las formas para su ejercicio es un proceso de gran riqueza para los integrantes del Centro Jurídico, que retroalimenta la formación-aprendizaje del espacio colectivo. Su vinculación con la asignatura derecho agrario constituye un espacio de construcción-aprendizaje colectivo en el que se nutre la enseñanza en el espacio áulico con la experiencia del trabajo directo con el sector de la agricultura familiar.



# Enseñanza del Derecho Constitucional

# DERECHO CONSTITUCIONAL COMO "DISTRIBUIDOR" EN EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS: UN COROLARIO DE LA "CONSTITUCIONALIZACIÓN" DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

María de las Nieves Cenicacelaya

Profesor Titular Derecho Constitucional, FCJyS – UNLP.  
Email: edurneca@yahoo.com.ar

I. El Derecho Constitucional en la segunda mitad del siglo XX pasa de ser derecho "institucional" a derecho "relacional" (García de Enterría, 2006)

II. En Argentina comienza a esbozarse con la última recuperación democrática -y especialmente a partir de la CSJN de 1983-9 (Carrió – Garay, 1996). Se consolida con la reforma de 1994, a través de:

- El bloque de constitucionalidad que "derrama" sus mandatos y principios sobre todo el derecho infraconstitucional (Manili, 2014)
- La jerarquía suprallegal de todos los tratados internacionales
- La "jurisprudencia" internacional que comenzó en "Girolodi" (1995) sirviendo de "guía" para los tribunales nacionales y hoy es obligatoria para todos los órganos del Estado.
- 

III. La doctrina también ha hecho su aporte; por ejemplo:

- La Constitución y su "fuerza normativa" (Bidart Campos, 1995)
- La Constitución "bloqueada" o "replegada" ha dado lugar a una "entrometida", "invasiva" (Sagüés, 2015)

IV. La última reforma integral del Plan de Estudios fue en 1953. Así surge la necesidad de:

- Actualizar objetivos, contenidos y metodologías
- Adecuar y reorganizar correlatividades
- Revisar prácticas cotidianas
- 

V. Lugar de Derecho Constitucional en el nuevo Plan: aparece al inicio del Bloque de Formación Disciplinar y opera como "distribuidor" en relación a otras materias de la estructura curricular.



# **Enseñanza del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**

# LA ENSEÑANZA DEL DERECHO DEL TRABAJO DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES

Oscar Zas

Profesor Titular Regular de la Cátedra II de Derecho Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Email: octubre\_grej@yahoo.com.ar

La consolidación del Derecho del Trabajo como rama autónoma del ordenamiento jurídico tiene una doble dimensión: constitucional e internacional.

Los principios, reglas e instituciones que configuran esta disciplina adquieren plenitud al ser incorporados a las Constituciones Nacionales y al constituir el material normativo de los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, entidad nacida al final de la primera guerra mundial. De la misma época datan las dos primeras constituciones que receptan el Constitucionalismo Social: la de Méjico y la de la República de Weimar.

Luego de la segunda posguerra toma fuerte impulso el Derecho Internacional de los Derechos Humanos destinado a tutelar los derechos fundamentales de la persona humana y su dignidad.

La razón de ser del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social es la protección del ser humano que enajena su fuerza de trabajo a cambio de un salario, a través de un conjunto de principios, reglas e instituciones que compensa parcialmente las consecuencias desfavorables de esa relación de poder asimétrico.

El entero sistema jurídico tutelar de los trabajadores y las trabajadoras intenta cumplir su propósito esencial a través de una desmercantilización parcial de la fuerza de trabajo asalariada. Ese es el sentido de uno de los principios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo contenido en la Declaración de Filadelfia en cuya virtud “el trabajo no es una mercancía”.

La República Argentina incorporó a nivel federal el Constitucionalismo Social en la Constitución de 1949, y luego de su anulación por un gobierno de facto, en la reforma constitucional de 1957, cuyo producto esencial es el actual art. 14 bis.

La reforma de 1994 ratificó expresamente el art. 14 bis y otorgó jerarquía constitucional y suprallegal a una serie de tratados, pactos y declaraciones internacionales de derechos humanos, entre los cuales se destacan los convenios internacionales de la O.I.T., consolidando un nuevo paradigma jurídico.

La doctrina y la jurisprudencia aceptan la integración de todos los principios y reglas sobre derechos humanos, cualquiera sea su fuente, en un bloque de la más alta jerarquía y fuerza normativa, tanto en el ordenamiento interno, como en el internacional. Tal bloque de constitucionalidad de los derechos humanos representa la superación de la antigua disputa entre monismo y dualismo y abre el camino hacia el reconocimiento de un derecho de los derechos humanos suprallegal y supraconstitucional, que ya no es meramente interno o internacional, sino universal.

La perspectiva expuesta, seguida por el autor de esta presentación desde la cátedra que preside, es esencial para un abordaje adecuado en la enseñanza universitaria de los principios y reglas jurídicas aplicables a las relaciones constituidas a partir de la apropiación de la fuerza de trabajo asalariada.

Ello impone una peculiar lectura del sistema de fuentes del Derecho Social, y de los conflictos suscitados con los derechos que amparan la finalidad de lucro que impulsa la actuación de los empresarios en una economía de mercado en la cual aquel derecho se inserta.

La enseñanza universitaria del derecho desde la perspectiva de los Derechos Humanos no se agota en una asignatura específica, tal como establece el nuevo programa de enseñanza, sino que, de modo complementario, requiere una mirada análoga en cada materia desde la singularidad de la misma, y un diálogo entre distintos espacios curriculares para identificar los problemas cuya solución exige un enfoque integral.

# EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENCRUCIJADA

Pablo Javier Conte Grand

Docente de Postgrado en la materia Derecho a la Seguridad Social I y II de la Especialización en Derecho Social, UNLP. Maestría en "Ciencias del Estado"; UCEMA. Email: pablo\_conte\_grand@hotmail.com

La materia de la Seguridad Social ha exhibido constantemente flujos y reflujos. Estos cambios repentinos obedecen a la politicidad innata en la materia, ya señalada por CARNOTA, Walter F., "La politicidad del Derecho de la Seguridad Social", E.D.127-839 y al impacto que ella tiene en el erario público. Es la confluencia de la política y de la economía la que le otorga una peculiar policromía a esta área del Derecho que nació como tal en los confines del S. XIX y tuvo una decisiva expansión en las postrimerías de la Segunda Mundial de la mano de la dinámica agregativa que caracterizó a la evolución de los derechos sociales.

Es esa interdisciplinariedad la que debe ser integrada a la práctica de la enseñanza, que en función de esa especificidad puede ser abordada desde múltiples aspectos: (i) el normativo, que se caracteriza por la concurrencia de autoridades legisferantes, por la profusa producción de normas materiales de ellas emanadas y por la ausencia de codificación de las fuentes del derecho a la seguridad social, a pesar del mandato constitucional incluido durante la reforma del año 1957; (ii) el Jurisprudencial que inspira un diseño sistémico que tiende tanto a la consolidación del andamiaje jurídico formal, como a su cuestionamiento en contradicción con el principio de primacía de la ley, poniendo el eje en la conformación de pautas hermenéuticas específicas a partir de sus propios estándares jurídicos, que desde el año 2004 en adelante abrevan en el orden internacional de los Derechos Humanos, el que propicia un control más "robusto" de la operatoria del poder político en la implementación y ejecución de políticas públicas de protección social. De estos dos primeros perfiles se desprende la enseñanza de los aspectos prácticos de la materia ineludiblemente descriptiva de la actualidad judicial, y enfocada a la provisión de información adecuada para realizar un planteo de afectación concreta de un derecho, bajo la modalidad de reclamo administrativo o en la esfera judicial (iii) El político judicial dedicado a abordar en el marco conceptual que aporta el cada vez más intenso proceso de judicialización de las políticas sociales inspirada por el "enfoque de derechos" en calidad de pauta hermenéutica legitimadora del activismo judicial en materia de derechos sociales; el (iv) Económico relacionado con la incidencia presupuestaria y financiera del gasto social en las prestaciones de los sistemas de mayor grado de formalización: el sistema previsional; de Obras Sociales y el sistema del seguro de salud, de asignaciones familiares, de accidentes y enfermedades laborales y de desempleo, así como los recursos destinados a las prestaciones denominadas como no contributivas o meramente asistenciales; el (v) Político propiamente dicho, que cobra especial intensidad en esta parcela del derecho y que es un componente genético del derecho a la seguridad social, que implica avocarse al estudio de la dinámica tanto del actor estatal, quién asume un rol protagónico y promotor de su primigenio desarrollo legislativo, como de los actores sociales intervinientes en el diseño y configuración de los sistemas de protección social entendidos estos en el sentido más amplio, comprensivo de todas aquellas intervenciones de naturaleza prestacional impulsadas por el Estado para compensar o morigerar las desventajas estructurales que impactan sobre el derecho de cada cual a gozar de la calidad de ciudadano, entendida ésta como un "status" legal cuyo efectivo goce debe ser objeto de garantía por parte del Estado en cumplimiento del mandato incorporado por el constituyente en ocasión de la reforma constitucional del año 1994, que incardina la actividad de los poderes públicos en la consecución de un orden socio económico tendiente a la satisfacción de los derechos económico sociales.



# Enseñanza del Derecho en el primer año de la Carrera

# LA ENSEÑANZA COMO JUEGO

## (Una experiencia lúdico-didascálica)

Guillermo G. Peñalva

Profesor Titular Ordinario de "Introducción al Derecho" (Cátedra I);  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Universidad Nacional de La  
Plata. Email: ggpenalva@gmail.com

Veamos el contexto en el que se desarrolla mi experiencia docente. Empiezo por lo más elemental: soy profesor titular de una materia del primer año; tengo a cargo seis comisiones de cursantes (unos trescientos alumnos) que deben asistir a clases -y a los que se les pasa lista para controlarlos-.

Sigo: la materia no es fácil. Su nombre ("Introducción al derecho") no debe llamar a engaño. No se trata de los palotes iniciales con los que los alumnos tentarán los primeros pasos de la carrera de abogacía; por el contrario, se ocupa de la Teoría General del Derecho, y eso quiere decir que enfrenta a los jóvenes estudiantes -cada vez más desvalidos- con cuestiones sumamente arduas. "Cuestión ardua" (para no caer en una imprecisión de las que critico acerbamente, voy a dar un ejemplo) no es el concepto de justicia, ni la teoría de la norma fundamental kelseniana, ni las pocas concepciones de ética normativa que exige el programa, ni la elemental lógica de la acción de von Wrigth que se analiza, ni la secular controversia entre el naturalismo y el positivismo. 'Cuestión ardua' es convencer a los alumnos que sobre un tema cualquiera pueda haber dos, tres o cuatro ideas diferentes y hasta contradictorias, y que el derecho es un fenómeno mutable, proteico y autopoietico, y que lo que se afirma hoy nadie sabe si va a ser igual mañana. En suma: la asignatura que tengo el honor de enseñar, que se ocupa de la teoría general del derecho, no es una materia fácil.

Tampoco es corta. Las 96 horas que, por cuatrimestre, deben dedicarse a la enseñanza (dentro de este régimen de promoción), generalmente se reducen (a veces, sensiblemente). Los feriados que nutren el calendario, la contingencia de una enfermedad o un accidente, las medidas de fuerza de cualquier indole que sean y hasta las limitaciones de espacio físico, contribuyen a que cada vez tengamos menos tiempo efectivo frente a los alumnos. Directamente proporcional a eso es la profundidad con que se pueden encarar los temas, el detenimiento con que se puede fijar conocimientos o la cantidad de ejemplos o actividades prácticas que pueden disponerse.

Ante tal contexto, ¿cómo hacer para satisfacer el trilema-rigor, claridad y amenidad- que se presenta a cualquier docente, y en especial a nosotros? ¿Cómo se puede exponer y transmitir complejas nociones jurídicas con toda la exactitud posible, pero de forma que sean comprendidas y que despierten el interés del estudiante y, aún, su ambición por incorporar el nuevo conocimiento o aprender el manejo de una técnica novedosa.

Para intentar cumplir con todo esto, a los profesores de mi materia nos resulta imposible -por razones obvias- ejemplificar con los arduos tornasoles de la L.C.T., con la reciente normativa del nuevo Código Civil y Comercial, con las ideologías subyacentes en el subsistema penal, o con el compromiso ético-político que se encarna en la Constitución.

Por mi parte, en el afán de solventar estas dificultades, adaptando alguna página de un autor sumamente conocido y divulgado entre los jóvenes (Alejandro Dolina), conformé un micro sistema jurídico (no más de 25 reglas) sobre una actividad suficientemente conocida por los estudiantes, y que llamo "Reglamento para el juego de la escondida".

Allí aparecen normas y reglas, problemas de su interpretación, cuestiones de aplicación, situaciones controversiales, lagunas y contradicciones de diverso tipo, alusiones a la fundamentación definitiva del micro sistema, remisión a las fuentes, exigencia de la presencia de una autoridad que modifica el propio sistema y que se encarga de resolver conflictos y aplicar las reglas. Con el Reglamento a mano es fácil ilustrar cualquier tema, pues no versa sobre una actividad o una conducta que el estudiante solo puede imaginar, sino que aparece frecuentemente asociada con sus recuerdos y sus experiencias. Esto, junto con el lógico espíritu de competencia que inmediatamente aparece, hace que haya participación general -ya sea en forma individual o grupal-, debate, exhibición de habilidades, reacomodamiento de los conceptos adquiridos al ver cómo se aplican o funcionan en la práctica, etc.

# MOTIVACIONES, EXPECTATIVAS Y DIFICULTADES DE LOS INGRESANTES A LA CARRERA DE ABOGACÍA (UNLPam) DE LOS AÑOS 2015 Y 2016

María Cecilia Freidenberger

Ayudante de Derecho Penal II por el Programa de Formación Docente en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Cursando Diplomatura en Derecho de la Niñez y Adolescencia. Email: cecif\_6@hotmail.com

La presente investigación persigue explorar y analizar las distintas facetas del medio social de donde provienen los estudiantes que ingresan a la carrera de Abogacía, cuáles son sus intereses, expectativas y cómo se insertan en el espacio Universitario, el cual resulta totalmente nuevo en la mayoría de los casos. La educación jurídica que se lleva a cabo para los futuros profesionales del derecho debe comprender múltiples aspectos, que van a contribuir a la calidad y enseñanza de la misma, entre ellos, detectar las motivaciones que han llevado a los estudiantes a elegir la carrera, qué esperan de ella, su relación con la institución universitaria y las posibilidades que les brinda estudiar una carrera universitaria, cómo también cuál es la formación cultural con la que ingresan. Para ello se realizó un trabajo de campo basado en encuestas, sobre muestras tomadas de alumnos de primer año de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, durante el segundo cuatrimestre del año 2015 y el primer cuatrimestre del año 2016, en las cátedras de Derecho Político e Introducción a la Sociología repectivamente.

En la investigación desarrollada, se tiene en cuenta tanto la corta historia que tiene la carrera de abogacía en la UNLPam (creada en el año 1995), como las facilidades y servicios que brinda la Universidad de La Pampa, teniendo en cuenta que muchos estudiantes provienen de distintos pueblos de la Provincia (la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas funciona solamente en la ciudad de Santa Rosa), de provincias limítrofes y de la misma ciudad. Asimismo se encuesta a los ingresantes sobre el motivo de elección de la carrera, si trabajan, cuántas horas, dónde viven, si alquilan o utilizan las residencias universitarias, etc. Con el objeto de poder conocer con qué se encuentra el ingresante a la carrera, tanto en adversidades de tipo económica, como de tiempo para dedicar al estudio y cómo se siente al estar inmerso en el mundo universitario. Y con respecto específicamente a la carrera que eligieron, qué conocen sobre el ejercicio de la profesión, quiénes lo desempeñan, qué puede hacer el abogado, lo que refleja qué es lo que el ingresante de la carrera espera realizar el día que se gradúe.

La temática expuesta está incluida dentro del proyecto marco en el que se va a insertar la investigación, “Propuesta curricular y formación profesional en la carrera de Abogacía en la FCEyJ de la UNLPam: Entre las normas y las prácticas (1995-2013)”, ampliándola a los años 2015-2016 con respecto a los estudiantes que ingresen en la carrera en esos años

# LA CONSTRUCCIÓN DEL OFICIO DE ESTUDIANTE UNIVERSITARIO EN EL MARCO DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN

Ibarra, María Inés

Profesora en Ciencias de la Educación. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. UNLP. Especialista en Orientación Educativa y Ocupacional. Facultad de Psicología UNLP. Coordinadora del Gabinete de Orientación Educativa de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Email: gabinete@jursoc.unlp.edu.ar

Szychowski, Andrés

Licenciado y Profesor en Psicología. Facultad de Psicología. UNLP. Especialista en Docencia Universitaria. UNLP. Integrante del Gabinete de Orientación Educativa de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Email: gabinete@jursoc.unlp.edu.ar

El ingreso a la Universidad se ha convertido en una de las problemáticas más desafiantes para las distintas unidades académicas, lo que hace necesaria la revisión permanente de las estrategias de entrada a la carrera universitaria, con el fin de articular los requerimientos propios de este nivel educativo y las características de los estudiantes ingresantes.

Ante la complejidad creciente y variable de los escenarios educativos actuales, resulta habitual la renovación de discursos que convergen en un diagnóstico inicial, sobre los estudiantes ingresantes, que remite a cierto “déficit” en su trayectoria académica previa, como así también a un desacople entre las expectativas que tienen los docentes respecto a los alumnos noveles y de éstos respecto a lo que se espera de ellos. Con el fin de problematizar las ofertas educativas que se brindan a los estudiantes, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP) ha desarrollado políticas educativas centradas en el ingreso desde un marco inclusivo.

El objetivo de esta ponencia es compartir algunas estrategias de acompañamiento del Gabinete de Orientación Educativa, centrándonos en las dimensiones que atraviesan la construcción del oficio de estudiante universitario. Consideramos que la reflexión sobre las propias prácticas docentes, sobre todo en las materias del primer año, debería incluir estos procesos constructivos, con el propósito de realizar los aportes necesarios de acuerdo a la especificidad de cada materia.

Las dimensiones antedichas se encuentran plasmadas en el capítulo 1 del libro “Introducción al estudio de las Ciencias Jurídicas y Sociales”, material de lectura en el Curso de Adaptación Universitaria, y de la materia “Introducción al estudio de las Ciencias Sociales” del nuevo Plan de Estudios.

Diversas publicaciones llevadas a cabo por docentes universitarios de diferentes facultades y universidades a nivel nacional e internacional, dan cuenta de una inquietud común referida a las prácticas de aprendizaje (hábitos, técnicas, conocimientos) que disponen los ingresantes a las carreras de grado (Narvaja de Arnoux, E, 2002; Lisel, S. 2006; Villamizar Acevedo, G., 2008). Se han desarrollado investigaciones con el fin de analizar, comprender y echar luz sobre el pasaje de la escuela media a la universidad, pasaje que requiere de un fuerte acompañamiento por parte de las instituciones universitarias. Algunas de estas producciones están referidas a la construcción del oficio del estudiante (Coulon, A., 1998), tema que ocupa la centralidad de nuestra propuesta junto a la noción de subjetividades contemporáneas y sus potencialidades.

Al retomar la categoría de oficio y su consonancia en términos de trabajo, autores como Perrenoud (2006), nos permiten pensar las relaciones muchas veces ambiguas de los estudiantes con las tareas educativas e instructivas que se le asignan en el ámbito educativo. Muchos de estos obstáculos recalcan en cuestionamientos de los estudiantes hacia sus propias capacidades y a su elección vocacional.

La carrera de abogacía posee y ofrece una estructura legal, vincular y académica que le es propia y que no se encuentra representada como objeto de conocimiento previo en la historia escolar de los ingresantes. De manera que es responsabilidad de la Institución habilitar un tramo de la vida estudiantil en el que los estudiantes logren una mayor y mejor aproximación a la Facultad, con el objeto de lograr un primer sentido de pertenencia, insoslayable para la sustanciación del otro, temporalmente más tardío, que denominamos “identidad profesional”. Los docentes, los textos, las disciplinas y los campos científicos, constituyen diversos aspectos de la cultura universitaria, cultura que mediatiza los procesos de aprendizajes, siempre de una manera singular (Carlino, 2012).

Para acompañar y orientar en función de estos procesos, hemos escrito –desde 2013, con diversas modificaciones y agregados– un capítulo que busca promover el reconocimiento de los trayectos construidos por los ingresantes, y de las voces de estudiantes de la carrera más avanzados. Las dimensiones que compartiremos son las siguientes: Diseño e implementación de una agenda universitaria; La diferencia entre técnica y estrategia en relación al estudio; La reflexividad como estrategia; El aprendizaje cooperativo.

# TALLER DE ESCRITURA Y ARGUMENTACIÓN. EXPERIENCIA PIONERA EN LA UNIVERSIDAD DE NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ

Martín Servelli

Profesor Titular De Catedra – Universidad Nacional De Jose C. Paz (unpaz). Profesor Titular.taller De Escritura Y Argumentación. Universidad Nacional De José C. Paz. Doctor En Literatura (uba). Email: servelli@gmail.com/Catedraunpaz@gmail.com

La carrera de Abogacía se viene dictando en UNPAZ desde 2012. En las universidades nacionales más cercanas –Universidad Nacional de Luján, Universidad Nacional General Sarmiento, Universidad Nacional de San Martín y Universidad Nacional de Tres de Febrero– si bien existen numerosas carreras, no se dicta la de Abogacía. La carrera presenta numerosas facetas y permite una fluida inserción laboral de los egresados. Esto resulta sumamente importante en un municipio como el de José C. Paz –y en los municipios cercanos– puesto que permite que muchos estudiantes, que no podrían solventar el costo de una universidad privada, tengan acceso a la formación superior.

La propuesta curricular de la carrera de Abogacía de la UNPAZ fue diseñada con el fin de trascender cierta concepción de la práctica profesional de naturaleza individualista, alejada de la realidad social, que ejercería un saber pretendidamente técnico, neutral y sin conciencia de las implicancias sociales y políticas de su rol. En este sentido, concuerda con los lineamientos que establece el proyecto educativo de la UNPAZ, que tiene por misión la enseñanza en educación superior así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de un modelo nacional que se orienta a la equidad social. De ahí que la UNPAZ asume el compromiso de formar ciudadanos profesionales comprometidos con los valores democráticos y la cultura nacional con capacidades específicas para insertarse profesional y laboralmente con responsabilidad social.

En este marco, a partir de 2015, se incorporó en primer año el “Taller de Escritura y Argumentación”, con un doble propósito: facilitar durante la cursada de la carrera la comprensión lectora y la elaboración de escritos académicos, y brindar herramientas para un mejor ejercicio profesional en el futuro.

Propuesta innovadora del Taller de Escritura y Argumentación para estudiantes de primer año

El Taller surge a raíz de la propuesta de la dirección del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNPAZ, a cargo del Dr. Diego Duquelsky Gómez. El carácter novedoso de su implementación reside en la conformación de un equipo interdisciplinario de docentes, que pertenecen al ámbito de Letras y Derecho, con el objetivo de realizar un trabajo en conjunto que integre las herramientas de la lingüística y los géneros discursivos propios del Derecho (fallos, notas de doctrina, modelos de escritos judiciales, casos prácticos, etcétera).

Las clases son predominantemente prácticas. En ellas, los estudiantes desarrollan actividades para adquirir herramientas de lecto-comprensión y escritura (primer módulo con la expresión escrita como eje principal); y técnicas de argumentación (con actividades centradas en la oralidad, que conforman el segundo módulo). El intercambio presencial de las distintas soluciones de las consignas resulta esencial para la puesta en común de las dudas y consultas que los alumnos tienen con las consignas.

Con esta experiencia se busca, además, introducir a quienes están iniciando la carrera en un uso democrático del lenguaje jurídico. Vale decir, otorgarles herramientas para expresarse de un modo llano, accesible para cualquier ciudadano que no sea abogado. Ello implica un desafío, dado que nos encontramos con la paradoja de que muchos de los textos que estudian están redactados con un estilo críptico y enrevesado. El Taller propone una perspectiva que problematiza el lenguaje con herramientas –seleccionadas ad hoc– de la lingüística, cuestión que está en ciernes, cuando no ausente, en la enseñanza del Derecho en el nivel de grado.

También en este punto es fundamental el cruce de disciplinas, dado que no se persigue una investigación o elaboración teórica que derive en reflexiones o bien propias de la lingüística, o bien de filosofía del derecho; sino que se busca pensar de qué manera aquellos conocimientos sobre la lingüística pueden brindar herramientas concretas en la práctica del Derecho. Es decir, pensar el uso del lenguaje (y sus consecuencias prácticas: políticas, sociales, etc.) de un modo que aún no ha sido abordado en el ámbito del Derecho, desde un verdadero cruce interdisciplinario y de cara a la democratización del lenguaje jurídico.

# LA ACCION TUTORIAL EN LA UNIVERSIDAD: LA EXPERIENCIA DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS DE ORIENTACIÓN AL ESTUDIANTE EN LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNLAM

Stimoli, Carolina A

Marin, Laura I

Secretaria Académica del Departamento de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de La Matanza. Cargo docente Adjunta. Email: cstimoli@unlam.edu.ar

Coordinadora del Programa de Tutorías de Orientación al estudiante del Departamento de Derecho y Ciencia Política. Cargo docente JTP. UNLAM. Email: lmarin@unlam.edu.ar

Este trabajo tiene como propósito describir la experiencia de tutoría pedagógica que se lleva a cabo en el Departamento de Derecho y Ciencia Política de la UNLAM. El mismo, ha demostrado desde sus comienzos interés y vocación por la formación de profesionales de calidad, de allí su preocupación por encontrar estrategias pedagógicas que contribuyan a disminuir los fenómenos de reprobación y deserción estudiantil. Las dificultades que presenta la transición del Nivel Medio al Superior muestran que el alumno necesita contar con mecanismos de adaptación en su caso desarrollarlos, para responder a las nuevas exigencias que la enseñanza de la educación superior plantea. Es así como el apoyo del tutor se torna esencial para habilitar con estrategias al estudiante permitiendo sortear con éxito las dificultades que se presenten. Esta función tutorial que se vincula estrecha e indisoluble con la práctica docente constituye un elemento inherente a la misma dentro de un concepto integral de la educación, entrañando una relación individualizada del tutor asignado con el alumno, en la estructura y la dinámica de sus actitudes, aptitudes, conocimientos e intereses. Bajo esta perspectiva, el desarrollo de la función tutorial asegura que la educación sea verdaderamente integral y personalizada y no quede reducida a una mera impartición de conocimiento.

En este sentido amodo experimental inicia en el año 2005 el primer Programa de Tutorías de la universidad (Resolución del Consejo Departamental) destinado a los alumnos del primer año de las carreras de

Derecho y Ciencia Política como una estrategia implementada con el fin de contribuir a la integración universitaria, la retención del alumnado y el mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes. Posteriormente en 2010 se incluye en el Sistema de Tutorías Integrado para los alumnos de carreras del grado dentro del ámbito de esta Universidad Nacional (Resolución del Consejo Superior N° 078/10). En el apartado 2. Justificación de la tutoría universitaria, explicita:

"Éste proyecto propone además un modelo de tutoría institucional dedicado a generar mejores condiciones para que todos los estudiantes reciban el acompañamiento, cuidado y orientación, que les permita aprovechar al máximo sus posibilidades de formación personal, social y profesional, para que puedan concluir su carrera y amplíen sus perspectivas de integración al mundo social, cultural y productivo"

La acción tutorial que comenzó con tareas de orientación general se ha ido transformando en el tiempo con el propósito de asistir a los estudiantes en el proceso de adaptación intelectual e institucional al nuevo ámbito universitario.

Desde un enfoque pro activo se propone encarar los inconvenientes que afronta el alumnado justificando la necesidad de expandir la tarea tutorial con un abanico amplio de acciones. De este modo se desarrollan diversas modalidades de intervención con sus formas de registro y actuación: la tutoría de Orientación General, las tutorías de Talleres en las Asignaturas, la tutoría entre Pares y la tutoría de alumnos de Becas UNLAM.

Se sugieren, elaboran y articulan estrategias de difusión, relevamiento de información, seguimiento y análisis estadístico de datos que permiten el acompañamiento de las trayectorias estudiantiles a fin de disminuir situaciones de rezago y deserción.

En cuanto al índice de efectividad en la implementación del Programa de Tutorías, del análisis de los datos se desprende que el mismo ha tenido un impacto positivo desde sus comienzos oscilando entre un 75% y un 95% de eficacia en el alumnado que ha participado.

# UNA REFLEXION SOBRE LAS PRÁCTICAS DE PRIMER AÑO

Horacio Walter Verdeja

Abogado. Profesor adjunto ordinario de la materia Introducción al Derecho, a cargo de la comisión 33, de la Cátedra Uno, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.  
Email: verdeja@hotmail.com

Si pensamos al aprendizaje como una construcción social de significados y a la enseñanza como un proceso de ayuda planificada, sistemática y sostenida para dicha elaboración. En este contexto, es de especial relevancia impulsar una reflexión sobre los diferentes componentes que debe incluir la formación universitaria, dados los distintos esfuerzos que realizan las universidades para ubicar en el centro de la actividad académica la enseñanza y el aprendizaje.

En ese marco, la reflexión la ceñiremos a las prácticas del primer año de la carrera, en donde además el alumno debe realizar otra tarea significativa que es la adaptación al nuevo entorno educativo en el cual está interactuando

En esta propuesta lo que se trae a la reflexión, (siempre aclarando que desde la perspectiva sociocultural, el aprendizaje formal se concibe como un proceso de construcción social mediado por significados en torno a los contenidos de aprendizaje), donde la enseñanza corresponde a un proceso de ayuda planificada, sistemática y sostenida acorde a dicho proceso de construcción

Y ver las formas que asumen las ayudas educativas ejercidas por nosotros los profesores y los mismos estudiantes mientras interactúan en una situación de enseñanza y aprendizaje

En términos generales, desde esta perspectiva teórica se entiende por “ayuda educativa” todos los apoyos prestados por el profesor a los estudiantes, en atención a sus requerimientos y necesidades, durante un proceso de enseñanza y aprendizaje.

Esta propuesta de reflexión intentará mirar cuatro elementos relevantes para el estudio de la práctica educativa. El primer aspecto está constituido por las actuaciones de los participantes que ocurren en una situación de interacción; el segundo son las actuaciones asociadas a un contenido específico, o bien, a una tarea de aprendizaje; el tercero es el tiempo en el que transcurren las actuaciones a lo largo de una actividad; y, el cuarto elemento se organiza en torno a intercambios comunicativos que podemos considerar como el análisis central de la actividad.

Si observamos los elementos propuestos, lo relevante está en los procesos comunicativos que ocurren durante una situación de enseñanza y aprendizaje, lo que tiene como base la negociación de significados y contextos discursivos que hacen posible la comunicación y la comprensión. Sin embargo, es necesario aclarar que dichos elementos se encuentran íntimamente relacionados con la actividad que se desarrolla a lo largo del proceso de enseñanza y aprendizaje y que, al mismo tiempo, van cambiando en la medida que transcurre la interacción. Discurso y actividad adquieren una relevancia central para lo que entendemos como aprendizaje

Otro aspecto de las prácticas educativas es la necesidad de definir y precisar cuáles son las prácticas que se analizan dependiendo del contexto de actividad. Si bien es cierto estas pueden ser variadas, lo relevante es que constituyan acciones recurrentes de la actividad educativa. Y en línea con ellas las prácticas evaluativas de los aprendizajes, prácticas de especial interés dada la relevancia que pueden adquirir en el proceso de enseñanza y aprendizaje como mecanismo mediador entre el propio proceso y la construcción de conocimiento que realizan los estudiantes

¿Qué debemos considerar ante un alumno de primer año? Quien está realizando su propia adaptación personal a su nuevo contexto educativo. Que actividades de comunicación debemos desarrollar? Son solo contenidos? Son prácticas? Son herramientas? Son modos de pensar y reflexionar? Caminos críticos? Sus progresos progresivos? Serán una conjunción de todos ellos? En qué proporción?

# LA FIGURA DEL AYUDANTE ALUMNO EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Joaquin Eliseche

Abogado, Profesor Invitado de la materia Introducción al Estudio de las Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP.  
Email: elisechejoaquin@hotmail.com

El presente trabajo tiene como objetivo analizar, profundizar y reflexionar el papel que desempeña el ayudante alumno en nuestra casa de estudios, especialmente teniendo en consideración la implementación del nuevo plan de estudios, dentro del cual se encuentra contemplada la orientación profesional de la docencia Universitaria.

Asimismo, es de suma importancia analizar una figura que permite un mayor involucramiento del estudiante con los vínculos Universitarios, figura que, durante los últimos años ha crecido exponencialmente, demostrando un mayor compromiso de parte de los alumnos a cuestiones académicas y formativas.

Si bien esta novedosa figura se remonta a 1984, año en el cual fue aprobado, ha variado a lo largo del tiempo, siendo reformada en los años 1987-2007 y 2010, destacándose en las mismas las facultades y responsabilidades que tiene el alumno posee dentro del funcionamiento de una cátedra.

Consideramos tratar el tema desde dos aristas diferentes por un lado saber que estamos ante la presencia de un alumno con vocación docente, que se está formando y que en mayor o menor medida será influenciado en su perfil por el docente titular o adjuntos de la materia, pero nunca dejará de lado sus criterios propios e independientes.

Por otro lado cumple una función de articulador; es decir en las concepciones educativas modernas entienden a la educación como un proceso de comunicación dialógico donde docentes y estudiantes se encuentran en un plano de horizontalidad, esto demanda al estudiante un comportamiento más activo, de mayor compromiso con su propio proceso de formación. Las sucesivas experiencias dentro de nuestra Facultad han demostrado que la incorporación de esta figura ha ido evolucionando con el tiempo, como así también ha generado una buena articulación entre la cátedra y el alumno, por cuanto ha mejorado los flujos comunicacionales, unificando y consolidando el grupo, generando instancias de aprendizaje más flexible y significativas, las cuales son de gran valor.

Si bien la figura resulta de gran importancia tanto para el alumno que está formándose como para el profesor o la cátedra en particular, cabe destacar que la integración del ayudante alumno en la clase resulta, especialmente al inicio de la misma, de una gran incertidumbre tanto para uno cuanto para el otro.

Aunque también es cierto que esta figura genera una serie de interrogantes tales como:

- ¿Para que un ayudante alumno? ¿No alcanza con el docente?
- ¿De qué lado está? ¿Corrige?
- ¿Le puedo preguntar sobre cualquier tema?

Interrogantes estos que generan ciertas dudas en cuanto al rol que cumple el ayudante alumno dentro de una cátedra, interrogantes que se irán respondiendo con el paso del tiempo.

A modo de referencia final entendemos que el rol del ayudante alumno dentro de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales promueve no solo un espacio para la formación y el intercambio y enriquecimiento de saberes, sino también genera espacios que promueven relaciones horizontales en la transmisión de conocimientos, como así también genera diversos espacios permitiendo que el ayudante alumno pueda generar su propio perfil desde tres espacios: el que le otorgue el docente, el que se vincula en lo referente a como lo incorpore el alumno y la propia actitud del ayudante frente a la clase y en la clase.

# LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN EL INICIO DE LA CARRERA DE ABOGACÍA

Leandro Anibal Crivaro

Abogado. Auxiliar Docente en la Cátedra III Introducción a la Sociología, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Docente Investigador Categoría V. Email: leandrocrivaro@gmail.com

En este trabajo, propongo poner de relieve algunos lineamientos sobre la enseñanza del derecho en el inicio de la carrera de Abogacía. Particularmente, intentaré exponer algunos rasgos que vengo percibiendo en el ejercicio de la enseñanza de temas relacionados al derecho, tanto desde la materia Introducción a la Sociología, que forma parte del primer año del esquema curricular, como de los distintos cursos introductorios de los que he participado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

En principio, en la etapa inicial de la carrera contamos con un interés masivo de estudiantes que provienen de la enseñanza media en su mayoría, así como de otras instituciones educativas, motivados por expectativas profesionales, desarrollo personal, éxito económico, entre otros aspectos.

¿Podemos ignorar las contingencias de los sujetos que vienen a inscribirse en los cursos de la carrera, sus componentes personales y, en un nivel más general, el esquema de contenidos que pueden llegar a manejar, a partir de su paso por la escuela secundaria?

Es natural percibir en los primeros trabajos elaborados por los inscriptos a los cursos iniciales de la carrera, en general, cierta dificultad para comprender los textos académicos con vocabulario jurídico, cuestión que no puede dejar de relacionarse a la ausencia de disciplinas vinculadas al derecho en los planes de estudio de las instancias educativas anteriores, más allá de una lógica desatención por la ortografía, la sintaxis y, fundamentalmente, por la argumentación. Explicar el por qué de las respuestas las consignas planteadas en clase no es algo que surja espontáneamente de los nóveles estudiantes, quizá por el modelo de instrucción educativa al que están acostumbrados, más proclive a incorporar información "en serie", de múltiples orígenes, sin tanto lugar al abordaje de la misma a través de la crítica.

Vuelvo a preguntarme: ¿Debemos los docentes de esta carrera mantenernos esquivos a estas particularidades o debemos incorporar al diseño del proceso formativo técnicas tendientes a superarlos? Lo cierto que las características mencionadas de la realidad social tienen una constancia tal en las últimas décadas que pareciera que se encuentran instaladas y obedecen a tantas causas distintas que se manifiestan, a primera vista, como inmodificables (desigualdad social, problemas de sostén económico personal, desestimación de la educación como necesidad básica).

Por ello es que pienso que, más que ponernos a remarcar esas adversidades descalificando el trabajo desarrollado por los estudiantes, con la hipotética finalidad de que ello es útil, es esencial generar vías de superación en el proceso de enseñanza, para sostenerlos en la filiación académica y permitirles poder cumplir con las expectativas del ámbito universitario.

Asimismo, el nuevo Plan de Estudios aprobado por Honorable Consejo Directivo de esta Facultad el año pasado propone reconstituir el perfil social del abogado, identificado a partir de la indagación que podemos hacer los docentes en las aulas hacia los nuevos estudiantes, formulando interrogantes en el espacio de clase o a través de la metodología de encuestas sobre esta temática. Esta nueva forma de organización académica que se propone enfatiza sobre la presencia de otras alternativas de ejercicio profesional, como la docencia, la investigación, la mediación como modo de resolución alternativa de conflictos y la propia profesión liberal, instituyendo disciplinas específicamente relacionadas a ellas, estableciendo horas obligatorias para actividades prácticas, incorporando el conocimiento de idiomas, entre otras innovaciones.

Este marco, el que intenta dar fortaleza a estas vías de ejercicio de la abogacía, frente al peso contundente de la aspiración de la figura de "profesional litigante", es parte de la tarea inclusiva que debemos llevar a cabo los docentes en la enseñanza del derecho, operando de modo presencial en el camino formativo del futuro abogado, para poder materializar una verdadera conciencia de la realidad del mundo exterior y sus necesidades sociales más próximas.



# Enseñanza del Derecho Privado

# LA ENSEÑANZA Y EL ESTUDIO DE UNA MATERIA CODIFICADA, CON ESPECIAL APLICACIÓN A LA PARTE GENERAL DEL DERECHO CIVIL.

Pablo Martín Labombarda

Jefe de Trabajos Prácticos con función de profesor adjunto de Derecho Civil I, cátedra II, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Especialista en Derecho Civil (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata). Email: martin\_labombarda@hotmail.com

Los primeros pasos en el abordaje de una materia codificada, con o sin auxilio docente, suele colocar a los/as alumno/as de la carrera frente a desalentadoras dificultades. Preconceptos cotidianos acerca de la necesidad del esfuerzo para incorporar memorísticamente los artículos del código, incorrectas interpretaciones de los enunciados normativos y hábitos educativos en la enseñanza del Derecho Civil algunas de las razones que inspiraron esta exposición. Sus destinatarios son, simultáneamente, los/as estudiantes y los/as docentes que guían su aprendizaje. Sin la ambición de abarcar todo el panorama de vicisitudes, las sugerencias que siguen están diseñadas a partir de la percepción directa de las diferentes etapas que puede atravesar un/a novel estudiante que transita el estudio de la primera materia codificada (Derecho Civil I). Por eso, partiré desde auxilios o propuestas elementales hasta alcanzar eslabones más avanzados con los que se pretende incentivar un abordaje sistemático, integral y transversal del digesto privado.

## Recomendaciones preliminares

Luego de exhortar a que el/la alumno/a se familiarice con el método del Código Civil y Comercial, ya que conocerlo allana la búsqueda de normas en su correlativa asociación con los temas centrales de cualquier materia en particular y del Derecho Privado en su generalidad, el paso siguiente será concientizar que el esfuerzo de retener artículos es inconveniente, innecesario e insostenible como método de estudio. Desde esa base, en la indagación de estrategias alternativas que permitan allanar la labor del aprendizaje de una asignatura codificada, podrán desplegarse –entre otras- la búsqueda y selección de términos claves en las normas; la indispensable armonización con las obras de la doctrina y el aprovechamiento de los ejemplos explicativos. Con esas herramientas y otras que por razones de espacio no es posible aquí desarrollar, se aspira a que el/la alumna de la carrera adquiera una lectura y comprensión integral del código.

## Breve desarrollo de cada estrategia

- a) Búsqueda y selección de términos claves: Más allá de las particularidades del lenguaje de las normas, en ellas pueden encontrarse términos o locuciones que no requerirán una indagación técnica, cuyo empleo contextualizado en un artículo encierra su sentido primordial o explica el espíritu de una figura jurídica. Localizar esas palabras o fórmulas para luego integrarlas coherentemente con los términos que las circundan puede significar un punto de partida interesante para abordar un artículo, comprenderlo, aprenderlo, recordarlo y explicarlo.
- b) El aprovechamiento de los ejemplos explicativos: Las bondades pedagógicas del método de estudio de casos ya está suficientemente demostrada para el operador jurídico. Auxilia al desarrollo crítico de conceptos y fomenta en los/as estudiantes una sensación de ejercicio incipiente de su vocación. De allí que, sin perjuicio de los precedentes jurisprudenciales que siempre constituyen una inagotable fuente de casos, se debe propiciar que a partir de su bagaje teórico los/as alumnos/as emprendan una labor creativa y dinámica para el enfoque práctico de la materia.
- c) El abordaje sistemático y transversal del Código: Es de capital importancia que los/as docentes insten una lectura y comprensión del Código en clave sistemática y transversal. Por un lado, será necesario que el/la alumno/a comprenda y recuerde que las normas del digesto privado se inscriben en un ordenamiento jurídico constitucional y que, por ende, no agotan el estudio del Derecho Civil. Por otro, será benéfico intentar una enseñanza perpendicular aprovechando los temas de las unidades iniciales de la asignatura para conectarlos con otros que integran el programa de estudios. De esa manera se anticipará información que en algún momento volverá para su profundización y el/la alumno/a internalizará que el aprendizaje del Derecho Civil no puede ni debe ser fragmentado.

# PROBLEMÁTICAS EN LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL ÁMBITO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

Mauro Fernando Leturia

Profesor e investigador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Especialista en Docencia Universitaria de la UNLP. Profesor Titular de Cátedra y Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de La Plata. Email: mpleturia@hotmail.com

En el pleno convencimiento que la Universidad constituye el ámbito educativo especialmente creado para la formación integral de los estudiantes y futuros profesionales, que permite la libertad de pensamiento, la creatividad, el escepticismo, la posibilidad de “deconstruir” viejos paradigmas para dar nacimiento a nuevas teorías o posturas alternativas, fomentar la investigación y la mejora constante de la realidad social, estimo necesario presentar este informe demostrativo de las problemáticas observadas en mi experiencia concreta en la enseñanza de los Derechos Intelectuales. A lo largo de la práctica docente he observado y determinado que el espacio y articulación de los contenidos relacionados con los Derechos Intelectuales y su distribución en el actual plan de estudios, resulta inadecuado para brindar una formación integral y sistemática, que trascienda los contenidos teóricos, e incluya el desarrollo de habilidades fundamentales para formación de los futuros abogados.

Teniendo en cuenta la importancia estratégica de las temáticas comprendidas y las múltiples y complejas disposiciones legales vigentes relativas a los distintos aspectos que componen los Derechos de Propiedad Intelectual, generan dificultades para su enseñanza sistematizada en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, ello se debe principalmente a que su tratamiento se realiza parcializado o en forma tangencial en varias asignaturas, sin una adecuada articulación y jerarquización de contenidos, con lo que se obtiene como resultado una enseñanza parcial y deficiente de los temas que comprenden este campo de estudio.

Se produce así, una deficiente enseñanza y también dificultades para su evaluación y hasta la postergación de su aprendizaje para espacios de postgrado, por entenderse, quizás erróneamente, que su tratamiento está incluido o corresponde a otra materia o que requiere ciertos conocimientos de otras áreas, con lo cual, ante el escaso tiempo con que se cuenta para el dictado de cada asignatura debe priorizarse que contenidos resulta necesario impartir. Esta elección docente, que forma parte de una práctica cotidiana, no tiene por sí sola efectos negativos, pero cuando ello se repite en varias materias y refiere al tratamiento de los temas relacionados a los Derechos Intelectuales, claramente se genera una deficiente enseñanza.

Para el presente trabajo, se verificó los contenidos indicados en los programas de las materias vinculadas, resaltando los espacios y desarrollos brindados, al menos curricularmente.

Resulta imperioso diseñar y aplicar técnicas alternativas, recurrir a la utilización de una metodología especializada que comprenda las particularidades de las distintas áreas que conforman la Propiedad Intelectual, con una adecuada articulación entre los Derechos de Autor, tanto en sus aspectos morales y patrimoniales y la Propiedad Industrial, que a su vez integre sus variantes correspondientes al Derecho Marcario, a las Patentes de invención, y a los Diseños y Modelos Industriales, en su concepción más amplia y dinámica que involucra entre otros a las nuevas tecnologías objeto de patentabilidad y la protección jurídico-económica, de todos aquellos bienes en permanente evolución que son abarcados o están integrados por Derechos de Propiedad Intelectual.

Lo señalado implica un paso necesario para un posterior estudio profundizado y especializado en una carrera de postgrado que contemple en forma actualizada las últimas tendencias tanto nacionales como internacionales relativas a los Derechos de Propiedad Intelectual, iniciándose así una tendencia, orientada a modificar una forma determinada de hacer las cosas, en el deseo de estar mentalmente abierto a una realidad cambiante, a los nuevos desafíos que se nos plantean en el ambiente universitario, en la actividad profesional y principalmente como docentes, con la finalidad de elevar el nivel académico actual, siempre en búsqueda de la excelencia, propia de nuestra casa de estudios.

# LAS GRIETAS EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO DE LAS OBLIGACIONES (LA POSIBILIDAD DE SU TRANSFORMACIÓN)

Jorge Pablo Martínez

Adjunto interino de Derecho Civil II (FCJyS, UNLP); Adjunto interino (FCE, UNLP), Director de la Comisión de Derechos de los Consumidores y Usuarios (FCJyS, UNLP., UNLP).  
Email: jorge3712@hotmail.com

1. Esquemáticas críticas en relación al cómo enseñamos. A esta altura del saber didáctico-pedagógico, después del largo camino recorrido –las distintas teorías pedagógicas resultan una plausible muestra de ello-, no se puede admitir:

Que se enseñe el Código Civil como un gran relato y se pase por alto, se soslaye, su imprescindible diálogo con la Constitución Nacional y los Tratados-Convenciones Internacionales de Derechos humanos. Este diálogo viene impuesto, felizmente, por el nuevo Código pues, entre sus valores, incorpora la llamada “constitucionalización del derecho privado” y, asimismo, a los tratados de derechos humanos.

Que no se haya generalizado la perspectiva crítica, la “sospecha crítica”, para poner en tela de juicio al aludido gran relato.

Que el conocimiento general, teórico y proposicional, exhiba una posición excluyente, privilegiada, en la enseñanza de la asignatura.

Que el contenido de la materia se presente como estático, acabado, independiente del sujeto, a quien únicamente le compete realizar, y ejecutar una serie de acciones (leer-memorizar-reproducir) para llegar a dicho contenido.

Que los docentes orienten a los educandos hacia la memorización mecánica del contenido enseñado-transmitido.

La casi universal creencia acerca de que el docente es el portador del saber disciplinar y que los alumnos son los “ignorantes” a quienes cabe “dar”, “entregar”, “llevar”, “transmitir” el privilegiado, y casi esotérico, saber.

Que los docentes no promuevan aprendizajes significativos y que esté ausente, por lo tanto, la imprescindible articulación entre el mundo de la formación –aprendizaje de la materia- y el mundo del trabajo –ejercicio profesional-.

Que la mayoría de los docentes no estén interesados en desarrollar elementos motivacionales a partir de las referencias, ejemplificaciones o situaciones problemáticas centradas en la profesión de destino –de abogados- de los estudiantes.

Que existan “catedráticos”, profesionales de prestigioso o intelectuales de renombre, que dediquen tan solo unas horas a la tarea de enseñar

La imposibilidad de visibilizar el significado ideológico –y conflictivo- del curriculum, del rol del docente y de la propia función de la Universidad.

Que la práctica aleje de la posibilidad de transformar la realidad social y cultural.

Que el estudiante esperado por los docentes resulte un sujeto de la cultura letrada o, en otras palabras, que las prácticas de enseñanzas continúen dominadas por la representación de un estudiante receptor-pasivo.

2. Apretado resumen de cómo entiendo que debería enseñarse Enseñar la materia en forma crítica para propiciar que el alumno argumente, reflexione, piense sobre el saber que se le transmite y descubra, en algunos casos, la opacidad, por su falta de anclaje en la realidad, del saber universal y abstracto que se le enseña. Articular estrategias para mostrar en las clases la inexorable relación que existe entre el contenido de la materia que se enseña y el ejercicio de la profesión de abogado. Incorporar en nuestra materia la perspectiva política e ideológica para mostrar cómo el lenguaje del poder ha construido las normas y un largo etcétera.

# EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y LA ENSEÑANZA PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES DEL DERECHO PRIVADO

Luis Alberto Valente

Profesor Titular Derecho Civil I. Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales.  
Universidad Nacional de La Plata. Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales  
(UNLP). Email: lvalente@fibertel.com.ar

En función de la Enseñanza del Derecho y en el marco de la primer materia codificada, se procura inducir al educando al análisis jurídico y sobre la base de problemas prácticos.

En mi Cátedra y sin perjuicio de mis tradicionales exposiciones teóricas, acerco jurisprudencia relativa a la unidad didáctica que estoy considerando. La idea es promover la estimativa jurídica y que el estudiante desarrolle su autonomía y reflexione acerca del perfil práctico que ofrece el conflicto jurídico.

Dimensionar ésto último implica analizar el sustrato de la norma, y a su vez, hacer lo propio respecto al conflicto de intereses que supone analizar aquella.

El dimensionamiento crítico del conflicto permite comprender que la materia civil debe ser abordada a la luz de las conductas y actitudes humanas apelando a una ética del diálogo que busque hacer pensar y por qué no ejercer una estimativa transformadora del dilema jurídico.

En los últimos tiempos, la ciencia de la educación parece haberse mutado partiendo desde un aprendizaje meramente repetitivo (producto de la mecánica y la memorización); a otro más significativo que permite relacionar el conocimiento con datos de la experiencia, con la comprensión y las representaciones mentales del conflicto en juego.

Se trata de aprender vinculando las propias vivencias, significaciones y experiencias, y a su vez ponderando la solución normativa, y ello, considerando a la casuística jurisprudencial. La memorización se transforma en consideración legal de la problemática jurídica provocando que el alumno incorpore el problema técnico desde la propia estructura mental.

Es de rigor, promover la retro-alimentación de nuevos conocimientos con las ideas o proposiciones existentes en la estructura cognitiva. Así también que genere y construya sus propios conceptos sobre la base del texto legal, activando la disposición aquellos y promoviendo el juicio reflexivo.

Desde otra óptica, promover la opinión del alumno lo que implica el desafío de lograr vencer prejuicios e inhibiciones.

Desde jurisprudencia hasta recortes de periódico (reflejando temas actuales de mi materia) he logrado que felizmente algún alumno exponga su experiencia personal o la de un extraño. El tema es sumar y atraer la atención haciendo ver que el Derecho es vida y dinamismo y que su estudio (lejos de reducirse a leer pasivamente el texto legal) es incorporar el análisis de una conducta o principios que predeterminan a la materia.

Promover la lectura medulosa del texto legal desde el conflicto partiendo por considerar que las Instituciones de Derecho Civil requieren ser consideradas en sus fines y desde una dinámica estimativa que intente atrapar la atención del estudioso.

Desde un lenguaje asequible procurar que aquel mensure la esencia jurídica de cada concepto, la sistematización normativa y tomar conciencia del conflicto procurando, a su vez, que madure la problemática jurídica desde la perspectiva o vivencias propias.

La enseñanza actual del Derecho debe ser promover el razonamiento crítico, y de esa forma, procurar que la materia civil se desembarace de conceptos vacíos, desordenadamente memorizados y olvidando que deben ser revisados a la luz de un diálogo abierto y reflexivo.



# Enseñanza del Derecho Agrario

# ESCRITOS ACADÉMICOS. ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA CLASES DE DERECHO AGRARIO. FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

Marina Laura Lanfranco Vazquez

Docente – investigadora Cat. IV, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (FCJyS) de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Profesor Adjunto Ordinario Cátedra III Derecho Agrario, y Jefe de Trabajos Prácticos ordinario con funciones de Adjunto interino Cátedra II Derecho de la Navegación. Especialista en Políticas de Integración y Especialista en Docencia Universitaria FCJyS - UNLP.

Florencia Agustina Cichiello

Ex estudiante del primer curso por promoción (2015) y actualmente colaboradora de la Cátedra III de Derecho Agrario.  
Email: flornacio@hotmail.com

¿Qué es el derecho agrario? ¿Qué implica esta rama del derecho? ¿Qué expectativa tienen respecto de la asignatura?

Estos como tantos otros interrogantes inauguran nuestras clases en cada cuatrimestre. De esta forma, también, inauguramos una forma de diálogo, de relación académica que intentamos mantener a lo largo del curso.

Solemos solicitar a los estudiantes que escriban su propio concepto de derecho agrario. Luego lo analizamos entre todos, pero nos guardamos los valiosos escritos, por ellos producidos, para poder luego realizar un análisis metateórico (Ritzer, 1993).

En esta oportunidad, seleccionamos algunos análisis realizados sobre escritos del segundo cuatrimestre de 2015. Estos fueron elaborados en la segunda semana de clases, por lo tanto, algunas de las apreciaciones de los estudiantes están vinculadas en gran medida, a sus conocimientos previos, pero también a conocimientos nuevos trabajados en clases precedentes, los que, por su inmediatez y pertinencia gravitan con una importancia superlativa.

Desde el marco teórico, reconocemos como principales líneas de pensamiento que nos ha interesado trabajar a las siguientes: el constructivismo (Ausubel), el aprendizaje para la comprensión (Stone Wiske, 1999) y la alfabetización académica (Carlino, 2002; Carlino, 2004; Carlino, 2005; entre otros).

Desde el punto de vista metodológico, el análisis que se ha priorizado ha sido el cualitativo, pero, también se ha valorado la cantidad de respuestas en el mismo o similar sentido.

Es así que hemos establecido dos núcleos de ideas que hemos dividido de manera preliminar en perspectivas y principales intereses:

1. Perspectiva de complejidad y relación: Los escritos académicos de los estudiantes, dan cuenta que la mayoría consideran que el derecho agrario implica una multiplicidad de ejes temáticos y no solo un plano normativo unidireccional.
2. Perspectiva de contexto de la actividad agraria: la actividad productiva atravesada por sus aspectos sociales, políticos y ambientales se ha encontrado presente en la mayoría de los escritos.
3. Perspectiva agroalimentaria: aparece en la mayoría de los escritos la preocupación en la forma de producción de los alimentos, la inocuidad de los mismos (o las incertezas científicas), el rol del consumidor y el derecho a la información.
4. Perspectiva agroambiental: presente en todos los escritos de los estudiantes. Posiblemente por ser alguno de los temas que se habían tratado hasta el momento en el curso, dentro de ellos especialmente el impacto ambiental producto de las actividades antrópicas.

De esta forma intentamos coadyuvar a crear sentido en el proceso educativo, a otorgar valor a los escritos académicos producidos por los propios estudiantes más allá de las evaluaciones escritas, las que, muchas veces son el único texto que elaboran los estudiantes y llega a las manos del docente con el fin de obtener un puntaje numérico o nota tendiente a medir, acreditar o certificar el aprendizaje de contenidos nuevos.

Hemos considerado que esta actividad reviste una gran importancia, nos permite reflexionar sobre las propias prácticas y valorar los escritos de los estudiantes de una manera diferente a la de la evaluación acreditativa.



# Enseñanza de la Economía Política

# LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y NUESTROS PROBLEMAS SOCIALES

Héctor Raúl Sandler

Profesor de Derecho Civil y Filosofía del Derecho. Investigador Sr. en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio. L. Gioja. Facultad de Derecho, UBA. Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Facultad de Derecho - Universidad Nacional de Córdoba. Email: hsandler29@gmail.com

Pretendo se abra un debate sobre la necesidad de encontrar una base filosófica para las teorías políticas que procuran conseguir una sociedad humana más justa.

Creo que este esfuerzo del pensamiento tiene que tener como punto de partida un sincero reconocimiento de la particular realidad de cada país. En ese trabajo se puede ver que desde 1945 a 2015, gobiernos constituidos por personas pertenecientes a diferentes partidos políticos, decían tener como principal objeto lograr una sociedad más justa. Sin embargo en los hechos gobernaron como partidos conservadores del orden establecido, más allá de fuertes y en ocasiones groseras reformas.

En este trabajo pretendo exponer que es este un efecto del estado de la cultura en el campo de las ciencias de la economía y del derecho. El desarrollo de estos dos campos en la educación superior ha sido la principal causa de nuestra dificultad para disfrutar de los dones naturales de nuestro territorio, de cumplir con el mandato constitucional originario, aun vigente, de poblarlo y que pese a esos dones y posibilidades padecemos los males del hacinamiento urbano en grado escandaloso en medio de un espacio prácticamente desértico.

Toda teoría política que se proponga constituir una sociedad humana más justa, debe sostenerse en una filosofía que ponga en claro cuales son los fundamentos reales e ideales del hombre y de la sociedad que los hombres constituyen.

Si se pretende constituir una sociedad de individuos libres, que sean tratados todos en un pie de igualdad y que cooperen fraternalmente entre sí, se debe filosofar sobre que Rudolf Steiner denominó sociedad trimembre. Esto exige filosofar sobre los fundamentos y destino del ser humano, los fundamentos y sentido del derecho y los fundamentos y fines de la economía.

El trabajo que presento se limita a exponer los equivocados caminos que transitan en la actualidad la enseñanza de la ciencia del derecho y de la ciencia de la economía.



# Las Tic's En La Enseñanza Del Derecho

# LA INTEGRACION DE LAS TIC EN LA FORMACION DE LOS ABOGADOS.

Alejandro Batista

Profesor Adjunto Ordinario de la Cátedra III de Introducción a la Sociología. Profesor de Posgrado en las Especializaciones en Abogacía del Estado, Actividad Jurisdiccional y Derecho Empresario. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Email: batista.alejandro@gmail.com

El derecho es un producto social que tiene por punto de partida y de llegada la realidad social que le da sustento. Si, como sucede en nuestros días, esa sociedad está cambiando tanto y tan rápidamente por el desarrollo tecnológico, ¿el derecho, los abogados y la justicia pueden seguir operando de la misma manera? ¿hasta qué punto las TIC y lo que ellas representan, se integran durante la formación de miles de abogados en nuestras Universidades?

Los datos que seguidamente compartimos surgieron de una investigación cuali-cuantitativa efectuada durante el año 2010 tomando todas las Facultades de Derecho del país, con sus planes de estudios, sus páginas web y la utilización que ellas efectúan de plataformas y redes sociales. Además, para profundizar el análisis se elaboró un “estudio de caso múltiple”, con cuatro Universidades de las que se revisaron los programas de las asignaturas relacionadas con la temática.

Esto permitió conformar un doble enfoque respecto de una integración instrumental (herramientas y recursos informáticos para el proceso de enseñanza aprendizaje y de gestión) y una de carácter sustantivo (contenidos en la currícula)

1) INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL. (recursos, herramientas)

a) Enseñanza no presencial. De la totalidad Instituciones que dictan la carrera, solamente cinco de ellas, ofrecen la carrera en modalidad a distancia.

b) Utilización de Sistema SIU- Guaraní. Presente en el 41% de la Facultades de Derecho de gestión privada y en el 43% de las públicas.

c) Redes sociales. Utilizadas en el 18% de las Facultades privadas y en el 9% de las públicas.

d) Entornos virtuales (campus, cátedras). Instaladas en el 68% de las privadas, y el 22% de las públicas.

2) INTEGRACIÓN SUSTANTIVA. (currícula, contenidos).

a) Contenido específico. El 35% de las privadas ofrece alguna asignatura vinculada a las TIC, mientras que lo propio sucede en el 26% de las públicas.

b) Contenido distribuido. Estudio de caso. Revisión de 52 programas, que por su temática deberían incluir contenidos relacionados a las TIC, pero sólo lo hacen el 13%.

En síntesis, del total de Instituciones que forman a los futuros operadores jurídicos, sólo la mitad lo hace en un contexto que se vale de las TIC, y apenas un tercio de ellas, ofrece directa o indirectamente contenidos vinculados a las nuevas realidades sociales que surgen de la presencia y el uso de tecnologías. Se trata de porcentajes muy bajos para el contexto, el momento y tipo de actores sociales involucrados.

Se decía las propiedades mágicas de las aguas del mitológico río Estigia, que tenían el poder de quebrar hasta el hierro y que por ende no podían ser contenidas en ningún recipiente, a excepción de los cascos de caballos.

Deberíamos revisar el modo y el contenido de la formación de los futuros abogados, pues estamos no cabe duda, ante una realidad que merced al desarrollo tecnológico, se vuelve “estigiosa”, rompiendo de así los moldes jurídicos a los que estamos acostumbrados.

# WIKIPEDIA COMO INSTRUMENTO Y CONTEXTO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE.

Alejandro Batista

Profesor Adjunto Ordinario de la Cátedra III de Introducción a la Sociología. Profesor de Posgrado en las Especializaciones en Abogacía del Estado, Actividad Jurisdiccional y Derecho Empresario. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Email: batista.alejandro@gmail.com

El presente trabajo sintetiza la experiencia vinculada a la utilización de Wikipedia en la asignatura Introducción a la Sociología de la FCJyS-UNLP; aunque no como podría suponerse en carácter “fuente de contenidos”, o “bibliografía de consulta”, sino como una herramienta de trabajo, de producción y evaluación, aplicando fundamentos e ideas de la técnica de “aprendizaje por proyectos”, o “aprendizaje basado en proyectos colaborativos”.

Se conformaron Grupos con los estudiantes del curso y se seleccionó la película “Relatos Salvajes” del director Damián Szifrón junto a un artículo existente en Wikipedia, para trabajar. La consigna fue identificar y enumerar las principales ideas y conceptos sociológicos del curso, y su relación con los relatos. A partir de este análisis, se elaboró la siguiente tabla:

<b>Relato</b>	<b>Temática Sociológica (contenidos mínimos)</b>
<b>R001</b> “Pasternak”	<i>Acción Social, Grupos Sociales, Posiciones Sociales, Familia, Cultura.</i>
<b>R002</b> “Las ratas”	<i>Familia, Delito y Desviación, Posiciones Sociales, Estratificación Social, Cultura</i>
<b>R003</b> “El más fuerte”	<i>Posiciones Sociales, Acción Social, Estratificación Social, Delito y Desviación, Cultura.</i>
<b>R004</b> “Bombita”	<i>Burocracia, Familia, Acción Social, Delito y Desviación, Posiciones Sociales, Cultura.</i>
<b>R005</b> “La propuesta”	<i>Posiciones Sociales, Estratificación Social, Cultura, Familia, Delito y Desviación, Acción Social.</i>
<b>R006</b> “Hasta que la muerte nos separe”	<i>Acción Social, Familia, Estratificación Social, Grupos Sociales, Posiciones Sociales, Cultura.</i>

Relato Temática Sociológica (contenidos mínimos) R001 “Pasternak” Acción Social, Grupos Sociales, Posiciones Sociales, Familia, Cultura. R002 “Las ratas” Familia, Delito y Desviación, Posiciones Sociales, Estratificación Social, Cultura R003 “El más fuerte” Posiciones Sociales, Acción Social, Estratificación Social, Delito y Desviación, Cultura. R004 “Bombita” Burocracia, Familia, Acción Social, Delito y Desviación, Posiciones Sociales, Cultura. R005 “La propuesta” Posiciones Sociales, Estratificación Social, Cultura, Familia, Delito y Desviación, Acción Social. R006 “Hasta que la muerte nos separe” Acción Social, Familia, Estratificación Social, Grupos Sociales, Posiciones Sociales, Cultura.

El proceso incluyó una capacitación para editar en Wikipedia, trabajo en clase y domiciliario. La última actividad fue realizar un Editatón en el Bufete de la Facultad con la presencia de Anna Torres. Allí, los estudiantes trabajaron de manera simultánea, para dar forma a textos breves que pudieron incorporarse bajo el subtítulo de “Aspectos sociológicos” en el artículo sobre “Relatos Salvajes”.

El Proyecto facilitó enlazar la teoría con la práctica tomando como puente un elemento cultural atractivo como el film “Relatos Salvajes”. Además, las etapas del trabajo exigieron ciertas habilidades de investigación, interpretación y producción de texto, así como capacidad de gestionar el tiempo. Todas ellas necesarias para cualquier estudiante; pero también para el ejercicio profesional de la abogacía que les espera a nuestros estudiantes.

En síntesis, una herramienta como Wikipedia, enmarcada en un Proyecto y con una finalidad algo diferente, puede dar forma a una experiencia extremadamente útil, sostenible y susceptible de mejorar y replicar en otros ámbitos y contextos que desestabiliza –en el mejor de los sentidos– el aula tradicional y nos obliga a innovar.

# ¿LOS DOCENTES PODEMOS ENSEÑAR CON LA METODOLOGIA CON LA QUE NOS ENSEÑARON?

Pablo Lazzatti

Profesor Adjunto Ordinario de Derecho Comercial II de la carrera de abogacía - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P. Especialista en Asesoramiento Concursal. Email: comision6lazzatti@gmail.com.

En tiempos de NATIVOS DIGITALES, hiper-información multitemática a milésimas de segundo de un clic al ordenador, de atención intermitente del nuevo HOMMO ZAPING, de las capacidades MULTITASKING y del desarrollo constante de las herramientas TIC, LAS CLASES MAGISTRALES de exposición oral como único sostén metodológico SE MUESTRAN MÁS QUE INSUFICIENTES para hacer eficiente el proceso de enseñanza-aprendizaje, y son incapaces de mantener la atención de nuestros estudiantes.

La profunda crisis de un modelo de educación industrialista -que por otra parte agoniza- nos conduce a los docentes a un replanteo del aula en busca de sellar un nuevo pacto académico con los estudiantes.

Ello exige para ambas partes CORRERSE DE LA ZONA DE CONFORT para refundar el AULA DEMOCRATICA.

Resignificar el ROL DOCENTE estimulando un cambio de mirada hacia las NECESIDADES/CURIOSIDADES de los estudiantes, PRIVILEGIANDOLAS por sobre el estricto apego al CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ESTUDIO, que en muchas oportunidades conserva temas obsoletos y no contempla cuestiones novedosas que pueden interesar al estudiante.

Muchas veces ponemos tanto énfasis en el cumplimiento de pautas que preestablecimos al inicio del ciclo para poder desarrollar todo el contenido del programa (cueste lo que cueste), que quedamos presos de nuestras propias reglas, desatendiendo intereses y debates intensos y fecundos sobre temas que despiertan la atención de los cursantes.

Quizás (inspirados en los sastres) sea tiempo de cambiar las clases desplegadas a lo largo de tantos años -cuan traje que se resiste al paso del tiempo y que fue confeccionado para un público uniforme-, por uno a medida, que se fabrique en el momento y vaya a ser usado teniendo en cuenta las necesidades, el gusto y el interés del usuario.

RESIGNIFICAR EL ROL DOCENTE, repensando que este ya no monopoliza la información que lo hacía poderoso y que el estudiante -con tanta información dentro de la red disponible para desmalezar- ya no puede ser un dócil calienta silla limitado a la toma de apuntes, un tieso maniquí incapaz de involucrarse para construir sus propios contenidos.

El docente debe DESADUEÑARSE de la clase EMPODERANDO al estudiante en pos de la búsqueda de un equilibrio entre el que quiere aprender y el que está dispuesto a enseñar.

TRANSITO DEL DOCENTE CAPATAZ AL DOCENTE COACH.

En el camino hacia un aula más democrática, el docente tiene que despojarse el ropaje de capataz y ponerse el buzo de coach para mejorar el rendimiento de los estudiantes, dejando el sistema de impartición de órdenes cuyo incumplimiento precede al garrote, para dar lugar al fortalecimiento de la autoestima del estudiante mediante un adecuado trabajo de las emociones, a fin que estos se involucren con los contenidos y puedan superar su rendimiento a lo largo del curso.

Hay que desterrar la idea que solo somos ANIMALES RACIONALES y profundizar la idea que ANTES DE SER RACIONALES SOMOS EMOCIONALES.

Debemos replantearnos la necesidad de implementar un programa de REALFABETIZACION EMOCIONAL para FOMENTAR UNA CONVIVENCIA AULICA que permita recuperar la pasión del docente y la alegría del estudiante.

Hasta acá todo muy lindo pero... ¿CÓMO?

El JUEGO es una EXCELENTE HERRAMIENTA para aprender contenidos, incorporar las TIC, recuperar la buena comunicación en el aula-toda vez que optimiza el clima de convivencia de forma multidireccional (docente-estudiante, estudiante-estudiantes)-, favoreciendo la creatividad y al mismo tiempo reduciendo los niveles de estrés generados por la frustración frente al miedo al error.

El cachorro humano ha necesitado el juego desde los primeros años de su vida. Ya en edad preescolar jugábamos mientras APRENDÍAMOS DE MANERA SIGNIFICATIVA, a la vez que desarrollábamos habilidades cognitivas, motoras y sociales. Esta necesidad de jugar, a medida que nos vamos convirtiendo en adultos, la vamos apagando por los condicionamientos sociales. Nuestro HOMO LUDENS interior QUEDÓ PRESO de mandatos provenientes quizás de la SOCIEDAD INDUSTRIAL que propone que un individuo TIENE VALOR POR LO QUE PRODUCE. El juego es asociado con el ocio; ello contradice los principios del industrialismo y por tanto es combatido y estigmatizado como una actividad vergonzantemente infantil. El promedio de edad de graduación de los estudiantes universitarios argentinos es de 28 años, es decir que se encuentran dentro del segmento etario (entre 20 y 35 años) de los DENOMINADOS GAMERS. La necesidad de SEGUIR JUGANDO YA NO AVERGÜENZA A LOS GAMERS, quienes pueden pasarse tardes enteras jugando a la Play Station, al Candy Crash o PokemonGo. La necesidad de jugar está volviendo a florecer y debemos capitalizarla en nuestros estudiantes. ¿NOS ANIMAREMOS A DERRIBAR PREJUICIOS Y ABRIR LAS PUERTAS DEL AULA PARA QUE INGRESE EL JUEGO A ENCENDER LA ANTORCHA DE LA PASION POR ENSEÑAR Y APRENDER?

# EDUCACION A DISTANCIA: ¿ES POSIBLE LA COMPRESION Y UN APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO A DISTANCIA?

Mónica Laura Galarza

JTP - Derecho Comercial I- Catedra I, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata. Profesorado en Ciencias Jurídicas - Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de La Plata. Email: ml\_gal@hotmail.com

Durante más de cinco años participo como docente de la carrera de Derecho dictando la asignatura Derecho Comercial I, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, en el Programa de Enseñanza Virtual Semi-presencial, tanto en el centro regional universitario de Bolívar como el de Chivilcoy, simultáneamente a mi función docente en la cursada por promoción en la sede de La Plata de la mencionada Casa de Altos Estudios.

El gran desafío planteado por la Educación a distancia en sus diversos niveles y modalidades, consiste en cómo lograr que nuestros estudiantes alcancen un aprendizaje significativo y comprensivo que promueva la autoevaluación y la autonomía. Dentro de este marco de enseñanza, es característica de su impronta que aun en la modalidad semi-presencial, las clases son de libre asistencia para los alumnos y el número de horas catedra es significativamente inferior al de las cursadas regulares por promoción. Esto nos conduce a los siguientes interrogantes: ¿Puede incidir negativamente esta circunstancia, dificultando la comprensión y un aprendizaje significativo para nuestros estudiantes? ¿Pueden los TIC's y las APP brindarnos herramientas suficientes para conquistar las metas pedagógicas y didácticas propuestas y nuestros objetivos generales y específicos? En mi experiencia, resulta imprescindible el diseño de una didáctica que permita lograr la consolidación de lo aprendido. En este sentido, las investigaciones desarrolladas en el campo de las Neurociencias, principalmente en las últimas décadas, que nos explican el funcionamiento de las distintas áreas del cerebro humano, nos permiten entender mejor el proceso de aprendizaje y de memorización de lo aprendido, a partir de la creación de verdaderas sinapsis. Un aprendizaje significativo requiere de la memorización de conceptos y conocimientos teóricos a través de la repetición, tanto como de la comprensión, y para adquirirlos se necesita de la praxis. En otras palabras, teoría y práctica son inescindibles en todo proceso de enseñanza-aprendizaje, sea a distancia o presencial pero es justamente con relación a la primera de las modalidades, cuando la discontinuidad de las clases presenciales puede dificultar más aun el logro de estos propósitos. Asimismo, esta praxis, este aspecto práctico en el caso de la enseñanza del Derecho se basan fundamentalmente en la lectura y escritura académicas. Y en este ámbito, las nuevas tecnologías a través de las APP, por ejemplo, reemplazaron la escritura manuscrita por la digital, imprimiendo cambios fundamentales en la forma de transmitir la información y en la comunicación. Otro ejemplo lo constituyen los E-Books, que reemplazaron la lectura de los textos en formato papel por medios auditivos, transformando este proceso, a nivel cognitivo. Estas tecnologías, entre otras, implicaron cambios trascendentales en el campo de la escritura y la lectura, en tres sentidos: visibilidad-legibilidad y comprensión. Lo que nos conduce a otro desafío didáctico-pedagógico: ¿Cómo utilizar las nuevas tecnologías sin afectar la comprensión en el proceso de enseñanza-aprendizaje?

# ¿CÓMO DESPERTAR LA CURIOSIDAD EN LOS ALUMNOS? -USO DE LAS TIC'S EN EL DESARROLLO DE LA CLASE-

Melina Inés Grossi

Ayudante adscripta a la Comisión VII, Cátedra II de Derecho Administrativo II.  
Alumna de la carrera de posgrado de Derecho Administrativo de la Facultad  
de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.  
Email: meligrossi@hotmail.com

El presente trabajo intenta ilustrar algunas posibilidades en la utilización de las TIC's, a efectos de generar un vínculo recíproco más fluido con los estudiantes que permita, por un lado, establecer un clima de trabajo distendido y cordial para fomentar la interacción entre ellos y en relación a los docentes y, por el otro, el acceso a información de calidad de manera instantánea, a bajo costo, en formato digital y accesible desde cualquier dispositivo.

Para el logro de esta tarea, es necesario que el cuerpo docente promueva una relación cercana con los alumnos, que favorezca la continua evacuación de dudas, la elaboración de trabajos prácticos, su posterior debate y puesta en común y el fácil acceso al material de estudio. Sobre este punto, cabe precisar que nuestra Facultad posee distintas computadoras con acceso a internet y de uso gratuito para los estudiantes. Además, se intenta que los estudiantes se hallen constantemente informados para poder relacionar la teoría con los temas de actualidad.

En este sentido, se ha de precisar que la variedad de métodos que el docente puede implementar excede el marco de este trabajo pero, a modo ejemplificativo, debemos mencionar el uso del correo electrónico para enviar documentación; el rol de las redes sociales, como Facebook, donde se pueden crear grupos para favorecer la comunicación instantánea entre alumnos y docentes; la utilización del power point que, por medio de la imagen, colabora con la esquematización en el desarrollo de la clase, además de la posibilidad que brinda nuestra Casa de estudios de utilizar la página web (<http://www.jursoc.unlp.edu.ar/>), o bien el sistema Web para la Administración de Cátedras (WAC) de la Universidad, que también permite compartir información, realizar trabajos prácticos y fomentar el aprendizaje por fuera del horario de clase.

En este orden, también se pueden adoptar herramientas de colaboración en línea, como Google Drive, donde se almacenan y editan documentos, e incluso los estudiantes pueden ver las exposiciones que realizan sus compañeros y fomentar un análisis constructivo entre ellos, además de la utilización de blogs, páginas de internet, etc. que permiten unificar en un solo sitio virtual el material que el docente recomiende para su estudio. Además, ello evita que el alumno recurra a apuntes o guías de estudio no confiables, pues será el propio docente quien aconseje y ponga a disposición la bibliografía recomendada.

Asimismo, cabe precisar que nuestra Universidad brinda la posibilidad de utilizar el repositorio académico virtual Sedici (Servicio de Difusión de la Creación Intelectual), y, de igual modo, nuestra Biblioteca ofrece distintos servicios para los estudiantes, entre los que se pueden destacar la opción de consulta bibliográfica y jurisprudencial vía chat, como así también, los préstamos interbibliotecarios, que facilitan a los estudiantes obtener el material solicitado desde otras instituciones nacionales y/o internacionales.

Bajo estos parámetros, las técnicas utilizadas tienen como uno de sus principales objetivos, despertar la curiosidad en los estudiantes e incentivarlos a abordar el estudio de la materia desde un punto de vista interdisciplinario y acorde con las necesidades de nuestra realidad social.

Para concluir, cito las palabras de Urresti: "Más allá de las diferencias de clase, género o inscripción geográfica, el vasto terreno de la vida social de los jóvenes se vuelca a la red generando posibilidades de conexión entre los grupos y las redes de amistad"

# LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN LA ERA DE LA GLOBALIZACIÓN

Sergio Nicolás Jalil

Adscripto a la cátedra II de Derecho Romano; Universidad Nacional de La Plata, Argentina. Maestrando en Derecho Procesal, UNLP y en Gobernanza y Derechos Humanos, UAM, España. Email: sergio.jalil@hotmail.com

El mundo en el que vivimos avanza a pasos demasiado acelerados. La revolución y el progreso tecnológico generaron que en estos últimos veinticinco años la humanidad experimentara transformaciones y adelantos impensados. En este sentido, la revolución de la información y la comunicación ofrece medios nuevos y más eficaces para intercambiar los conocimientos científicos y hacer progresar la educación y la investigación. Así, solamente con pensar que una porción muy ínfima de la información en el mundo está en papel (elemento revolucionario del conocimiento en la historia de la humanidad), nos obliga a replantearnos nuestra posición frente a la enseñanza y el aprendizaje. De este modo, no quedan dudas que, este en aspecto, Internet es una herramienta igualadora y necesaria. En lo que aquí interesa, nos ha permitido interconectarnos e interrelacionarnos con otros pueblos, países y culturas como nunca antes. Indefectiblemente, cada vez el planeta se encuentra más unido: existen problemas e inquietudes similares, costumbres repetitivas en todas sus partes. Indudablemente vivimos en la era de la globalización y nuestras relaciones se desarrollan bajo sus estándares.

En tal contexto, el Derecho tiene un papel trascendental. Es innegable: la tarea es difícil. Como dijimos, la ciencia aplicada a la tecnología progresa sin cesar y, obviamente, a las ciencias sociales les es muy dificultoso seguir ese ritmo. Pero, a pesar de ello, debemos ser conscientes del momento en el que vivimos. En primer término, debemos tener en claro que la educación jurídica requiere una formación competitiva más allá de las legislaciones nacionales. En segundo término, y en relación con ello, en este mundo de avance incontrolable la enseñanza del Derecho debe brindar herramientas que permitan a los futuros juristas adaptarse fácilmente a los cambios.

Así, es vital que los educandos aprendan a razonar jurídicamente; que entiendan la importancia del Derecho como ciencia social más allá de la norma positiva. Que comprendan, en esta era de globalización, que los principios generales del Derecho pueden ser aplicados a las relaciones sociales, más allá de las fronteras territoriales de un Estado.

En definitiva, resulta fundamental para la enseñanza jurídica de nuestros días comprender que vivimos tiempos de cambios, que no podemos seguir enseñando del mismo modo que hace veinte años y que, además, no sabemos que será de nuestra ciencia en los próximos veinte. Pero sabiendo que vivimos en un planeta cada vez más interdependiente y conectado, el aprendizaje jurídico innegablemente deberá empezar a apartarse del extremo positivismo jurídico y a acercarse a postulados más universales que brinden herramientas para pensar y razonar en los casos concretos que se presenten que serán cada vez más variados y complejos.

# MOBILE LEARNING: EL USO DEL CELULAR EN EL AULA

DaianaLaffranchi

Ayudante de Derecho Comercial II de la carrera de abogacía – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.  
Email: daianalaffranchi@hotmail.com

Jorgelina Murias

Ayudante de Derecho Comercial II de la carrera de abogacía – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Email: jorgelinamurias@gmail.com

Nos encontramos cada día más inmersos en una sociedad basada en la información y el conocimiento. Un conocimiento que se deriva de la interpretación y la contextualización de dicha información, a la que accedemos gracias a un uso más fácil e intensivo de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de las que actualmente disponemos.

Se trata de la llamada sociedad de la información, consolidada definitivamente con la globalización derivada del fenómeno Internet.

En el contexto de la sociedad del conocimiento, las tecnologías de uso educativo, se están convirtiendo en un soporte fundamental para la educación, beneficiando a un universo cada vez más amplio de personas. Pero esta asociación entre tecnología y educación no sólo genera mejoras de carácter cuantitativo, es decir, la posibilidad de enseñar a más estudiante. La verdadera oportunidad que ofrecen las nuevas TICs en los procesos de enseñanza - aprendizaje, se deriva de su potencialidad para atender las necesidades individuales del alumno, a través de la personalización y la interactividad, creando un nuevo marco de relaciones, fomentando el aprendizaje explorativo y colaborativo y, sobre todo, ofreciendo una metodología creativa y flexible más cercana a la diversidad y a las necesidades educativas reales de cada individuo.

Un Nuevo Paradigma Educativo: La Formación mediante Dispositivos móviles (Mobile Learning).

Podríamos definir el Mobile learning como una nueva forma de educación creada a partir de la conjunción entre el e-learning y la utilización de los dispositivos móviles inteligentes (smartphones, Ipods, pocketPCs, teléfonos móviles, consolas, etc.), y que se fundamenta en la posibilidad que nos ofrecen estos dispositivos, de combinar la movilidad geográfica con la virtual, lo cual permite el aprender dentro de un contexto, en el momento en que se necesita y explorando y solicitando la información precisa que se necesita saber.

El M-learning debe ser un componente de valor añadido en los modelos de aprendizaje: la clave es la interconectividad, que elimina cualquier dependencia de lugar o espacio, y es la expresión absoluta de lo que podríamos denominar propiedad del aprendizaje por parte del educando, facilitando la posibilidad de implementar innovadores modos de dar clase y aprender.

El M-learning estrechará aún más la brecha entre la clase magistral y la práctica, constituyendo un nuevo paradigma que podría sintetizarse como el punto de intersección en el que confluyen la informática móvil y el e-learning, para producir experiencias educativas cuando uno quiera y desde cualquier parte, literalmente.

El Mobile learning puede generar un cambio radical en el proceso educativo, el aprendizaje a través de dispositivos móviles generará nuevos enfoques en las concepciones pedagógicas, no se trata solamente de saber enseñar o hacer comprender una materia, sino de convivir con la tecnología como herramienta para las labores cotidianas, fomentando la investigación y el autoaprendizaje en el estudiante.

USO DE CELULARES EN EL AULA ¿Distractores o recursos didácticos?

Los aparatos tecnológicos de uso personal dentro del aula ocupan frecuentemente la atención de los estudiantes, los cuales están insertos en una era tecnológica.

Sin embargo, las aulas no han evolucionado al mismo ritmo que el avance de la tecnología y los profesores no siempre cuentan o hacen uso de recursos tecnológicos en sus clases.

“El celular es un elemento distractor para los estudiantes en las clases”, este es un pensamiento común en la sociedad, pero ¿Es ello cierto?. No sólo es una acción en la cual se pueden ver envueltos los profesores, pues son los estudiantes quienes deben darle el mejor uso posible para que éste sea percibido como un elemento potenciador, una herramienta para que las clases sean más productivas y enriquecedoras. Todo apunta hacia una pedagogía móvil que continuará evolucionando dado la gran penetración de estos dispositivos en nuestra sociedad. El debate no es simple pero con el tiempo las aulas no podrán quedar al margen del mundo exterior.

Para comprender cómo el móvil incentiva el aprendizaje, es necesario emprender el camino hacia la adopción de esta tecnología en la vida diaria.

# LA PRODUCCIÓN DE ALUMNOS EN SEMINARIOS DE GRADO: EL CASO DE TEMÁTICA: INTIMIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

José M. Lezcano

Auxiliar Docente de Introducción a la Sociología. Cát. II. – Coordinador y docente de Seminarios Derecho a la Información y Protección de Datos Personales y Observatorio de Jurisprudencia sobre Intimidad y Privacidad en el Código Civil y Comercial Argentino

A modo de disparador de una pretendida reflexión sobre los objetivos de los seminarios de la carrera de abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en esta presentación se abordarán dos experiencias de seminarios de grado, en las cuales los estudiantes llevaron su producción (trabajo final) a circuitos científicos externos a la UNLP, además de transitar el programa propio del seminario y elaborar el correspondiente trabajo de acreditación.

Si bien se trataron de 2 programas de seminarios diferentes, ambos se enmarcaron en las líneas de investigación generales que realiza el Grupo de Estudios de la Complejidad en la Sociedad de la Información (GECSEI), orientados al estudio de los aspectos problemáticos de la confluencia de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) con el Derecho, en particular en ambos seminarios se centran en aquellos que hacen a la intimidad y privacidad.

Un aspecto importante, es la vinculación con las líneas de investigación que el GECSEI lleva adelante, mediante los Proyectos de Incentivos. Estos brindan una parte esencial en la construcción de conocimiento de conceptos y categorías de trabajo (marco teórico), así como la investigación y análisis sobre los fenómenos estudiados.

Además, esta metodología de trabajo, permite detectar eventos académicos (congresos, jornadas, simposios, entre otros), los cuales son propuestos a los estudiantes como una meta a alcanzar, de motivación y trabajo, que trasciende la presentación de la producción final del seminario y su aprobación.

Así, a partir de la libre elección del tema por parte de los estudiantes, la orientación y cierta tutoría metodológica de sus proyectos, luego de la acreditación del seminario, se iniciaron, en los casos de mención, los procesos típicos del envío de sus trabajos a eventos académicos. Sumar a los estudiantes a éste desafío, implica una exigencia adicional al cuerpo docente que lleva adelante el seminario. Pues, si bien la dinámica propia de estos espacios curriculares tiende a incluir un ejercicio de “ida y vuelta” permanente entre docentes y alumno en la etapa de elaboración de los trabajos finales -además del dictado de contenidos-, en los casos de estudiantes que proponen sus producciones a congresos, se trabaja con la preparación del paper para enviarlo, así como también el armado de diapositivas, su exposición, tiempos, y todos aquellos extremos que son habituales en esos ámbitos.

Como se adelantó, se mencionan 2 experiencias. La primera fue una estudiante que, en el seminario cursado de Derecho a la Información y Protección de Datos Personales demostraba buenas aptitudes para entender problemáticas vinculadas al derecho a la salud, su confidencialidad y la protección de los datos e información, fundamentalmente médica. Por su parte, también evidenciaba un compromiso con el seminario en general y con estos temas en particular, lo cual la llevó, a realizar una investigación sobre el tema de Historia Clínica Electrónica. Sobre este tema, en el GECSEI, se habían producido algunos papers e investigaciones, pero se veía necesario continuar esa línea sobre todo luego de la sanción de la ley provincial sobre HCE única, y en el que aún existe un gran vacío en su reglamentación.

Este trabajo fue presentado en una jornada de jóvenes investigadores que se desarrolló en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires -Instituto Gioja-. La oportunidad de acompañar a la estudiante, observar y valorar su desempeño, resultó una muy buena experiencia para considerar -y ajustar- aquellos aspectos que desde la formación, también deben ser tutoriados para fortalecer sus prácticas expositivas.

El segundo caso, se trató de un seminario de invierno “Observatorio de Jurisprudencia sobre Intimidad y Privacidad en el Código Civil y Comercial Argentino”. Este seminario fue intensivo, dictado a lo largo de 2 semanas, con encuentros diarios de 2 a 3 horas. Por las características reducidas del grupo (4-5 estudiantes), con una formación más lograda (todos habían realizado ya al menos un seminario anterior), uno de los trabajos finales presentados, fue elaborado por un estudiante avanzado, principalmente motivado por la posibilidad de presentar una versión del mismo en el Simposio de Informática y Derecho, que se realizó en el marco de las 45ª Jornadas Argentinas de Informática. Su trabajo fue “Libertad de Expresión e Internet”.

Ello presentó el primer desafío de una evaluación de referato doble ciego y de carácter nacional e internacional, y luego, un segundo de la presentación en el simposio, en el cual muy excepcionalmente se aceptan trabajos de estudiantes.

Los items a valorar por los referís, de acuerdo al Formulario de Evaluación del SID fueron: Relevancia de la contribución, presentación general y claridad, originalidad del planteo, Abordaje teórico, estrategia metodológica, referencias bibliográficas, potencialidad/impacto/valor para I+D, los cuales fueron valorado en las opciones: muy bueno, bueno, aceptable, débil, muy débil. Asimismo, el formulario se completaba con una Evaluación General de la contribución, con la posibilidad de valoración de: muy bueno (debe ser aceptado), bueno (recomiendo que se acepte), límite (está en el límite de lo aceptable), débil (recomiendo que se rechace) y muy débil (recomiendo fuertemente que se rechace). Luego un apartado de comentarios detallados para los autores del trabajo, así como otro para los coordinadores Generales del Simposio.

Las valoraciones de ambos referee fueron superadas satisfactoriamente, en un promedio de medio-alto. Luego, el siguiente desafío de la presentación oral y defensa del trabajo frente a especialistas fue muy bien considerada, así como su participación e intervenciones en el simposio.

Más allá de estos casos, en esta presentación se refleja una estrategia de motivación de los estudiantes, al brindarles la oportunidad de transitar experiencias que enriquecen su formación, más allá de las exigencias curriculares propias de ciertos espacios.

# ENSEÑANZA DEL DERECHO INFORMÁTICO. EL LENGUAJE DE UN DERECHO PENAL TECNOLÓGIZADO.

Horacio Enrique Maidana

Profesor y docente auxiliar de la materia "Epistemología y Metodología de la Investigación" del Profesorado en Ciencias Jurídicas, Facultad de Derecho. UBA. Resol. (D.) N° 18.113/16. Email: horacioenriquemaiana@derecho.uba.ar

Innovación es la palabra que define el impacto del avance tecnológico, y que más allá de nosotros, se impone como una realidad proponiéndonos una mirada hacia el futuro a la vez que nos desafía a ampliar el campo de la enseñanza del derecho informático para incorporar un nuevo lenguaje, y nuevas herramientas tecnológicas para la investigación del cibercrimen y de los ciberdelitos.

En este contexto enseñar derecho informático, y más específicamente comprender la complejidad en la que se desarrolla y tiene lugar el cibercrimen y la ciberdelincuencia, requiere de un plus proporcionado por el conocimiento sobre el funcionamiento básico de los dispositivos más comúnmente utilizados, de sus posibilidades técnicas, de las estructuras básicas de redes y arquitecturas de hardware y software de código abierto entre otros temas, además de un conocimiento actualizado de los desarrollos más importantes en materia de tecnología

Al respecto, poco o nada se ha debatido, sobre cómo debe enseñarse el derecho informático, a pesar de la constante producción bibliográfica, no es fácil encontrar textos que se refieran a la didáctica o a la pedagogía para la enseñanza de los denominados delitos informáticos, no obstante, la realidad impone una necesaria revisión sobre las metodologías, estrategias, y objetivos planteados respecto a la enseñanza de esta disciplina.

En el caso de los contenidos, la mayoría de los programas de pos grado o especializaciones, si bien abordan la temática, lo hacen desde un plano meramente teórico basado en el análisis jurídico de las figuras delictivas, sin referencia directa a los aspectos técnicos que se necesitan conocer para comprender como fueron los hechos. Desde el punto de vista procesal, actualmente las pruebas tradicionales están migrando desde el papel hacia los entornos virtuales, es así que la trazabilidad de los datos se convierte en un activo de relevancia. En un caso dado, estos indicios y evidencias facilitan la determinación precisa de la ubicación, fecha y hora de inicio, mecanismos y procesos empleados como medios de comisión de un delito, así como también permiten deducir la magnitud del daño causado, el resultado final, la fecha y la hora de finalización de una acción delictiva, entre otros datos posibles para la investigación penal, por lo que resulta conveniente hacer algunas aclaraciones.

El investigador debe saber, y para eso alguien debe enseñarle, que por su carácter altamente volátil, los datos en la memoria principal deben capturarse antes de cualquier otra actividad, como por ejemplo, antes de la adquisición del contenido del disco rígido, el que usualmente es utilizado como primer recurso para realizar la copia espejo. El análisis de la memoria principal puede ayudar a inferir el uso que se le da al equipo, o detectar indicios que soporten una hipótesis particular.

En el mismo sentido, solo si el investigador conoce las posibilidades técnicas de un dispositivo puede solicitar y enumerar puntos de pericias que coadyuven a dilucidar el caso, cuando no tenga los conocimientos mínimos, podrá estar generando solicitudes innecesarias, sobreabundantes o erróneas que pueden fácilmente ser pasibles de nulidad procesal. Como se ve, tendremos que buscar nuevas formas de escribir el derecho, necesitamos cambiar rápidamente para adaptarlo a un nuevo lenguaje, actualizarlo e intentar incorporar las herramientas disponibles desde la tecnología, para utilizarlas de forma eficiente en la investigación de los ciberdelitos y del cibercrimen.

El interrogante es el atributo intelectual que nos distingue de las máquinas, aún de las más modernas formas de inteligencia artificial, y basta con formular algunas preguntas para corroborar esta afirmación, ¿cómo puede un agente que interviene en la investigación de un ciberdelito, asesorar o proponer la pertinencia o de una medida anticipada de prueba si desconoce las posibilidades técnicas de la evidencia digital, su carácter volátil, la facilidad de su alteración, adquisición o resguardo?, ¿Cómo podría aun hoy, desconocer el potencial de la bigdata o de las herramientas OSINT y su impacto para ser utilizadas en la investigación penal?

Ahora bien, teniendo en cuenta que, el nivel de aptitud promedio del delincuente informático, hacker o como se quiera llamar, supera, en relación al manejo de las TICs, al de muchos operadores jurídicos, (esto es un hecho, pero no por ello vamos a quedarnos sin hacer nada), se hace necesario más que nunca acortar esta brecha o superar la relación de capacidades, y ello, sin dudas es un problema que se resuelve con la capacitación de los actores involucrados.

No se cree imprescindible que el operador jurídico relacionado con los delitos informáticos tenga que ser ingeniero, pero si, que es necesario que conozca, cuanto menos, las estructuras básicas de los procesos técnicos, y las distintas posibilidades de los dispositivos comprometidos o de los utilizados como medio para la comisión de las diversas modalidades delictivas, más aún es imprescindible la comprensión del lenguaje nativo que sustenta la estructura que nos está conectando con el mundo, y que está implícito en las tecnologías de aprendizaje trascendente.

Enseñar derecho informático y en especial, el capítulo de cibercrimen y ciberdelitos requiere comprenderlos cinco temas que más impacto tienen en relación a la investigación penal en la actualidad; a) Deep Web, b) Big Data, c) Inteligencia Artificial, d) Cloud Computing, e) OSINT –Open Source Intelligence. Como afirma Luis Wells (1), “La vanguardia no existe más. Hoy el asombro viene de la tecnología, no del arte”

# ENSEÑANZA PRÁCTICA DEL DERECHO Y APRENDIZAJE POR COMPETENCIAS

Gilda Maltas

Coordinadora de Adaptaciones Profesionales de Procedimientos Penales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP). Email: profesoramaltas@gmail.com

El tema de mi ponencia aborda la necesidad de modificar los programas de enseñanza práctica del derecho enfocados a la idea de aprendizaje de competencias para el ejercicio de la profesión de abogado.

Teniéndose principalmente en cuenta que en la formación de los abogados, se advierte, con meridiana claridad, cierta dificultad en nóveles profesionales del derecho para ejercer eficazmente la abogacía en el área de las incumbencias prácticas. El escaso aporte de conocimientos y técnicas necesarias para enfrentar una audiencia oral y resolver sobre la marcha las dificultades técnicas y de estrategia que se le presentan, en cuestiones prácticas del proceso o establecer estrategias claras con los clientes, impone una formación centrada en la mirada de la enseñanza práctica del derecho. Desde esta perspectiva, resulta importante concretar la enseñanza a partir de la observación, análisis crítico y desarrollo de experiencias vivenciales que permitan alcanzar un “saber hacer”, a partir del “aprender haciendo”.

La anterior afirmación, no implica, que los egresados de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, carezcan de recursos para la oratoria, o no puedan construir adecuadamente un discurso verbalizado, sino que, lo que se asevera, es la necesidad de fortalecer técnicas específicas durante la formación de grado para planificar un litigio. Esta idea contiene, entre otras cuestiones, aportar prueba, interrogar peritos o testigos, la forma adecuada de hacerlo, lo que incluye la aplicación de técnicas estandarizadas de litigación, entre otras. Esto busca evitar situaciones donde los abogados egresados de nuestra Casa de Altos Estudios puedan fracasar en la empresa de llevar adelante sus casos, especialmente cuando deben enfrentarse a la situación de resolver sus estrategias durante audiencias o juicio orales.

Resulta un deber de la enseñanza de grado, proporcionar los elementos imprescindibles para el desempeño de los abogados en los procedimientos.

Se llevó al congreso la idea de que los alumnos que participen de estos programas académicos adquirirán destrezas que no pueden ser aprendidas en el ejercicio propio de la abogacía, pues eso lo impone la propia ética profesional y la responsabilidad social de la abogacía, dado que el aprendizaje, debe efectuarse en el aula, en situaciones controladas y no poniendo en juego la suerte los ciudadanos que contratan o se ven representados por un profesional.

Es así que se aporta a la mesa de discusión, los primeros resultados de la experiencia en la modificación de la enseñanza práctica del derecho, teniendo en cuenta los parámetros antes descriptos.

Planteando que la enseñanza práctica debería tener los siguientes objetivos:

\* Proporcionar técnicas y destrezas necesarias para enfrentar los nuevos sistemas legales, en los que se exige, no sólo el conocimiento de la teoría, sino las capacidades adecuadas que proporcionen a los abogados seguridad en sus estrategias de juicio.

\* Desarrollar en los alumnos destrezas reales y prácticas, que se transmitan con el rigor metodológico y didáctico requerido para proporcionar herramientas fundamentales de la litigación oral y escrita.

\* La incorporación de destrezas en litigación para ser aplicadas en los procesos de aprendizaje de carácter práctico, implica un proceso tutorial, en el que el docente enseñe el cómo debe litigarse para llegar a los objetivos más adecuados a los intereses de los justiciables, y someta al alumno a la presión de las situaciones del proceso -ficcional- para que sea capaz de resolver, con las herramientas enseñadas, todas las contingencias posibles que puedan presentársele en el marco de las futuras intervenciones reales como abogado, ya no como estudiante-practicante, sino como profesional del derecho.

La finalidad de esta formación práctica es, construir un proceso de aprendizaje que dé como resultado litigantes eficientes y a la altura de las circunstancias actuales que presenta el sistema legal. Abogados que cuenten con la solvencia suficiente para enfrentar las instancias de litigación desde el mismo momento en que reciban su título.

Se busca con este proceso de enseñanza, en los últimos años de la carrera de grado, que los alumnos logren:

- Generar un vínculo claro, transparente y profesional de alto nivel con sus clientes o representados.
- Poseer la capacidad de justipreciar las posibilidades del juicio de acuerdo a los elementos con los que se cuenta.
- Conocer que elementos deben aportar al litigio para inclinar la determinación jurisdiccional al interés de su representado.
- Trazar estrategias de juicio viables.
- Realizar con solvencia la presentación de sus casos ante los Tribunales.
- Presentar a los testigos y peritos adecuadamente al litigio y manejarse con confianza durante sus interrogatorios ante el Juez y la contraparte.
- Conocer las reglas para el interrogatorio de los testigos y peritos de la contraparte procesal.
- Producir alegatos convincentes y técnicamente a la altura del litigio
- Desarrollar, desempeñar y dominar sus estrategias durante el proceso.

Esta es una instancia de aprendizaje, en la que el error, no genera más que beneficios a los que aprenden. Aquí el error, no afecta irremediablemente la vida de nadie, sino que aporta a la construcción del conocimiento.

Resultan los objetivos fundamentales de la modificación del eje de trabajo en enseñanza práctica del derecho

Promover un compromiso con el ejercicio de la profesión de abogado.

Introducir al desarrollo de la construcción de saberes de la disciplina a través de la práctica en diferentes áreas de ejercicio profesional

Impulsar aproximaciones “experimentales” basadas en aspectos conceptuales e instrumentales del área del ejercicio de la profesión de abogado.



48 e/ 6 y 7 - (1900) La Plata - Argentina  
(54)(221) 644-2070 / 644-2090  
Área de Informática y Comunicación Visual.